



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 038-2019-OCI/0419-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS  
CURGOS-SÁNCHEZ CARRIÓN-LA LIBERTAD**

**“EJECUCION Y SUPERVISION DE LA OBRA  
MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CURGOS,  
CUYUMALCA - YANAZARA, DISTRITO DE CURGOS,  
PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD;  
CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2377475, BAJO EL  
MARCO DE LA LEY N° 30556”**

**HITO DE CONTROL N° 2: VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5  
Y EJECUCION CONTRACTUAL AL 26 DE JULIO DE 2019**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
15 DE JULIO DE 2019 AL 26 DE JULIO DE 2019**

**TOMO I DE I**

**HUAMACHUCO, 6 DE AGOSTO DE 2019**



## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 038-2019-OCI/0419-SCC

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CURGOS, CUYUMALCA - YANAZARA, DISTRITO DE CURGOS, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2377475, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556”**

**HITO DE CONTROL N° 2: VALORIZACION DE OBRA N° 5 Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL 26 DE JULIO DE 2019**

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. FALTA DE DISPONIBILIDAD FÍSICA DE TERRENO EN ALGUNOS TRAMOS DEL CAMINO VECINAL, ASI COMO LA APROBACIÓN DE UN NUEVO TRAZO, SIN DISPONIBILIDAD DE TERRENO, AFECTARIA QUE LA OBRA NO SE CULMINE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO; ADEMAS, DEL COBRO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO.	2
2. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA SUPERVISORA.	5
3. FALTA DE SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTA LA INTEGRIDAD FISICA DEL PERSONAL TÉCNICO, OBRERO Y TERCEROS, ASI COMO EL NO COBRO DE PENALIDADES A LA EMPRESA CONTRATISTA.	9





4. PARTE DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA, NO CUENTA CON EL SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR), DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO LA NO COBERTURA DE LA EMPRESA ASEGURADORA EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES.	26
5. EL SUPERVISOR SE ENCUENTRA BRINDANDO LA CONSULTORIA DE OBRA A LA ENTIDAD, A PESAR DE ESTAR INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN; LO QUE PODRIA GENERAR QUE LOS DOCUMENTOS ELABORADOS Y/O SUSCRITOS NO TENGAN EL EFECTO LEGAL QUE DEBEN REGIRSE LOS ACTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	36
6. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PARCIAL POR PARTE DE LA EMPRESA SUPERVISORA, AFECTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; ASI COMO EL NO COBRO DE PENALIDADES A LA EMPRESA SUPERVISORA.	40
7. LA ENTIDAD APROBÓ UN EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, QUE NO REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE PARA SER CONSIDERADO COMO ADICIONAL DEDUCTIVO, LO QUE AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE.	42
<b>VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL</b>	<b>56</b>
<b>VII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES</b>	<b>56</b>
<b>VIII. CONCLUSIÓN</b>	<b>57</b>
<b>IX. RECOMENDACIONES</b>	<b>58</b>
<b>X. APÉNDICES</b>	<b>59</b>





## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 038-2019-OCI/0419-SCC

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CURGOS, CUYUMALCA - YANAZARA, DISTRITO DE CURGOS, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2377475, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556”**

**“HITO DE CONTROL N° 2: VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5 Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL 26 DE JULIO DE 2019”**

### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial de Sánchez Carrión, mediante el oficio de comunicación de inicio n.° 045-2019-MPSC/OCI de 30 de enero de 2019, y oficio n.° 744-2019-MPSC/OCI de 10 de julio de 2019, mediante el cual el jefe del OCI de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión comunicó al Titular de la Municipalidad Distrital de Curgos, el cambio de jefe e integrantes de la comisión del control concurrente a la “Ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento del camino vecinal Curgos - Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sanchez Carrión - La Libertad”, con código de inversión n.° 237747, bajo el marco de la Ley n.° 30556; el servicio de control concurrente se encuentra registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con orden de servicio n.° 0419-2019-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

### II. OBJETIVOS

#### 2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual de la ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad, con código de inversión n.° 2377475, bajo el marco de la Ley n.° 30556, se efectúa de acuerdo al expediente técnico, contrato y normativa aplicable; a fin de comunicar oportunamente al Titular de la Entidad sobre hechos que pueden poner en riesgo el resultado y logro de sus objetivos, con el propósito de promover la adopción de las medidas preventivas pertinentes que contribuyan a mitigar las consecuencias identificadas.

#### 2.2 Objetivo Específico

Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, contractuales, y expediente técnico durante la fase de ejecución y supervisión de la obra, revisión de la valorización n.° 5, y verificación de la ejecución contractual al 26 de julio de 2019, de la obra: Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad, con código de inversión n.° 2377475, bajo el marco de la Ley n.° 30556.





### III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca – Yanazara, distrito de Curgos, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión - departamento de La Libertad, con código de inversión n.° 2377475, bajo el marco de la Ley n.° 30556, y que ha sido ejecutado del 15 al 26 de julio de 2019, en el tramo donde se ejecuta la obra y en las oficinas de Municipalidad Distrital de Curgos, sito en el Jr. Progreso n.° 207, distrito de Curgos, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad.

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso ejecución y supervisión de la obra Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión - departamento de La Libertad, con código de inversión n.° 2377475, bajo el marco de la Ley n.° 30556, hito n.° 2: Valorización de obra n.° 5 y ejecución contractual al 26 de julio de 2019, objeto del servicio de Control Concurrente, fue ejecutado del 15 al 26 de julio de 2019 por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

El expediente técnico del proyecto fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0270-2018-MPSC de 17 de agosto de 2018, por un valor referencial de S/ 7 841 498.86 (siete millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho con 86/100 soles).

En tal sentido, el 13 de noviembre de 2018, la Entidad representada por el alcalde distrital, suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 16-2018-MDC/OA, para la ejecución de la obra, por el monto total de S/ 7 841 498.86 (siete millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios, el cual se inicio el 27 de noviembre de 2018, y teniendo previsto culminar 24 de julio de 2019, debido a que la obra presento una paralización por lluvias el 22 de febrero al 16 de junio de 2019, reiniciando el 17 de junio de 2019.

Las unidades orgánicas de la entidad a cargo de las actividades que forman parte del hito de control es el departamento de Desarrollo Urbano y Rural.

### SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca – Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión - departamento de La Libertad, con código de inversión n.° 2377475, bajo el marco de la Ley n.° 30556 hito n.° 2: Valorización de obra n.° 5 y ejecución contractual al 26 de julio de 2019, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, según el detalle siguiente:

- FALTA DE DISPONIBILIDAD FÍSICA DE TERRENO EN ALGUNOS TRAMOS DEL CAMINO VECINAL, ASI COMO LA APROBACIÓN DE UN NUEVO TRAZO, SIN DISPONIBILIDAD DE TERRENO, AFECTARIA QUE LA OBRA NO SE CULMINE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO; ADEMÁS, DEL COBRO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO.**





a) Condición:

De la revisión al cuaderno de obra se observó que en el folio n.º 2 se encuentra el acta de entrega de terreno para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión - departamento de La Libertad", suscrita el 26 de noviembre de 2018, por el responsable del departamento de desarrollo urbano y rural, representante común de la consultoría de la supervisión, jefe de supervisión, residente de obra y el representante común del consorcio del norte, en el que se detalla: "efectuada la inspección ocular, se llega a la conclusión que el expediente técnico es compatible con el terreno, el mismo que se encuentra libre disponible; quedando conforme el contratista y sin ninguna interferencia para iniciar los trabajos".

Vista Fotográfica n.º 1<sup>1</sup>

**Municipalidad Distrital de Curgos**  
RUC: 20213758293

**ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**

OBRA : MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CURGOS - CUYUMALCA - YANAZARA, DISTRITO DE CURGOS - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD.

PROCESO : Proceso de Contratación Pública Proyecto N° 03-2018-MDC, 1 Ejecución.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : PROCESOS LINEALES.

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS.

CONSULTORIO : CONSORCIO DEL NORTE.

RESIDENTE DE OBRA : Ing. Raúl Antonio Escudero Gachón - CIP N° 78827

CONSULTORIO DE SUPERVISIÓN : CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE

JEFE DE SUPERVISIÓN : Ing. Wilder Henry Pulido Gómez - CIP N° 62720

VALOR REFERENCIAL : N° 7 261 498.86 ( Inc. IIV )

MONTO CONTRATADO : N° 7 261 498.86 ( Inc. IIV )

PLAZO DE EJECUCIÓN : 280 Días Calendarios.

ENTREGA DE TERRENO : 26 de Noviembre del 2018.

INICIO DE OBRA : 27 de Noviembre del 2018.

TÉRMINO PROGRAMADO DE OBRA : 24 de Julio del 2019.

En el Caserío Cuyumalca, Distrito de Curgos, siendo las 9:08 a.m. del Día Lunes 26 de Noviembre del 2018, reunidos el responsable del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Curgos; Ing. Luis Francisco Capristán León, el Representante Común de la Consultoría de la Supervisión; Ing. Valdemar César Vera Vázquez, Jefe de Supervisión; Ing. Wilder Henry Pulido Gómez, el Residente de Obra; Ing. Raúl Antonio Escudero Gachón, y el Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE, el Sr. Luis Fernando Acosta Calderín, con la finalidad de cumplir con la Entrega de Terreno donde se adjudicó la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Curgos - Cuyumalca - Yanazara, Distrito de Curgos - Sánchez Carrión - La Libertad".

Efectuada la Inspección Ocular, se llega a la conclusión que el Expediente Técnico es compatible con el terreno, el mismo que se encuentra libre y disponible, quedando conforme el contratista y sin ninguna interferencia para iniciar los trabajos.

Para dar fe de lo suscrito en la presente acta, firman los presentes en señal de conformidad:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS

CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE

REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

15/07/2019 17:15:27 OCH-MPSC

Acta de entrega de terreno, suscrita el 26 de noviembre de 2018.

Sin embargo, el representante común del consorcio consultores del norte, mediante carta n.º 02-2019-MDC-CONSULTORIAS de 5 de diciembre de 2018, dirigida a la municipalidad distrital de Curgos, con atención al responsable del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural, adjunta el

<sup>1</sup> Vista fotográfica realizada al cuaderno de obra folio n.º 2.



informe de compatibilidad presentado por el residente de obra mediante informe n.° 001-2018-CONSULTORES DEL NORTE – RAEG/RO de 28 de noviembre de 2018; asimismo, indica: “se ha efectuado con el Comité de Fiscalización un recorrido por los 13+744km de la carretera en ambos lados, para corroborar la libre disponibilidad de las parcelas para poder ejecutar los trabajos de corte respecto a la ampliación de la plataforma de la carretera, encontrándose con varios dueños que no dan autorización; lo cual imposibilita cumplir con las metas del proyecto”; además, indica que: “la Municipalidad distrital de Curgos como entidad contratante debe entregar al contratista el terreno disponible para la ejecución de la obra, hecho que el alcalde en la reunión con la población, supervisión y contratista, para le entrega de terreno del día lunes 26 de noviembre de 2018 corrobore la libre disponibilidad; hoy 30 de noviembre es otra realidad no tenemos disponibilidad al 100%, esperando el actuar de la municipalidad distrital de Curgos. (...)”.

Mediante Resolución de Gerencia n.° 140-2019-MDC de 16 de mayo de 2019, se aprueba el adicional y deductivo vinculante n.° 1, siendo parte de ello el nuevo trazo del km 13+120 al 13+933, así mismo se observó que no se ha contemplado en la aludida resolución la disponibilidad de terreno del nuevo trazo aprobado.

Así mismo, de las visitas realizadas, se dejó constancia sobre la no disponibilidad de terreno en tramos de la carretera, siendo esto consignado en las siguientes actas:

**Acta de Inspección n.° 01-2019-MPSC/OCI-CC10** de 15 de julio de 2019, suscrita por un representante de la entidad, residente, supervisor y los integrantes de la comisión de control; donde se evidenció y se dejó constancia de la no disponibilidad del terreno, detallándose en el numeral 12 del acta lo siguiente:

“12. Con respecto a la disponibilidad de terreno el residente manifiesto que: “aún no se ha realizado la entrega total de toda el área de influencia afectando que no se logre completar con las metas previstas, así como afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra”.

**Acta de Inspección n.° 04-2019-MPSC/OCI-CC10** de 22 de julio de 2019, suscrita por un representante de la entidad, residente y los integrantes de la comisión de control; donde se evidenció y se dejó constancia de la no disponibilidad del terreno, detallándose en el numeral 14 del acta lo siguiente:

“14. Con respecto a la disponibilidad de terreno el residente manifiesta que: aún no se ha realizado la entrega total de toda el área de influencia afectando que no se logre completar con las metas previstas, así como afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.”

Se verificó en el cuaderno de obra asiento n.° 196 del supervisor de obra, de fecha 18 de julio de 2019, (...) se le indica a la entidad (MDC) en forma reiterativamente ver el tramo de los terrenos no disponibles km03+260 al 04+340 y 13+120 al 13+933 ya que esto va a generar retrasos en el avance de la obra.”





## b) Criterio:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.**

**Artículo 3.- Requisitos para convocar**

*"(...) Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad".*

**Artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra.**

*"73.1. El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:*

*(...)*

- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; (...)"*

## c) Consecuencia:

La falta de disponibilidad física de terrenos en algunos tramos donde se ejecuta la obra; además, de la aprobación del cambio de ruta sin contar con los permisos, licencias o autorizaciones para la disponibilidad del terreno, afectaría que la obra no se culmine dentro del plazo establecido en el contrato<sup>2</sup>; además, del cobro de mayores gastos generales y ampliación de plazo.

**2. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA SUPERVISORA.**

## a) Condición:

Del relevamiento a la información alcanzada por la entidad, referida al expediente técnico<sup>3</sup>, se verifica el coeficiente de incidencia para la presencia del plantel profesional de la supervisión de obra, dentro del desagregado de gastos generales, el cual indica:



<sup>2</sup> Contrato de ejecución de obra n.° 16-2018-MDC/OA de 13 de noviembre de 2018

<sup>3</sup> Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 270-2018-MDC de 17 de agosto de 2018.

**Imagen n.º 1**

1.00 GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA						
1.01 RECURSOS HUMANOS						
DESCRIPCIÓN	CANT.	MESES	COEFIC. INCID.	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.
Ing. Supervisor - Ejec. y Liquid. de Obra	1.00	9.00	1.00	12.500.00	112.500.00	142.500.00
Ing. Asistente de Supervisor	0.50	6.00	1.00	7.500.00	30.000.00	

Fuente: Desagregado de Gastos Generales - Supervisión, Expediente Técnico de obra.  
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

De la imagen n.º 1 se observa el nivel de incidencia que tiene el personal profesional clave durante la ejecución de la obra, en este caso el supervisor debe permanecer a tiempo completo en la obra, debido a que su coeficiente de incidencia es de 100 %.

De la revisión efectuada a las bases integradas<sup>4</sup>, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal Curgos - Cuyumalca - Yanazara, Distrito de Curgos - Sánchez Carrión - La Libertad", a cargo de la municipalidad distrital de Curgos", en el numeral 14.1 del Capítulo III. Requerimiento, se establece el personal clave para la supervisión de la obra, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 1****Cuadro personal clave para supervisión de obra****14.1 REQUISITOS MINIMOS DEL EQUIPO PROFESIONAL**

El personal profesional requerido para la prestación del Servicio de Supervisión, así como los requisitos mínimos que deberán cumplir, es el siguiente:

- 01 – Jefe de Supervisión

Fuente: Bases Integradas de la contratación pública especial n.º 05-2018-MDC - Primera Convocatoria  
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Mediante carta n.º 001-2018-MDC-CONSULTORIAS de 12 de noviembre de 2019, el representante común del Consorcio Consultores del Norte, alcanza a la Entidad los requisitos para la suscripción del contrato de consultoría de obra, para lo cual entre otros documentos adjunta su Estructura de Costos de la Oferta Económica, conforme se muestra en la siguiente imagen.



<sup>4</sup> Contratación pública especial n.º 05-2018-MDC - Primera Convocatoria.



Imagen n.º 2

ESTRUCTURA DE COSTOS - SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA					
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CURGOS - CUYUMALCA - YANAZARA, DISTRITO DE CURGOS, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD "					
SUB PRESUPUESTO ITEM I: MONTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN HASTA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR TARIFAS DIARIAS.					
1.1 SUELDO Y/O SALARIO DEL SUPERVISOR DE OBRA ( Incluye Leyes Sociales )					S/ 149,000.00
Detalle del Personal Especialista	Cantidad	% Participación	Meses	Sueldo Mensual	Sub Total
Ingeniero Jefe de Supervisión	1.00	1.00	8.00	S/ 12,500.00	S/ 100,000.00
Beneficios Sociales 49%					S/ 49,000.00

Fuente: Carta n.º 001-2018-MDC-CONSULTORIAS de 12 de noviembre de 2018 (oferta técnica del Consultor)

Elaborador por: Comisión de control concurrente.

Sin embargo, durante la ejecución de las labores de control se realizaron visitas de inspección a la obra los días 15, 17, 19, 22 y 24 de julio de 2019; suscribiendo un acta por cada visita, dentro de las cuales se dejó constancia de lo siguiente:

**Acta de Inspección n.º 002-2019-MPSC/OCI-CC10** de 17 de julio de 2019, suscrita por un representante de la entidad, residente y los integrantes de la comisión de control; donde se evidenció la falta de asistencia en obra del jefe de supervisión, detallándose en el numeral 1 del acta lo siguiente:

"1. Se realizó la inspección, donde se viene ejecutando la Obra, a fin de comprobar si el personal clave propuesto por el Consorcio del Norte y del Consorcio Supervisor Consultores del Norte se encuentran en obra, observándose lo siguiente:

#### 1.2 Personal profesional responsable de la supervisión de la obra

Nº	Nombres	Cargo	Coefficiente de Participación	Presente en obra	Observaciones"
1	Juan Carlos Valverde Cedamano	Jefe de Supervisión	100%	No	

**Acta de Inspección n.º 04-2019-MPSC/OCI-CC10** de 22 de julio de 2019, suscrita por un representante de la entidad, residente y los integrantes de la comisión de control; donde se evidenció la falta de asistencia en obra del jefe de supervisión, detallándose en el numeral 1 del acta lo siguiente:

"1. Se realizó la inspección en el lugar de la obra, a fin de comprobar si el personal profesional propuesto por el Consorcio del Norte y del Consorcio Supervisor Consultores del Norte se encuentran en obra, evidenciándose lo siguiente:





## 1.2 Personal profesional responsable de la supervisión de la obra

N°	Nombres	Cargo	Coefficiente de Participación	Presente en obra	Observaciones"
1	Juan Carlos Valverde Cedamano	Jefe de Supervisión	100%	No	

Además, de las visitas de inspección realizadas a la obra el 17 y 22 de julio de 2019, las mismas que contaron con la presencia de un representante de la Entidad y fueron plasmadas en actas de verificación, en las cuales se comprueba que el Jefe de Supervisión de la obra no está respetando el coeficiente de incidencia en referencia a su presencia durante la ejecución de la obra

Al respecto, las bases integradas<sup>5</sup>, que forman parte del contrato de consultoría de obra n.º 16-2018-MDC de 12 de noviembre de 2018<sup>6</sup>, del Capítulo III. Requerimiento, en el acápite 15. PENALIDAD (...) - Otras Penalidades, se señala que en aplicación al 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad establece la aplicación de otras penalidades, dentro de ellas el incumplimiento por parte del supervisor respecto a ejecutar la obra con el personal clave ofertado.

El contrato<sup>7</sup> de consultoría, establece el cobro de la penalidad por mora, por la inasistencia injustificada en la obra, por parte del jefe de supervisión, y conforme se ha señalado líneas arriba en dos (2) inspecciones físicas realizadas a la obra<sup>8</sup> y <sup>9</sup>, se detectó que el personal clave de la supervisión, no se encontraba en obra, poniendo en riesgo la calidad del proceso constructivo, de la misma por falta de dirección técnica, por consiguiente corresponde aplicarle la penalidad, según lo estipulado en el ítem 2 y 3 de la Cláusula Décimo Tercera del contrato.

Al respecto, le correspondería a la entidad aplicar la penalidad de 0.40 de UIT (que para el año 2019 es de S/4 200.00) por cada día de inasistencia evidenciados.

## Cuadro n.º 2

## Asistencia del Personal Clave - Consultoría de Supervisión y aplicación de penalidad

N°	Nombres del Personal Clave	Especialidad	Fechas de inasistencia del supervisor en obra mayo de 2019					Monto del Contrato	Forma de Cálculo	Penalidad a Cobrar S/
			15/07	17/07	19/07	22/07	24/07			
1	Juan Carlos Valverde Cedamano	Jefe de Supervisión	✓	✗	✓	✗	✓	231 140.00	0.40 UIT por cada día de ausencia	3 360.00
<b>Total, de inasistencias por día</b>			-	1	-	1	-			<b>S/ 3 360.00</b>

Fuente: Acta de Inspección n.º 002 y 04-2019-MPSC/OCI-CC10 de 17 y 22 de julio de 2019, respectivamente.

Elaborador por: Comisión de control concurrente.

<sup>5</sup> Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 05-2018-MDC.

<sup>6</sup> CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO: El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

<sup>7</sup> Contrato de Consultoría de obra para prestar los servicios de Supervisor de Obra n.º 16-2018-MDC de 12 de noviembre de 2018.

<sup>8</sup> Acta de Inspección n.º 002-2019-MPSC/OCI-CC1 de 17 de julio de 2019.

<sup>9</sup> Acta de Inspección n.º 04-2019-MPSC/OCI-CC1 de 22 de julio de 2019.

**Leyenda:**

- X = No se encontró en obra.  
 ✓ = Estuvo presente en obra.

**b) Criterio:**

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado con Decreto supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.**

**Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra**

"79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona."

- **Contrato de Consultoría de Obra para prestar los servicios de Supervisor de Obra n.° 16-2018-MDC.**

**Clausula Décimo Tercera: Penalidades**

"(...)

**Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:**

N.°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del Jefe de Supervisor	0.40 UIT por cada día de ausencia	Según informe administrador de contrato"

**c) Consecuencia:**

La ausencia del personal clave durante la ejecución de la obra por parte de la supervisión, afecta la calidad y vida útil de la obra, el cumplimiento de metas y el plazo de ejecución, así como la no aplicación de penalidades a la empresa supervisora.

- 3. FALTA DE SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTA LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL TÉCNICO, OBRERO Y TERCEROS, ASI COMO EL NO COBRO DE PENALIDADES A LA EMPRESA CONTRATISTA.**



## a) Condición:

De la seguridad y señalización en obra:

Del relevamiento a la información alcanzada por la entidad, referida al expediente técnico, se verifica en las especificaciones técnicas partida 09.01. Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial, en su descripción indica: "en el expediente técnico se indica que las señales, dispositivos de control, colores a utilizar y calidad del material estará de acuerdo con lo normado en el Manual de Dispositivos para "Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras" del MTC y todos ellos tendrán la posibilidad de ser trasladados rápidamente de un lugar a otro, para lo que deben contar con sistemas de soporte adecuados, instalándose de acuerdo a su programa y de los frentes de trabajo, todas las señales y dispositivos necesarios en cada fase de obra y cuya cantidad no podrá ser menor en el momento de iniciar los trabajos a lo que se indica: a) Señales Restrictivas 20 unid., b) Señales Preventivas 30 unid., c) Barreras o Tranqueras (pueden combinarse con barriles) 30 unid., d) Conos de 70 cm. de alto 50 unid., e) Lámparas Destellantes accionadas a batería o electricidad con sensores que los desconectan durante el día 30 unid., f) Banderines 10 unid., g) Señales Informativas 20 unid., h) Chalecos de Seguridad, Silbatos de c/u 20 unid., de c/u".

De la inspección física realizada a la obra: "Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", plasmada en el acta de inspección n.º 01-2019-MPSC/OCI-CC10 de 15 de julio de 2019, suscrita por representantes de la Entidad, jefe de supervisión, residente y auditores del Órgano de Control Institucional, se observó que personal obrero contratado por la empresa contratista se encontraban trabajando en la obra sin (EPI'S), hecho que no ha sido advertido por el ingeniero supervisor de la obra, dentro de las cuales se dejó constancia de lo siguiente:



**Acta de Inspección n.º 01-2019-MPSC/OCI-CC10** de 15 de julio de 2019, suscrita por un representante de la entidad, residente, supervisor y los integrantes de la comisión de control; donde se evidenció y se dejó constancia de la falta de seguridad en la obra, detallándose en el numeral 8 del acta lo siguiente:



"8. Se evidenció que la señalización de seguridad en esta parte de la Obra, no cumple con la Norma G.050 Seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, ..."

Conforme se puede observar en las siguientes vistas fotográficas:



Vista Fotográfica n.º 2<sup>10</sup>

Señalización inadecuada no cumpliendo con la G050.

Vista Fotográfica n.º 3<sup>11</sup>

Inadecuada instalación de barrera de señalización de seguridad.



Sin embargo, de la revisión a las Bases Integradas que forman parte del contrato de ejecución de obra n.º 16-2018-MDC/OA de 13 de noviembre de 2018, establece en el numeral 3.1 del Capítulo III. Requerimiento, acápite f), Seguridad: se señala lo siguiente: "(...) El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, (...), Otras Normas para la Ejecución de los trabajos: se señala lo siguiente: "(...) El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales, y luces de peligro y tomar además precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde pueden producirse accidentes".

Por tanto, el contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando la señalización y material necesario para tal efecto.

En la cláusula décimo cuarta del contrato<sup>12</sup>, establece el cobro de otras penalidades, cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones específicas en el expediente técnico.

Conforme se ha señalado líneas arriba en la inspección física realizadas a la obra, la misma que ha quedado contenidas en el acta de inspección<sup>13</sup>, se observó que no cuenta con las señalizaciones

<sup>10</sup> Vista fotográfica n.º 22 del Acta de Inspección n.º 01-2019-MPSC/OCI-CC10.

<sup>11</sup> Vista fotográfica n.º 23 del Acta de Inspección n.º 01-2019-MPSC/OCI-CC10.

<sup>12</sup> Contrato de Ejecución de Obra n.º 16-2018-MDC/OA de 13 de noviembre de 2018.

<sup>13</sup> Acta de Inspección n.º 01-2019-MPSC/OCI de 15 de julio de 2019.



adecuadas de acuerdo a la normativa aplicable por consiguiente corresponde aplicarle la penalidad, según lo estipulado en el ítem 5 de la cláusula décimo cuarta del Contrato, siendo la fórmula para su aplicación la siguiente:

**Cuadro n.º 3**  
**Cálculo de penalidad por mora seguridad de la obra y señalización**

Sujetos De Aplicación De Penalidad		Forma De Calculo		Procedimiento
<b>SEGURIDAD EN OBRA</b>				
<b>Ítem 5</b>	Según lo evidenciado en las inspecciones a la obra, se registró en:	Forma de calculo	Monto del Contrato S/	Penalidad a Cobrar S/
	Acta de inspección n.º 01-2019-MPSC/OCI-CC10 de 15 de julio de 2019	1/1000 aplicado al monto del contrato	5 920 230,82	5 920,23
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 5 920,23</b>

Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2019-MPSC/OCI-CC10 y Contrato de Ejecución de Obra n.º 16-2018-MDC/OA  
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Al no adoptarse las medidas de señalización necesarias durante la ejecución de la obra respecto a las delimitaciones del área de trabajo y áreas de tránsito, podría ocurrir accidentes de trabajo.

**De Indumentaria e implementación de protección personal:**

De las inspecciones físicas realizadas a la obra: "Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", plasmadas en las actas de inspección n.ºs 01, 002, 003, 04 y 05-2019-MPSC/OCI-CC10 de 15, 17, 19, 22 y 24 de julio de 2019, respectivamente, suscritas por un representante de la Entidad, el jefe de supervisión, residente de obra y auditores del Órgano de Control Institucional, se observó que personal obrero contratado por la empresa contratista se encontraban trabajando en la obra sin (EPI'S), hecho que no ha sido advertido por el ingeniero supervisor de la obra, dentro de las cuales se dejó constancia de lo siguiente:

**Acta de Inspección n.º 01-2019-MPSC/OCI-CC10** de 15 de julio de 2019, suscrita por un representante de la entidad, residente, supervisor y los integrantes de la comisión de control; donde se evidenció y se dejó constancia de la falta de implementación de EPPS del personal que labora en la obra, detallándose en el numeral 7 del acta lo siguiente:

"7. Se evidenció a cierto personal obrero realizando trabajos de acopio y eliminación de material excedente sin utilizar los equipos de protección individual - EPI de forma integral, incumpliendo con esto la norma de seguridad G.050, a pesar de reiterados requerimientos".





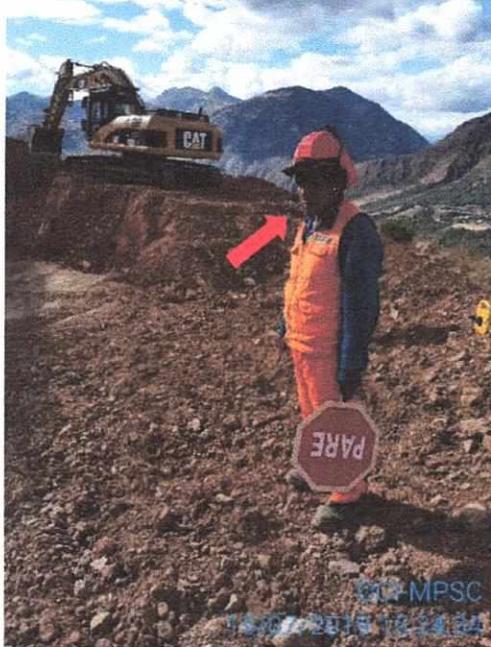
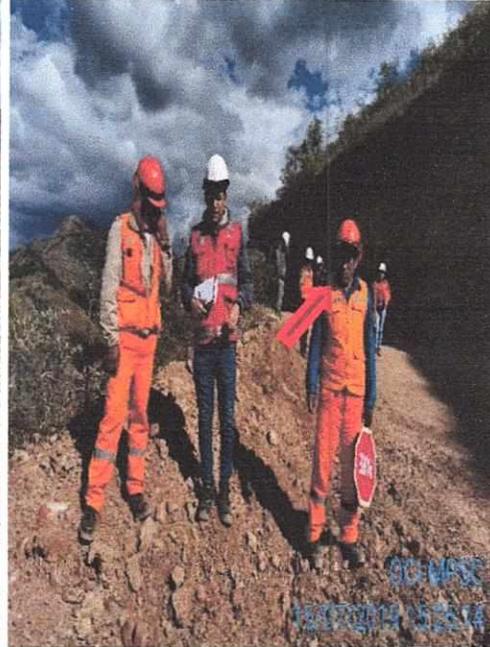
**Cuadro n.º 4**  
**Personal que laboraba en obra el día de la visita de inspección (15 de julio de 2019)**

N°	Obreros	DNI	Funciones	Casco	Lentes	Chaleco	Guantes	Botas con Puntera de Acero	Protección respiratoria
1	Kanaly Jose Peña de Abreu (*)	115007413	Operador de volquete	No	No	Si	Si	Si	No
2	Ciriaco Román Carranza Díaz	80397825	Maestro de Obra	Si	No	Si	Si	Si	No
3	Damacio Segura Ruiz	19564501	Peón (Ayudante de Operador)	Si	No	Si	Si	Si	No
4	Leonardo Paredes Infantes	71230018	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No
5	Jabier Benites Infantes	19565721	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No
6	Francisco Paul Alva Sandoval	73858659	Peón (Ayudante de Operador)	Si	No	Si	Si	Si	No
7	Palermo Calixto Coronel Vasquez	74419772	Asistente de Topografía	Si	No	Si	Si	Si	No
8	Urbina Román	46676187	Ayudante de Topografía	Si	No	Si	Si	Si	No
9	Bill Clinton Peña Reyes	71238651	Ayudante de Topografía	Si	No	Si	Si	Si	No
10	Clemente Deza	46535277	Peón (Ayudante de Operador)	Si	No	Si	Si	Si	No
11	Ernesto Ricardo Cerna Rodríguez	44931939	Operador de rodillo compactador.	No	No	Si	Si	Si	No
12	Dany Dennys Tacilla Bautista	47886787	Topógrafo	Si	No	Si	Si	Si	No
13	Juan Silvestre Ruiz Ballena	72961909	Ayudante de Topografía	Si	No	Si	Si	Si	No
14	Noe Laiza Monzon	46573066	Ayudante de Topografía	Si	No	Si	Si	Si	No
15	Leonardo Altamirano Walter	47068802	Operador de excavadora	No	No	Si	Si	Si	No
16	Alvino Salinas Campos	19566185	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No

Fuente: Visita de inspección del 15 de julio de 2019.

(\*) Persona extranjera - Documento PEX

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Vista Fotográfica n.º 4<sup>14</sup>Vista Fotográfica n.º 5<sup>15</sup>

Personal obrero no cuenta con respirador y lentes.

**Acta de Inspección n.º 002-2019-MPSC/OCI-CC10** de 17 de julio de 2019, suscrita por un representante de la entidad, residente y los integrantes de la comisión de control; donde se evidenció y se dejó constancia de la falta de implementación de EPPS del personal que labora en la obra, detallándose en el numeral 3 del acta lo siguiente

"3. Se evidenció que ciertos obreros que estuvieron laborando en la obra, no estaban utilizando los equipos de protección personal de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra, así como mascarillas antipolvo en lugares donde la atmósfera este cargada de polvo en virtud a la Norma G.050 del RNE":

Cuadro n.º 5

Personal que laboraba en obra el día de la visita de inspección (17 de julio de 2019)

Nº	Obreros	DNI	Funciones	Casco	Lentes	Chaleco	Guantes	Botas con Puntera de Acero	Protección respiratoria
1	Gerónimo Viera Nuñez	41594991	Operario	Si	No	Si	Si	Si	No
2	Harold Ballena Navarro	45207452	Topógrafo	Si	No	Si	Si	Si	No

<sup>14</sup> Vista fotográfica n.º 16 del Acta de Inspección n.º 001-2019-MPSC/OCI-CC10.

<sup>15</sup> Vista fotográfica n.º 16 del Acta de Inspección n.º 001-2019-MPSC/OCI-CC10.


**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 038-2019-OCI/0419-SCC**

Página 15 de 60

N°	Obreros	DNI	Funciones	Casco	Lentes	Chaleco	Guantes	Botas con Puntera de Acero	Protección respiratoria
3	Abel Monzon Quispe	47433282	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No
4	Wilfredo Martínez Araujo	41999312	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No
5	León Ruiz Victorio	80496760	Operador de camión volquete	No	No	Si	Si	Si	No
6	Erick Rondón Otiniano	76662160	Topógrafo	Si	No	Si	Si	Si	No
7	Urbina Román Cleder	46676187	Ayudante de Topografía	Si	No	Si	Si	Si	No
8	Juan Silvestre Ruiz Ballena	72961909	Ayudante de Topografía	Si	No	Si	Si	Si	No
9	Alvino Salinas Campos	19566185	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No
10	Leonardo Paredes Infantes	71230018	Peón	Si	No	Si	No	Si	No
11	Ciriaco Román Carranza Díaz	80397825	Maestro de Obra	Si	Si	Si	No	Si	No
12	Leonardo Altamirano Walter	47068802	Operador de excavadora	No	No	Si	Si	Si	No
13	Alejandro Alfonso Adarfo (*)	14482690	Operador de camión volquete	No	No	Si	Si	Si	No
14	Vilter Polo Paredes	41433629	Operador de cargador frontal	Si	No	Si	Si	Si	No
15	Damacio Segura Ruiz	19564501	Ayudante de excavadora	Si	No	Si	Si	Si	No
16	Orlando Quispe Acevedo	71283689	Operador de compactadora	Si	No	Si	Si	Si	No
17	Gonzalo Vásquez Esquivel	40896593	Operador de cisterna	No	No	Si	Si	Si	No
18	Ernesto Ricardo Cerna Rodríguez	44931939	Operador de compactadora	No	No	Si	Si	Si	No

Fuente: Visita de inspección del 17 de julio de 2019.

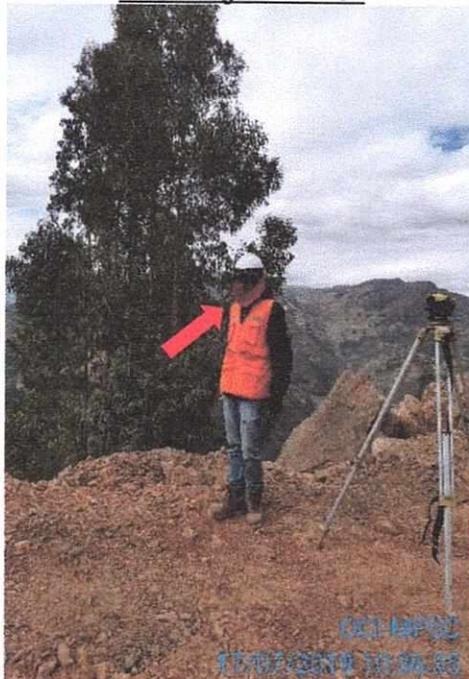
(\*) Persona extranjera - Documento PEX

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

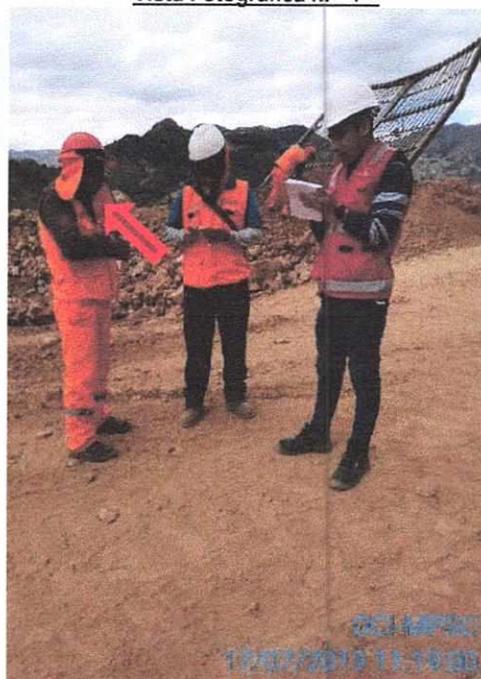
Control Concurrente a la obra "Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión - departamento de La Libertad", con código de inversión n.° 2377475, bajo el marco de la Ley n.° 30556.

Hito n.° 2: Valorización n.° 5 y ejecución contractual al 26 de julio de 2019.

Municipalidad Distrital de Curgos, Curgos, Sánchez Carrión, La Libertad.

Vista Fotográfica n.º 6<sup>16</sup>

Señalización inadecuada no cumpliendo con la G050.

Vista Fotográfica n.º 7<sup>17</sup>

Personal de obra no cuenta con guantes, lentes y protección respiratoria.

**Acta de Inspección n.º 003-2019-MPSC/OCI-CC10**, de 19 de julio de 2019, suscrita por un representante de la entidad, residente y los integrantes de la comisión de control; donde se evidenció y se dejó constancia de la falta de implementación de EPP'S del personal que labora en la obra; detallándose en el numeral 3 del acta lo siguiente:

*"3. Se evidenció que ciertos obreros que estuvieron laborando en la obra, no estaban utilizando los equipos de protección personal de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra, así como mascarillas antipolvo en lugares donde la atmosfera este cargada de polvo en virtud a la Norma G.050 de RNE".*

Cuadro n.º 6

Personal que laboraba en obra el día de la visita de inspección (19 de julio de 2019)

Nº	Obreros	DNI	Funciones	Casco	Lentes	Chaleco	Guantes	Botas con Puntera de Acero	Protección respiratoria
1	Natividad Sandoval Araujo	19565705	Vigía	Si	No	Si	No	Si	No
2	Gerónimo Viera Nuñez	41594991	Operario	Si	No	Si	Si	Si	No

<sup>16</sup> Vista fotográfica n.º 6 del Acta de Inspección n.º 002-2019-MPSC/OCI-CC10.

<sup>17</sup> Vista fotográfica n.º 7 del Acta de Inspección n.º 002-2019-MPSC/OCI-CC10.



N°	Obreros	DNI	Funciones	Casco	Lentes	Chaleco	Guantes	Botas con Puntera de Acero	Protección respiratoria
3	Abel Monzon Quispe	47433282	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No
4	Wilfredo Martínez Araujo	41999312	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No
5	Juan Silvestre Ruiz Ballena	72961909	Ayudante de Topografía	Si	No	Si	Si	Si	No
6	Alvino Salinas Campos	19566185	Vigía	Si	No	Si	Si	Si	No
7	Alejandro Alfonso Adarfo (*)	14482690	Operador de camión volquete	No	No	Si	Si	Si	No
8	Orlando Quispe Acevedo	71283689	Operador de compactadora	Si	No	Si	No	Si	No
9	Juan Antero Rubio Sandoval	19566039	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No
10	Willar Perez Garcia	47209196	Operador de motoniveladora	No	No	Si	No	Si	No
11	Dany Dennys Tacilla Bautista	47886787	Topógrafo	Si	No	Si	Si	Si	No

Fuente: Visita de inspección de 19 de julio de 2019.

(\*) Persona extranjera - Documento PEX

Elaborado por: Comisión de control concurrente.



Vista Fotográfica n.º 8<sup>18</sup>

Señalización inadecuada no cumpliendo con la G050.

Vista Fotográfica n.º 9<sup>19</sup>

Personal de obra con utiliza lentes y protección respiratoria.



**Acta de Inspección n.º 04-2019-MPSC/OCI-CC10** de 22 de julio de 2019, suscrita por un representante de la entidad, residente, supervisor y los integrantes de la comisión de control; donde se evidenció y se dejó constancia de la falta de implementación de EPP'S del personal que labora en la obra, detallándose en el numeral 7 del acta lo siguiente:

*"7. Se evidenció a cierto personal obrero realizando trabajos de acopio y eliminación de material excedente sin utilizar los equipos de protección individual – EPI de forma integral, incumpliendo con esto la norma de seguridad G.050, a pesar de reiterados requerimientos".*



Cuadro n.º 7

Personal que laboraba en obra el día de la visita de inspección (15 de julio de 2019)

Nº	Obreros	DNI	Casco	Lentes	Chaleco	Guantes	Botas puntera de Acero	Respirador	Pantalón reflectivo
1	Peña Reyes Bill Clinton	71238681	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI
2	Laiza Monson Noe	46573069	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI

<sup>18</sup> Vista fotográfica n.º 8 del Acta de Inspección n.º 003-2019-MPSC/OCI-CC10.

<sup>19</sup> Vista fotográfica n.º 9 del Acta de Inspección n.º 003-2019-MPSC/OCI-CC10.


**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 038-2019-OCI/0419-SCC**

Página 19 de 60

N°	Obreros	DNI	Casco	Lentes	Chaleco	Guantes	Botas puntera de Acero	Respirador	Pantalón reflectivo
3	Diana Carranza Infantes	70300424	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO
4	Wilfredo Martine Araujo	41999312	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI
5	Sandoval Rubio Antero	19566039	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
6	Natividad Sandoval Araujo	19566039	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
7	Monson Quispe Abel	47433282	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI
8	Gerónimo Villena Núñez	41594991	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
9	Alejandrina Alva Sandoval	48186866	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI
10	Martines Araujo Santos	19536570	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
11	Leonardo Carranza Pacheco	19538415	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
12	Samuel Taza Carranza	46535277	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
13	Erick Lenin Rondón Otiniano	76662160	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
14	Palermo Jalisto Coronel Vásquez	74419772	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI

**Fuente:** Visita de inspección de 22 de julio de 2019.

**Elaborado por:** Comisión de control concurrente.


Vista Fotográfica n.º 10<sup>20</sup>

Vigia sin casco, sin buzo reflectivo, sin respirador.

Vista Fotográfica n.º 11<sup>21</sup>

Personal obrero que está realizando el acopio de piedras no cuenta con zapatos puntera de acero, respirador y lentes.

**Acta Inspección n.º 05-2019-MPSC/OCI-CC10** de 22 de julio de 2019, suscrita por un representante de la entidad, residente, supervisor y los integrantes de la comisión de control; donde se evidenció y se dejó constancia de la falta de implementación de EPPS del personal que labora en la obra, detallándose en el numeral 5 del acta lo siguiente:

*"5. Se evidenció a cierto personal obrero realizando trabajos de acopio y eliminación de material excedente sin utilizar los equipos de protección individual - EPI de forma integral, incumpliendo con esto la norma de seguridad G.050, a pesar de reiterados requerimientos".*

**Cuadro n.º 8****Personal que laboraba en obra el día de la visita de inspección (22 de julio de 2019)**

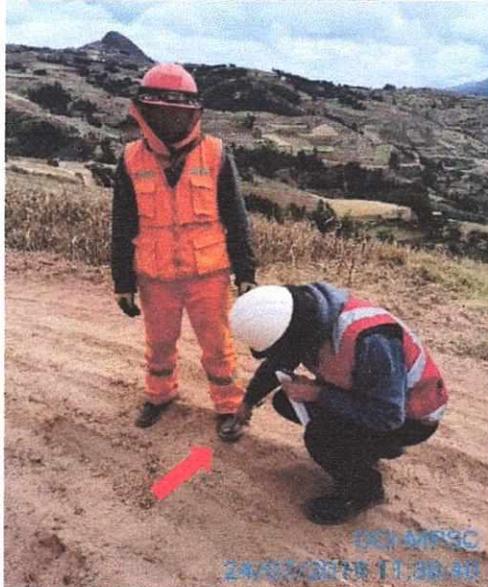
Nº	Obreros	DNI	Casco	Lentes	Chaleco	Guantes	Botas puntera de Acero	Respirador	Pantalón reflectivo
1	Paredes Infante Leonardo	71230018	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
2	Salinas Campo Alvino	19566185	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI
3	Damascio Seguro Ruiz	19564501	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Visita de inspección de 22 de julio de 2019.

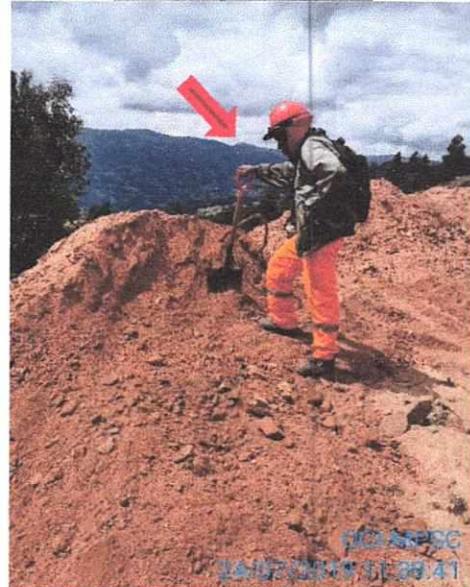
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

<sup>20</sup> Vista fotográfica n.º 6 del Acta de Inspección n.º 04-2019-MPSC/OCI-CC10.

<sup>21</sup> Vista fotográfica n.º 8 del Acta de Inspección n.º 04-2019-MPSC/OCI-CC10.

**Vista Fotográfica n.º 12<sup>22</sup>**

Personal obrero no cuenta con respirador y zapatos punteras de acero

**Vista Fotográfica n.º 13<sup>23</sup>**

Personal trabajando en la partida de movimiento de tierras, no cuenta con respirador.

Sin embargo, de la revisión a las Bases Integradas que forman parte del contrato de ejecución de obra n.º 16-2018-MDC/OA de 13 de noviembre de 2018, establece en el numeral 3.1 del Capítulo III. Requerimiento: acápite d) Personal, señala lo siguiente: "el Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto", acápite; e) Leyes, normas y ordenanzas, señala lo siguiente, "todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional"; acápite f), Seguridad: se señala lo siguiente: "(...) El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, (...). En ese sentido deberá dotar a su personal de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos (...)".

Por tanto, el contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

En la cláusula décimo cuarta del contrato<sup>24</sup>, establece el cobro de otras penalidades, cuando el contratista permita que el trabajador labore sin indumentaria e implementos de protección personal, o que las tenga incompletas, los implementos de protección personal son: EPI, básico de protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada. EPI auxiliar o complementario de protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deben de considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y

<sup>22</sup> Vista fotográfica n.º 8 del Acta de Inspección n.º 05-2019-MPSC/OCI-CC10.

<sup>23</sup> Vista fotográfica n.º 9 del Acta de Inspección n.º 05-2019- MPSC/OCI-CC10.

<sup>24</sup> Contrato de ejecución de obra n.º 16-2018-MDC/OA de 13 de noviembre de 2018



exigencias de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las normas de seguridad. (...). El personal debe de llevarlo en la ejecución de los trabajos que se están ejecutando.

Conforme se ha señalado líneas arriba en las cinco (5) inspecciones físicas realizadas a la obra, las mismas que han quedado contenidas en las actas de inspección<sup>25 26 27 28 29</sup>, se observó que personal obrero contratado por la contratista venia y/o viene utilizando sus implementos de protección individual, de forma incompleta, faltando en algunos casos, lentes, guantes o botas con puntera de acero, incluso, los obreros no contaban con protección respiratoria, al momento de trabajos de movimiento de tierras, por consiguiente corresponde aplicarle la penalidad, según lo estipulado en el ítem 4 de la cláusula décimo cuarta del Contrato<sup>30</sup>, siendo la fórmula para su aplicación la siguiente:

#### Cuadro n.º 9

Cálculo de penalidades a la contratista por indumentaria e implementos de protección personal

PENALIDADES				
SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD		FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO	
<b>SEGURIDAD DE OBRA</b>				
<b>4. INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>				
Días detectados de personal sin EPP'S	Inspecciones a la obra	Forma de cálculo	Monto del Contrato S/	Penalidad a Cobrar S/
	Acta de Inspección n.º 01-2019- MPSC/OCI-CC10.	1/1000 aplicado al monto del contrato	5 920 230,82	5 920,23
	Acta de Inspección n.º 002-2019- MPSC/OCI-CC10.			
	Acta de Inspección n.º 003-2019- MPSC/OCI-CC10.			
	Acta de Inspección n.º 04-2019-MPSC/OCI-CC10.			
	Acta de Inspección n.º 05-2019- MPSC/OCI-CC10.			
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 5 920,23</b>	

Fuente: Actas de Inspección n.º 01, 002, 003, 04 y 05-2019-MPSC/OCI-CC10, de 15, 17, 19, 22 y 24 de julio de 2019, respectivamente.  
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

#### b) Criterio:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y sus modificaciones.  
**NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN-G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.**

"(...)

#### 7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

*El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:*

<sup>25</sup> Acta de Inspección n.º 01-2019-MPSC/OCI-CC10.  
<sup>26</sup> Acta de Inspección n.º 002-2019- MPSC/OCI-CC10  
<sup>27</sup> Acta de Inspección n.º 003-2019-MPSC/OCI-CC10  
<sup>28</sup> Acta de Inspección n.º 04-2019-MPSC/OCI-CC10  
<sup>29</sup> Acta de Inspección n.º 05-2019-MPSC/OCI-CC10  
<sup>30</sup> Contrato de ejecución de obra n.º 16-2018-MDC/OA de 13 de noviembre de 2018



(...)

### 7.7. SEÑALIZACIÓN

*Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.*

*Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.*

(...)

### 13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

*El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto (...). El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes. (...)*

#### 13.1 Ropa de trabajo

*(...) Para labores o trabajos expuestos a riesgos existentes a causa de la circulación de vehículos u operación de equipos y maquinarias, se hace imprescindible el empleo de colores, materiales y demás elementos que resalten la presencia de personal de trabajo o de personal exterior en la misma calzada o en las proximidades de ésta aun existiendo una protección colectiva. El objetivo de este tipo de ropa de trabajo es el de señalar visualmente la presencia del usuario, bien durante el día o bien bajo la luz de los faros de un automóvil en la oscuridad (...).*

(...)

#### 13.6 Protección respiratoria.

*Aspectos generales. Se deberá usar protección respiratoria cuando exista presencia de partículas de polvo, gases, vapores irritantes o tóxicos. (...)*

*Protección frente al polvo. Se emplearán mascarillas antipolvo en los lugares de trabajo donde la atmósfera esté cargada de polvo. Constará de una mascarilla, equipada con un dispositivo filtrante que retenga las partículas de polvo."*

**MANUAL DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL TRANSITO AUTOMOTOR PARA CALLES Y CARRETERAS – Edición mayo 2016, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 16-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016.**

(...)

#### 5.6.2 TRANQUERAS O BARRERAS O TAMBORES

*Tienen por finalidad cercar, limitar o cerrar zonas de trabajo, son de color anaranjado y deben contar con bandas de material retrorreflectante, y durante la noche deben ser*





reforzados con dispositivos luminosos ubicados en su parte superior para incrementar su visibilidad (...)

- **Expediente técnico de la obra “Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0270-2018-MDC-SC, de 17 de agosto de 2018. Especificaciones Técnicas**

“(...)”

#### **Señalización**

Para permitir fácilmente el tránsito público, a través o alrededor de las obras y donde ordenarse el ingeniero, el contratista deberá proveer y mantener señales de tránsito, luces, banderas, y otros hasta que la carretera esté segura para tráfico y no ofrezca ningún peligro. Donde sea necesario cruzar zanjas abiertas, el contratista colocará pasos apropiados para peatones o vehículos, según sea el caso.

#### **09.01 MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL,**

##### **Descripción:**

Las actividades que se especifican en esta sección abarcan lo concerniente con el mantenimiento del tránsito en las áreas que se hallan en construcción durante el periodo de ejecución de obras. Los trabajos incluyen:

(...)

✓ La implementación, instalación y mantenimiento de dispositivos de control de tránsito y seguridad acorde a las distintas fases de la construcción.

✓ El control de emisión de polvo en todos los sectores sin pavimentar de la vía principal y de los desvíos habilitados que se hallan abiertos al tránsito dentro del área del Proyecto. (...)

##### **Materiales a utilizar:**

Las señales, dispositivos de control, colores a utilizar y calidad del material estará de acuerdo con lo normado en el Manual de Dispositivos para “Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras” del MTC y todos ellos tendrán la posibilidad de ser trasladados rápidamente de un lugar a otro, para lo que deben contar con sistemas de soporte adecuados.

El Contratista después de aprobado el “PMTS” deberá instalar de acuerdo a su programa y de los frentes de trabajo, todas las señales y dispositivos necesarios en cada fase de obra y cuya cantidad no podrá ser menor en el momento de iniciar los trabajos a lo que se indica:

- |  |          |
|--|----------|
| (a) Señales Restrictivas.....  | 20 unid. |
| (b) Señales Preventivas.....   | 30 unid. |
| (c) Barreras o Tranqueras (pueden combinarse con barriles) .....   | 30 unid. |
| (d) Conos de 70 cm. de alto.....   | 50 unid. |
| (e) Lámparas Destellantes accionadas a batería o electricidad con sensores que los desconectan durante el día..... | 30 unid. |





- (f) Banderines.....10 unid.  
 (g) Señales Informativas.....20 unid.  
 (h) Chalecos de Seguridad, Silbatos.....20 unid.  
 de c/u.

Las señales, dispositivos y chalecos deberán tener material con características retroreflectivas que aseguren su visibilidad en las noches, oscuridad y/o en condiciones de neblina o de la atmósfera según sea el caso. El material retroreflectivo de las señales será el indicado en los planos y documentos del proyecto.  
 (...)”

- Contrato de Ejecución de Obra n.º 16-2018-MPC/OA de 13 noviembre de 2018.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

“(..)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
SEGURIDAD EN OBRA			
n.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
4	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas, los implementos de protección personal son: EPI básico de protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada. (...) El personal debe de llevarlo en la ejecución de los trabajos que se están ejecutando.	1/1000 aplicado al monto del contrato	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda
5	<b>SEGURIDAD DE LA OBRA Y SEÑALIZACION</b> Cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones específicas en el expediente técnico.	1/1000 aplicado al monto del contrato	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda

“Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento”.

- Bases Integradas para la Ejecución de Obra (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2018-MDC) de 29 de octubre de 2018:

#### Sección Específica. Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección Capítulo III. Requerimiento II. Ejecución de Obra

“(..)

#### d) Personal



*El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.*

**e) Leyes, Normas y Ordenanzas**

*El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:*

- ✓ *Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional*

**f) Seguridad**

*El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados. (...)*

**j) Otras Normas para la Ejecución de los Trabajos**

*(...)*

*El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes. (...)*

**c) Consecuencia:**

La falta de seguridad y equipamientos de protección individual durante la ejecución de la obra afecta la integridad física del personal técnico, obrero y terceros, así como el no cobro de penalidades a la empresa contratista.



- 4. PARTE DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA, NO CUENTA CON EL SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR), DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO LA NO COBERTURA DE LA EMPRESA ASEGURADORA EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES.**

**a) Condición:**

En la inspección a obra realizada el 15 de julio de 2019, se dejó constancia a través del acta de inspección n.º 01-2019-MPSC/OCI-CC10 de la misma fecha, suscrita por el personal de la Entidad, jefe de supervisión, residente de obra y por los integrantes de la comisión de control a cargo del servicio del Control Concurrente, el estado situacional de la ejecución de la obra; asimismo, se observó que personal obrero realizaba trabajos de acopio y eliminación de material excedente, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:





**Cuadro n.° 10**  
**Personal que se encontraban laborando**

N.°	Obreros	DNI	Funciones
1	Kanaly José Peña de Abreu (*)	115007413	Operador de volquete
2	Ciriaco Román Carranza Díaz	80397825	Maestro de Obra
3	Damacio Segura Ruiz	19564501	Peón (Ayudante de Operador)
4	Leonardo Paredes Infantes	71230018	Peón
5	Javier Benites Infantes	19565721	Peón
6	Francisco Paul Alva Sandoval	73858659	Peón (Ayudante de Operador)
7	Palermo Calixto Coronel Vásquez	74419772	Asistente de Topografía
8	Urbina Román Elber	46676187	Ayudante de Topografía
9	Bill Clinton Peña Reyes	71238651	Ayudante de Topografía
10	Clemente Daza Carranza	46535277	Peón (Ayudante de Operador)
11	Ernesto Ricardo Cerna Rodríguez	44931939	Operador de rodillo compactador.
12	Dany Dennys Tacilla Bautista	47886787	Topógrafo
13	Juan Silvestre Ruiz Ballena	72961909	Ayudante de Topografía
14	Noé Laiza Monzón	46573066	Ayudante de Topografía
15	Leonardo Altamirano Walter	47068802	Operador de excavadora
16	Alvino Salinas Campos	19566185	Peón

**Fuente:** Acta de inspección n.° 01-2019-MPSC/OCI-CC10 de 15 de julio de 2019.

**Elaborado por:** Comisión de control concurrente.

(\*) Persona extranjera - Documento PEX

Al respecto, y según se detalló en la misma acta de 15 de julio de 2019, la contratista entregó la constancia de aseguramiento al SCTR del personal que labora en la obra "Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca - Yanazara, Distrito de Curgos, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", vigente desde 16 de junio de 2019 hasta el 16 de junio de 2019, conforme se muestra en la siguiente vista fotográfica:

Vista Fotográfica n.° 14<sup>31</sup>

MP/2019/4132337

**MAPFRE PERÚ**

**CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO**

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) están asegurada(s) en nuestra compañía a nombre de la empresa LCL CONTRATISTAS S.A.C. bajo la Póliza de Pensiones No. 7311500059849 y contrato de Salud No. 7321800069217, con vigencia del 17/06/2019 hasta el 16/07/2019 con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CURGOS - CUYUMALCA YANAZARA, DISTRITO DE CURGOS, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION LA LIBERTAD

**ASEGURADO(S)**

1 DNI	76851293	CAMPOS PEREZ WILSON
2 DNI	80397825	CARRANZA DIAZ ROMAN
3 DNI	60041122	CARRANZA REYES WILSON
4 DNI	43862080	CONTRERAS RUIZ JAVIER
5 DNI	42937488	DAZA OTIVIANO ORLANDO
6 DNI	19537794	DE LA CRUZ RIOS JOSE SANTOS
7 DNI	26940736	DE LA CRUZ SANTILLAN JOSE
8 DNI	01149349	ESCUDERO GADEA RAUL ANTONIO
9 DNI	73189045	GUZMAN DIAZ ZENDY
10 DNI	10667425	JANANPA GOMEZ EDGAR
11 DNI	48399475	LOPEZ ENCARNACION ARTURO
12 DNI	00247214	MOGOLLON ZARATE HENRY WILLIAN
13 DNI	47095933	MONZON DE LA CRUZ JOSE
14 DNI	80360091	OTIVIANO SANCHEZ ANTONIO
15 DNI	71230018	PAREDES INFANTES LEONARDO
16 PEX	191278522	PEREDA CRISOLOGO NATIVIDAD
17 DNI	42653912	PEREZ CRISOLOGO PAULINO
18 PEX	115007413	PEÑA DE ABREU KANALY JOSE
19 DNI	71238651	PEÑA REYES BILLCLINTON
20 DNI	43194350	PIZAN CARRANZA SANTOS SIMON
21 DNI	41433829	POLO PAREDES VILTER
22 DNI	17969617	ROBILLARD ARROYO GUILLERMO
23 DNI	42164212	RODRIGUEZ ARTEAGA EDIÑO MILTON
24 DNI	19564501	SEGURA RUIZ DAMACIO
25 DNI	44352013	SILVA MEZA NERY EBER
26 DNI	47886787	TACILLA BAUTISTA DANY
27 DNI	40896593	VASQUEZ ESQUIVEL GONZALO

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

02/07/2019 01:03:32 pm  
LOPEZ SAKAMOTO, CIANA KRISTEL

*Justo Corralo Palermé Córdova*  
CIP: 103297  
JEFE SUPERVISIÓN

*CONSORCIO DEL NORTE*  
Luz Mercedes Ayala Coloma  
JEFE DE OFICINA

*Rosal A. Escudero Gadea*  
INGENIERO CIVIL  
O.I.P. # 00097

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumple con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

SCTR vigente desde 16 de junio de 2019 hasta el 16 de junio de 2019.

De lo expuesto, y después de realizar la evaluación de la constancia emitida por la compañía aseguradora, se comprobó que no todos los obreros que se encontraban en la obra, están cubiertos por el Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR); solo forman parte de la lista de la aseguradora Mapfre Perú seis (6) de los dieciséis (16) trabajadores entrevistados y encontrados en obra realizando labores.

<sup>31</sup> Vista fotográfica n.° 26 del Acta de Inspección n.° 01 – 2019 – MPSC/OCI-CC10.



**Cuadro n.º 11**  
**Personal obrero laborando en obra que no se encuentra cubierto con SCTR**

Nº	Obreros	DNI	Funciones
1	Javier Benites Infantes	19565721	Peón
2	Francisco Paul Alva Sandoval	73858659	Peón (Ayudante de Operador)
3	Palermo Calixto Coronel Vásquez	74419772	Asistente de Topografía
4	Urbina Román Elber	46676187	Ayudante de Topografía
5	Clemente Daza Carranza	46535277	Peón (Ayudante de Operador)
6	Ernesto Ricardo Cema Rodríguez	44931939	Operador de rodillo compactador.
7	Juan Silvestre Ruiz Ballena	72961909	Ayudante de Topografía
8	Noé Laiza Monzón	46573066	Ayudante de Topografía
9	Leonardo Altamirano Walter	47068802	Operador de excavadora
10	Alvino Salinas Campos	19566185	Peón

Fuente: Acta de inspección n.º 01-2019-MPSC/OCI-CC10 de 15 de julio de 2019.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Asimismo, en la visita de inspección de 22 de julio de 2019, se dejó constancia a través del acta de inspección n.º 04-2019-MPSC/OCI-CC10 de la misma fecha, suscrita por el asistente del departamento de Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad distrital de Curgos, por el residente de obra, y por los integrantes de la comisión de control a cargo del servicio del Control Concurrente, el estado situacional de la ejecución de la obra; asimismo, se observó que personal obrero realizaba trabajos de acopio y eliminación de material excedente, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 12**  
**Personal obrero laborando en obra**

Nº	Obreros	DNI
1	Peña Reyes Bill Clinton	71238681
2	Laiza Monzón Noé	46573069





N°	Obreros	DNI
3	Diana Carranza Infantes	70300424
4	Wilfredo Martínez Araujo	41999312
5	Sandoval Rubio Antero	19566039
6	Natividad Sandoval Araujo	19566039
7	Monzón Quispe Abel	47433282
8	Gerónimo Villena Núñez	41594991
9	Alejandrina Alva Sandoval	48186866
10	Martínez Araujo Santos	19536570
11	Leonardo Carranza Pacheco	19538415
12	Samuel Taza Carranza	46535277
13	Erick Lenin Rondón Otiniano	76662160
14	Palermo Jalisco Coronel Vásquez	74419772

Fuente: Acta de inspección n.º 04-2019-MPSC/OCI-CC10 de 22 de julio de 2019.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Al respecto, y según se detalló en la misma acta de 22 de julio de 2019, la contratista entregó la constancia de aseguramiento al SCTR del personal que labora en la obra "Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca - Yanazara, Distrito de Curgos, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", vigente desde 17 de julio de 2019 hasta el 16 de agosto de 2019, conforme se muestra en la siguiente vista fotográfica:

Vista Fotográfica n.º 15<sup>32</sup>

MP/2019/4154383

MAPPRE PERU  
SISA

**CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO**

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía a nombre de la empresa LCI CONTRATISTAS S.A.C. bajo la Póliza de Pensiones No 701190003845 y contrato de Salud No 702190006017, con vigencia del 17/07/2019 hasta el 16/08/2019, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26730 y normas complementarias.

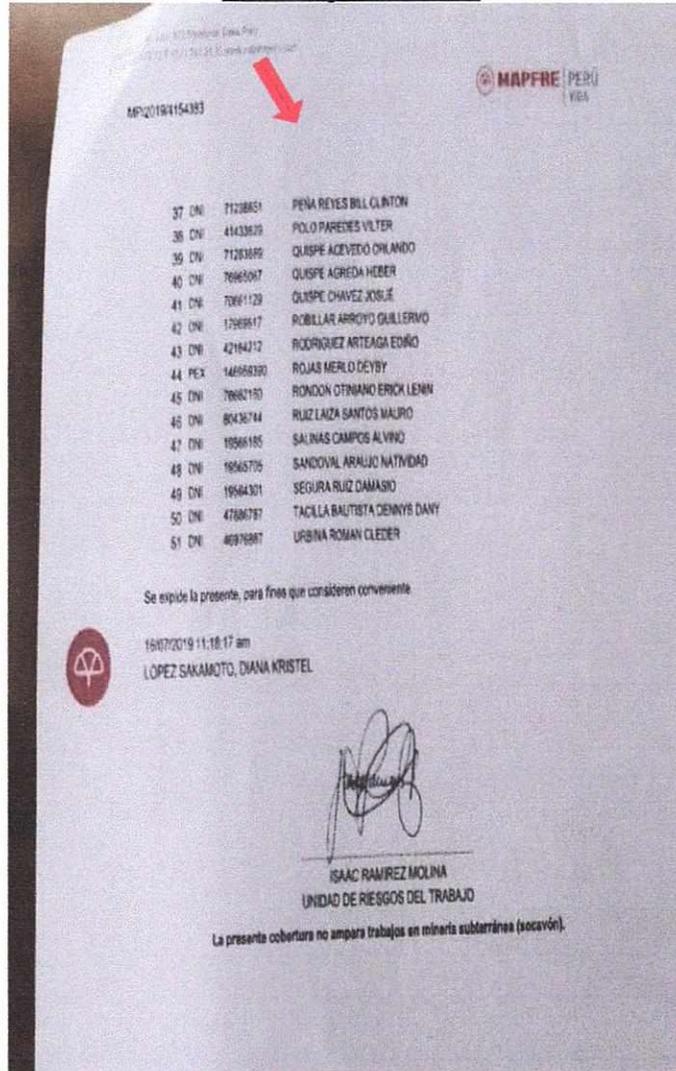
Ubicación del Riesgo/Lugar/Obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CURGOS - CUYUMALCA YANAZARA, DISTRITO DE CURGOS, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION LA LIBERTAD

ASEGURADOS:	
1 DNI:	14462890 ADARFIO POLIFRONI ALEJANDRO
2 DNI:	73858639 ALVA SANDOVAL FRANCISCO PAUL
3 DNI:	45193100 ADUINO HUATUCO HECTOR
4 DNI:	45207452 BALLENA NAVARRO HAROLD ROSEE
5 DNI:	71412681 BARDALES PARRILLA ISAIAS TIMOTEO
6 DNI:	19565721 BENITES INFANTES JABIER
7 DNI:	19567998 CAMPOS MALLQUI DAMIAN
8 DNI:	80397825 CARRANZA DIAZ RAMON
9 DNI:	19538415 CARRANZA PACHECO LEONARDO
10 DNI:	45948127 CERNA RODRIGUEZ EDWIN
11 DNI:	44931935 CERNA RODRIGUEZ RICARDO
12 DNI:	43862082 CONTRERAS RUIZ JAVIER
13 DNI:	74419772 CORONEL VASQUEZ PALERMO
14 DNI:	19883699 CORTEZ TORREALBA JUAN
15 DNI:	46535277 DAZA CARRANZA CLEMENTE SAMUEL
16 DNI:	32974585 DULCE FALCON CARLOS LUIS
17 DNI:	10667425 EDGARDO JANAMPA GOMEZ
18 DNI:	01149349 ESCUDERO GADEA RAUL ANTONIO
19 DNI:	19537995 ESPEJO CARRANZA PEDRO JULIO
20 DNI:	40896599 GONZALO VASQUEZ ESCOVEL
21 DNI:	73189045 GUZMAN DIAZ ZENDY JULALY
22 DNI:	73460799 HONORIO TRIJILLO GENER
23 DNI:	40502335 IBANEZ GONZALES MARCELO
24 DNI:	48573096 LAIZA MONZON NOE
25 DNI:	80496760 LEON RUIZ VICTORIO
26 DNI:	47068802 LEONARDO ALTAMIRANO WALTER
27 DNI:	48399475 LOPEZ ENCARNACION ARTURO
28 DNI:	41449388 MALLQUI ALFARO WILDER
29 DNI:	73416736 MENDEZ LUJAN WILDER ORLANDO
30 DNI:	44175591 MIRANDA GUTIERREZ SANTOS
31 DNI:	00247214 MOGOLLON ZARATE HENRY
32 DNI:	80360031 OTINIANO SANCHEZ ANTONIO
33 DNI:	71230018 PAREDES INFANTES LEONARDO
34 DNI:	19576522 PEREDA CRISOLOGO NATIVIDAD
35 DNI:	47209198 PEREZ GARCIA WILLAR
36 PEX:	115007413 PEÑA DE ABREU KANALY

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

SCTR vigente desde 17 de julio de 2019 hasta el 16 de agosto de 2019

<sup>32</sup> Vista fotográfica n.º 24 del Acta de Inspección n.º 04-2019-MPSC/OCI-CC10.

Vista Fotográfica n.° 16<sup>33</sup>

SCTR vigente desde 17 de julio de 2019 hasta el 16 de agosto de 2019

El SCTR, alcanzado por la contratista, corresponde a la Constancia de Aseguramiento de la compañía Mapfre Perú del SCTR vigente desde 17 de julio de 2019 hasta el 16 de agosto de 2019, detallando los datos de cincuenta y uno (51) trabajadores de la empresa contratista, encargada de la ejecución de la obra.

Al respecto, después de realizada la evaluación se comprobó que el personal obrero que estuvo laborando el 22 de julio de 2019 en obra, no se encuentra cubierto por el Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR), tal como se detalla a continuación:

<sup>33</sup> Vista fotográfica n.° 25 del Acta de Inspección n.° 05-2019-MPSC/OCI-CC10.



**Cuadro n.° 13**  
**Personal obrero laborando en obra que no se encuentra con SCTR**

N°	Obreros	DNI
1	Wilfredo Martínez Araujo	41999312
2	Sandoval Rubio Antero	19566039
3	Monzón Quispe Abel	47433282
4	Gerónimo Villena Núñez	41594991
5	Alejandrina Alva Sandoval	48186866
6	Martínez Araujo Santos	19536570
7	Samuel Taza Carranza	46535277

Fuente: Acta de inspección n.° 04-2019-MPSC/OCI-CC10 de 22 de julio de 2019.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Por lo tanto, de las visitas realizadas a la obra, donde se comprobó que personal de la empresa contratista no estaba incluido en la constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)<sup>34</sup> Salud y Pensiones, se advierte que es responsabilidad de la empresa contratista contar con la constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), conforme a lo establecido en el artículo 82° del Decreto Supremo n.° 009-97-SA de 8 de setiembre de 1997; el cual señala que son asegurados obligatorios del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 de dicho Decreto Supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes. El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), creado por el Estado, es obligatorio para las empresas con actividades económicas de alto riesgo.

Por otra parte, en los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de la obra, se establece en el literal a, del numeral 8: Características técnicas del servicio a realizar, lo siguiente:

*“Supervisar y controlar integralmente la ejecución de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra; y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, que cumpla con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como verificar la calidad de los materiales que intervienen en la construcción.(el subrayado es nuestro)”.*

De lo antes expuesto, se evidencia que, ni la empresa contratista ni la supervisión cautelaron por la seguridad de los trabajadores que no cuentan con SCTR, a pesar que vienen laborando durante la ejecución de la obra; y ante una eventual ocurrencia de accidentes, los trabajadores no se encuentren asegurados.

<sup>34</sup> Según el Artículo 19°. - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la Ley n.° 26790, publicada en el diario El Peruano, el 17 de mayo de 1997, El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora.



## b) Criterio:

- Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, publicada en el diario El Peruano, el 17 de mayo de 1997.

**Artículo 19º. - SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

*“El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes:*

- c. *Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidente de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPPS<sup>35</sup> o con la EPS elegida conforme al artículo 15º de esta Ley.*
  - d. *Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas.*
- (...).”

- **Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobada con Decreto Supremo n.º 009-97-SA de 8 de setiembre de 1997.**

**Artículo 82º. -**

*“El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5. Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o cualquier otra de intermediación laboral. Comprende las siguientes coberturas:*

- a) *La cobertura de salud por trabajo de riesgo.*
- b) *La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.*

*Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades previstas en el Anexo 5, así como todos los demás trabajadores de la empresa que, no perteneciendo a dicho centro de trabajo, se encuentren regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones.”*

**ANEXO 5**

**“ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

<sup>35</sup> Ahora ESSALUD



(...)	CIUU	REV. 3	CIUU	REV. 2	ACTIVIDAD
	451 0	0	5000	02	Preparación del terreno (construcción):
	452 0	1	5000	03	Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil.
	453 0	1	5000	04	Acondicionamiento de edificios.
	454 0	0	5000	05	Terminación de edificios.
	455 0	0	5000	06	Alquiler de equipo de construcción y demolición dotados de operarios.

- Decreto Supremo n.° 003-98-SA por el que aprueban normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, publicado en el diario El Peruano el 14 de abril de 1998.

#### CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

##### Artículo 1°: Ámbito de aplicación

"El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas **por accidente de trabajo y enfermedad profesional** a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la entidad Empleadora realiza las actividades descritas en el anexo 5 del Decreto Supremo n.° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud".

##### Artículo 6°: Asegurados obligatorios

"De acuerdo con lo establecido por el Art. 82° del Decreto Supremo n.° 009-97-SA, son asegurados obligatorios del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 de dicho Decreto Supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes.

Para estos efectos, se considera "Centro de Trabajo" al establecimiento de la Entidad Empleadora en el que se ubican las unidades de producción en las que se realizan las actividades de riesgo inherentes a la actividad descrita en el Anexo 5 del Decreto Supremo n.° 009-97-SA. Incluye a las unidades administrativas y de servicios que, por su proximidad a las unidades de producción, expone al personal al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propio de la actividad productiva (...)"

- Reglamento de Inspecciones de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2006-TR de 29 de octubre de 2006.





### Artículo 27.- Infracciones graves de seguridad y salud en el trabajo

"(...)

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

27.15 No cumplir las obligaciones relativas al seguro complementario de trabajo de riesgo a favor de sus trabajadores, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado."

#### c) Consecuencia:

Ante posibles ocurrencias de accidentes de trabajo, los trabajadores que no se encuentran en la lista del SCTR, no obtendrían el otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidente de trabajo o enfermedades profesionales, ni otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

#### 5. EL SUPERVISOR SE ENCUENTRA BRINDANDO LA CONSULTORIA DE OBRA A LA ENTIDAD, A PESAR DE ESTAR INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN; LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LOS DOCUMENTOS ELABORADOS Y/O SUSCRITOS NO TENGAN EL EFECTO LEGAL QUE DEBEN REGIRSE LOS ACTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

##### a) Condición

Durante el relevamiento al documento alcanzado por la entidad, referente al expediente de contratación de la supervisión de obra, se comprobó que mediante la resolución de Gerencia n.° 017-2019-MDC de 29 de enero de 2019, se resolvió aprobar el cambio de jefe de supervisión, siendo el ingeniero Juan Carlos Valverde Cedamano, asignado por la empresa consultora para ejercer dicha función.

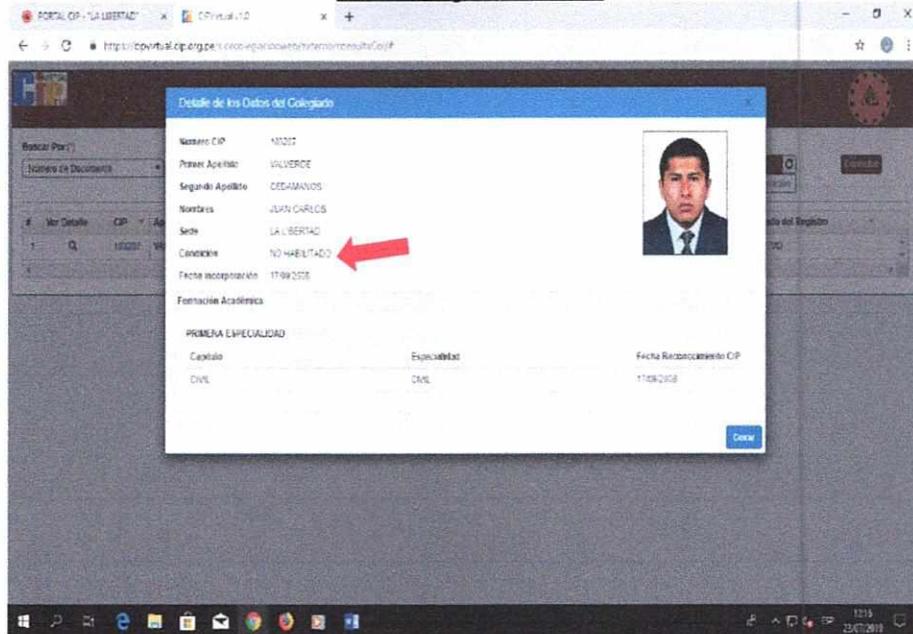
Mediante oficio n.° 754-2019-MPSC/OCI de 16 de julio de 2019, se consultó al colegio de ingenieros del Perú - La libertad, sobre la Habilidad Profesional en el periodo enero a julio de 2019 del supervisor de obra; dando respuesta el referido colegio profesional a través de correo electrónico de 22 de julio de 2019, en el cual señaló que: "el ingeniero con CIP 103207 - VALVERDE CEDAMANOS JUAN CARLOS, en el sistema sus pagos de cuotas del colegiado registran hasta diciembre del 2018; por ello, solo contaba con estado HÁBIL hasta Marzo del 2019. Actualmente el colegiado esta INHÁBIL".

En ese sentido, el 23 de julio de 2019 se realizó la consulta de habilidad en el portal web del Colegio de ingenieros del Perú - La libertad, verificando que el supervisor de obra Ing. Juan Carlos Valverde Cedamano, se encuentra no habilitado en el ejercicio de su función profesional, según se muestra en la siguiente imagen:





## Vista Fotográfica n.º 17



Pantallazo de consulta al portal web del CIP - La Libertad sobre Habilitación Profesional del Supervisor de Obra

Se ha identificado que la Entidad no ha cautelado los servicios profesionales de consultoría de obra, estando el jefe de supervisión no habilitado actualmente, incumpliendo de esta manera con lo dispuesto en la Ley n.º 28858<sup>36</sup>, y su Reglamento<sup>37</sup>, el cual que señala, que toda entidad pública, está obligada a exigir el Certificado de Habilitación, de los ingenieros civiles, documento que acredita que el profesional de la ingeniería se encuentra habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Por lo que, de acuerdo a la Ley n.º 28858 solo pueden ejercer la ingeniería aquellos profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).

El artículo 1º de la Ley n.º 28858<sup>38</sup>, señala que todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería requiere estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú;

<sup>36</sup> Ley n.º 28858, Ley que Complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República del 27 de julio de 2006.

**“Artículo 4º.- Certificado de Habilitación.**

*El certificado que acredita la habilitación (Certificado de Habilitación) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiados y su habilitación para el ejercicio de la profesión”*

<sup>37</sup> Decreto Supremo n.º 016-2018-VIVIENDA - Reglamento de la Ley 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de ingeniería de la República.

**Artículo 4.-** Sobre el Certificado de Habilitación

(...)

**4.1** El Certificado de Habilitación es el documento que acredita que el profesional de la ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para ejercer su actividad y es emitido por su respectivo Concejo Departamental.

<sup>38</sup> Ley n.º 28858, Ley que Complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República del 27 de julio de 2006.

**Artículo 1º.-** Requisitos para el ejercicio profesional.

(...). **Son ámbitos del ejercicio profesional del ingeniero, entre otros, los siguientes:** Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes,



asimismo, el numeral 1) del referido artículo señala que el ámbito del ejercicio profesional del ingeniero, entre otros es la realización de labores de: estudios técnicos, informes técnicos, planos, estudios preliminares, estudios definitivos, gerencias, supervisiones (...)

De acuerdo a las normas pre citadas se advierte que la Entidad no se encuentra cautelando, ni vienen realizando el seguimiento para que los ingenieros civiles que vienen prestando sus servicios profesionales para la Entidad, cuenten con la respectiva habilidad, emitido por su respectivo Concejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de su profesión, toda vez que se ha evidenciado el incumplimiento por lo dispuesto en la Ley n.º 28858 y su Reglamento.

#### b) Criterio

- **Ley n.º 28858, Ley que Complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República de 27 de julio de 2006.**

##### Artículo 2º. - Refrendo

"(...)

*Los estudios, evaluaciones, desarrollos tecnológicos, construcciones, auditorías y toda actividad propia de profesionales ingenieros deberán ser refrendados por Ingenieros colegiados hábiles. Se establecerá por resolución ministerial del ministerio del sector correspondiente, los estudios y trabajos de ingeniería en sus distintas especialidades que serán desarrollados por profesionales ingenieros. (...)"*

##### Artículo 4º. - Certificado de Habilidad

"(...)

*El Certificado que acredita la habilitación (Certificado de Habilidad) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión. (...)"*

- **Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA del 5 de junio del 2008.**

##### Artículo 3º.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

"(...)

*Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:*

- c) *Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú. (...)"*

*planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus anexos, croquis, minutas, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias, supervisiones, inspecciones y auditorías especializadas; coordinaciones y direcciones de obras, procesos de ingeniería o sus servicios conexos; operación, mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre otras. Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.*



#### Artículo 4°.- Sobre el Certificado de Habilidad

"(...)

4.2 *Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú. (...)*"

#### Artículo 5°.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

"(...)

5.1 *Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente solo por ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento. (...).*

5.4 *Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; así mismo las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código penal. (...)*"

#### ➤ Decreto Legislativo n.º 635 Código Penal, publicado el 8 de abril de 1991

(\* Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley n.º 28538, publicado el 7 junio de 2005, cuyo texto es el siguiente:

#### Artículo 363°.- Ejercicio ilegal de profesión

"(...)

*El que ejerce profesión sin reunir los requisitos legales requeridos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. (...)*"

#### ➤ Código Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria, y su modificatoria aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria, realizado los días 10 y 11 de agosto de 2012.

**Artículo 225°.-** *"(...) No tendrán validez legal ni efectos administrativos los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que no cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú, dichos documentos se considerarán nulos. (...)*"

#### ➤ Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, vigente desde el 12 de julio de 2019.

"(...)

75.1 *"Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado" (...)*

"(...)





79. "El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra". (...)"

### c) Consecuencia

El jefe de supervisor de obra actualmente se encuentra inhabilitado para el ejercicio de su profesión en una entidad pública, lo cual, genera la posibilidad de que los documentos elaborados y/o suscritos por este, no tengan el efecto legal que deben regirse los actos en la administración pública.

## 6. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PARCIAL POR PARTE DE LA EMPRESA SUPERVISORA, AFECTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; ASI COMO EL NO COBRO DE PENALIDADES A LA EMPRESA SUPERVISORA.

### a) Condición

De la revisión a la documentación para la firma del contrato, correspondiente al equipamiento estratégico detallado en las bases integradas del expediente de contratación del procedimiento especial de contratación n.° 05-2018-MDC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento camino vecinal Curgos - Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", el contratista debe contar con la siguiente relación de equipos:

**Cuadro n.° 14**  
Equipamiento estratégico

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Equipo Liviano		
1	TELEFONO MOVIL	1
2	EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL (LAPTOP)	3
3	CAMIONETA 4X4	2

Fuente: Bases integradas del expediente de contratación del PEC n.° 05-2018-MDC  
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

De las inspecciones técnicas realizadas a la obra el día 15 de julio de 2019, se comprobó que la empresa supervisora no cuenta con parte de los equipos propuestos, siendo esto consignado en el acta suscrita de misma fecha.

**Acta de Inspección n.° 01-2019-MPSC/OCI-CC10** de 15 de junio de 2019, suscrita por un representante de la entidad, residente, supervisor y los integrantes de la comisión de control; donde se evidenció y se dejó constancia que el jefe de supervisión no contaba con los equipos mínimos ofertados, detallándose en el numeral 11 del acta lo siguiente:

"(...)

11. Finalmente, con respecto a la oficina del Consorcio Supervisor Consultores del Norte, se le solicito al Ing. Juan Carlos Valverde Cedamano se nos indique la ubicación de su oficina para la inspección respectiva, manifestando que: "La oficina de la Supervisión de Obra se encontraba en la ciudad de Huamachuco y que actualmente no contaba con una camioneta para transportarse a



obra y con ningún cuaderno de asistencia que contrale al personal clave propuesto y del personal de la empresa contratista Consorcio del Norte; así mismo manifestó que no contaba con un cuaderno de asistencia que efectuó el control del personal considerado en la supervisión de la obra”

**Cuadro n.º 15**  
**Equipamiento estratégico**

Nº	Equipamiento	Cant.	Evidenciado en visita 15.07.19
1	Telefono Movil	1	Si
2	Equipo de computo portatil (laptop)	1	No
3	Camioneta 4x4	1	No

Fuente: Bases Integradas del proceso de contratación de Consultoría de Obra - Supervisión - 2018 (Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 05-2018-MDC).

Elaborado: Comisión de control concurrente.

Estando la empresa supervisora, incumpliendo lo establecido en su contrato, estando obligada a realizar el pago de una penalidad a favor de la municipalidad distrital de Curgos, por la deficiencia en el cumplimiento de dotación de equipos para su oficina técnica, según detalle:

**Cuadro n.º 16**

**Cálculo de la penalidad diaria, por deficiencia en el cumplimiento de dotación de equipo para su oficina técnica.**

BASE DE APLICACIÓN DE LA PENALIDAD		UIT		PENALIDAD CALCULADA POR DIA S/		CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA		PENALIDAD A COBRAR A LA CONTRATISTA S/
0.20 UIT	×	4,200.00	=	840.00	×	2	=	1,680.00

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.º 16-2018-MDC/OA.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

**b) Criterio**

- Bases integradas del Proceso de contratación Pública Especial para Reconstrucción Con Cambios, PEC n.º 05-2018-MDC.

**Capitulo III – Requerimiento**  
**Otras Consideraciones**

**h) Equipos y Maquinarias.**

“(…) equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características. (..)”.

- Bases Integradas del proceso de contratación de Consultoría de Obra - Supervisión - 2018 (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2018-MDC).

**12. Responsabilidad del Supervisor.**

"(...)

J. El Supervisor deberá poner a su disposición de la obra su propio equipo de topografía, vehículo, equipos de comunicación compatible con la ENTIDAD, utilizando laboratorios distintos al del contratista para los controles que efectúe. (...)"

- **Contrato de consultoría de obra para prestar los servicios de supervisor de obra n.º 16-2018-MDC.**

**Clausula Décimo Tercera: Penalidades**

"(...)

**Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad.**

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
14	Deficiencia en el cumplimiento de dotación de equipo para su oficina técnica.	0.20 UIT	Según informe del Administrador del contrato.

**c) Consecuencia:**

El equipamiento estratégico parcial por parte de la empresa supervisora, genera el incumplimiento del contrato; así como el no cobro de penalidades a la empresa supervisora.

- 7. LA ENTIDAD APROBÓ UN EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°1, QUE NO REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE PARA SER CONSIDERADO COMO ADICIONAL DEDUCTIVO, LO QUE AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE.**

**a) Condición**

Del relevamiento a la documentación alcanzada por la entidad, se observó en la carta n.º 02-2018-MDC-CONSULTORIAS de 5 de diciembre de 2018, que el supervisor alcanza el informe de compatibilidad de obra del residente, indicando que: "Dicho informe de compatibilidad, contiene observaciones al expediente técnico; las cuales deben ser derivadas al consultor proyectista. Se recomienda que se cuente con su presencia en campo y en conjunto se pueda ver las medidas de solución respectivas en beneficio del buen avance de la obra y se culminen las metas contractuales en el plazo estipulado".

Así mismo, se comprobó en el informe n.º 001-2018-CONSULTORES DEL NORTE-RAEG/RO, alcanzado por la residencia de obra, las observaciones más relevantes respecto al informe de compatibilidad; detallando en el ítem IV. Observaciones al proyecto y soluciones planteadas, lo siguiente:

"(...)

En toda la carretera no cuenta con BMs ni Progresivas, en los planos PP-01 al PP-02 tampoco lo indican lo cual impide iniciar el trazo y replanteo de la carretera; la Sección de la carretera





específicamente el espesor de las capas que lo conforman en el PP-01 indica una capa de sub-base de 0.20m de espesor, una capa de base de 0.15m de espesor y una carpeta de 0.0375m de espesor, sin contar con especificaciones técnicas lo cual en el plano OA-01 de Obras de arte tampoco lo indican.

Del km 11+500 al km 13+ 774 la plataforma existente esta tapado totalmente y parcialmente por material producto del derrumbe de sus taludes por las lluvias recientes, además de estar también parcialmente lleno de vegetación: en el Km 13+380 la plataforma no existe pues se aprecia el deslizamiento de material granular suelto haciendo imposible cortar cerro para fabricar la nueva plataforma.

(...)

El expediente técnico ha sido elaborado por el Proyectista en abril del 2,018, a la fecha de ejecución noviembre del 2,018 que ya se ha iniciado y adelantado el invierno que es el periodo de lluvias ya ha ocasionado en el tramo indicado variaciones en la topografía consecuentemente en los volúmenes a remover.

La opinión que se da es realizar el levantamiento topográfico de la carretera desde el km 00+000 al 13+774 para monumentalizar los BMs, respetando en lo posible los niveles del proyecto, para preservar los volúmenes de corte - relleno en los km 00+000 al km 11+500 y del km 11+500 al km 13+774 poder contabilizar los volúmenes reales a mover; teniendo en cuenta que el sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS.

La opinión que da respecto al espesor de la carretera es que como hay falta de Información y ambigüedad en los planos, y que de acuerdo a la orden de prelación se tome como valido lo indicado en el presupuesto, especificaciones técnicas y metrados que indican que el espesor del mortero asfáltico es de 1.00 cm, el espesor del material granular es de 15.00 cm y que el suelo estabilizado con cemento es desde el nivel superior de la sub-base que es el suelo producto de los cortes de terreno a - 15.00 cm; además lo refuerza el PLANO GP\_01.

La opinión que se da del Km 13+ 380 es que para sortear este problema definitivamente se debe construir un puente de 40.00m de longitud del tipo ACROW de un solo carril apoyado sobre dados de concreto pues se observa suelo rocoso para ello, considerado un adicional como una OBRA COMPLEMENTARIA (Elaborándose un expedientillo para su aprobación); sobre los derrumbes de taludes inestables DEL KM 11+500 al km 13+774 se deberá fabricar en la parte superior de los taludes banquetas como un ADICIONAL DE OBRA y eliminar el material excedente en botaderos cercanos que si existen.

De las soluciones dadas a las Observaciones planteadas, se deberá hacer la consulta al PROYECTISTA.

En el Plano GP-01 GRAFICO DE PAVIMENTOS y Plano PPS-01 PAVIMENTACION Y SEÑALIZACION, indica plazoletas a ambos lados de la vía, lo cual no está contemplado en la Memoria descriptiva, presupuesto, metrados, especificaciones técnicas ni en el Presupuesto, además de tener limitaciones en la disponibilidad de las parcelas de toda la carretera.





La opinión que se da es que como el contrato es a Precios Unitarios, lo consideraremos comparte de la partida 03.01.01 Corte de material suelto, 03.01.02 Corte en roca suelta y 03.01.03 Corte en roca dura, a un solo lado de la carretera por ser la vía de un solo carril indicado por el MTC.

De la solución dada a la Observación planteada, se deberá hacer la consulta al PROYECTISTA.

En los Planos S-03 de Señales Preventivas y en el Plano S-06, indican que estarán a una distancia de 1.00m y a 0.60m del borde de la Berma, lo que significa tener terreno firme disponible de 1.60 y 1.20 m. como mínimo desde la berma hasta el borde, tanto en el talud de cerro, así como en el borde de la carretera para colocar dichas señales.

La opinión que se da es que en campo nos adecuaremos a la topografía existente final, para colocar las señalizaciones a distancias mínimas desde el borde de la Berma hasta las señalizaciones y al Tipo de Contrato que tenemos con la entidad.

De la solución dada a la Observación planteada se deberá hacer la consulta al PROYECTISTA. (...)"

Asimismo, de la revisión al cuaderno de obra, se verificó las anotaciones realizadas por el supervisor y residente de obra, correspondiente a:

Asiento n.º 8 de 30 de noviembre del 2019, el supervisor señala:

"Al contratista, se le indica que después de haber visto y analizado su informe de compatibilidad se dice:

- En el ITEM IV OBSERVACIONES AL PROYECTO Y SOLUCIONES PLANTEADAS, en el folio 000002, se dice en el tercer párrafo que hay falta de información y ambigüedad en los planos, dentro de la ejecución del proyecto, por lo que se le recomienda, al contratista hacer de conocimiento puntual mediante informe sobre la falencia de la información de los planos y sus ambigüedades, a la brevedad posible, teniendo en cuenta que los planos de obra son representaciones graficas a escala donde se incluyen la información necesaria para la ejecución de la obra.

- En el ITEM IV OBSERVACIONES AL PROYECTO Y SOLUCIONES PLANTEADAS, en el folio 000002, se dice en el cuarto párrafo, el residente dice que en el km.+380, se debe construir un puente de 40.00 m. de longitud del tipo acrow de un solo carril, por lo que debe considerar un adicional, como una obra complementaria. A todo lo dicho anteriormente por el residente, es que se le recomienda hacer y/o realizar informe respectivo detallado para ser presentado ante la Municipalidad por ser la entidad propietaria y ejecutora del proyecto. (...)."

Asiento n.º 12 de 4 de diciembre de 2018, el residente precisa:

"(...) Para informar al supervisor que de acuerdo al levantamiento topográfico realizado por nuestra representada y de acuerdo a la sección de la carretera de 05 m. de calzada + berma y de 1.50 m. de cunetas, tenemos ya en obra aplicado el volumen de corte, esta residencia en representación del contratista Consorcio del Norte propone al supervisor disminuir las cunetas de 1.50 m. a 0.60 m., para bajar el volumen de corte y aproximarlos al del expediente técnico; además solucionar el problema de disponibilidad de terrenos y hacerla la carretera acorde al tipo 3 que corresponde."





Según Asiento n.° 13 de 4 de diciembre de 2018, del supervisor señala:

*"Al residente, se le indica realizar y/o continuar con el trazo y replanteo de acuerdo al proyecto y de presentarse inconvenientes en cuanto a dimensiones terminadas ya sea en plataforma de pavimento o cunetas se le hará las consultas determinadas a la entidad, teniendo en cuenta también el tipo de carretera que corresponda."*

Asiento n.° 14 de 5 de diciembre de 2018, el residente precisa:

*"(...) En atención al Asiento n.° 08 del supervisor de fecha 30/11/18, hemos recorrido la zona crítica del km 11+500 hasta el km 13+774 y definimos que del además que será necesario construir banquetas para estabilizar taludes, será necesario construir 02 puentes tipo acrow de 40 y 30 m. c/u y cambiar el trazo del km. 13+000; a petición de la supervisión elaboraremos un informe detallado con los planos correspondientes para alcanzarlo y que la MDC realice la evaluación correspondiente; aprovecho la ocasión para reiterarle su pronunciamiento punto por punto del informe de compatibilidad alcanzado el 28/11/18 y además nos alcance el pronunciamiento del proyectista, en bien del desarrollo de la ejecución de la obra, para no tener retrasos pues la logística debe proyectarse en sus compras(...)"*

Asiento n.° 15 de 5 de diciembre de 2018, el supervisor señala:

*"Esta supervisión, se ratifica en el informe que tiene que realizar el contratista de acuerdo a lo dicho en el asiento anterior en bien de mejoras del proyecto (...)"*

Asiento n.° 56 de 7 de enero de 2019, el residente precisa:

*"(...) Detalles: km. 13+180.-Necesario plantear un puente, km. 13+310.-Necesario plantear un puente, a partir del km. 13+370.-Necesario cambiar de trazo, del km.11+500 al km. 13+774 plantear banquetas para estabilizar taludes."*

*Conclusiones.- Mediante un informe haremos llegar a la supervisión los mayores metrados a ejecutar del 0.000 al 13+774, con los detalles para su consulta y pronunciamiento del proyectista, para poder concluir con la obra."*

Asiento n.° 77 de 19 de enero de 2019, el residente precisa:

*"(...) Para su conocimiento de la supervisión: Del km 00+00 al km 11+560 tenemos 66,231.35 m3 de material excedente a eliminar más su factor de esponjamiento; frente a un 45,054.51 m3 del expediente técnico; de acuerdo al replanteo in situ, sin tener en cuenta del km. 11+560 al km. 13+774, que se planteara oportunamente partidas adicionales y la modificación del trazo, indicado en el asiento n.° 56 del residente."*

*En cuanto se tenga plasmado los adicionales por mayores metrados y las modificaciones, se le estará alcanzando oportunamente a la supervisión para su trámite correspondiente."*

Asiento n.° 99 de 1 de febrero de 2019, el residente precisa:

*"(...) Con fecha 31/01/19 hacemos entrega al supervisor del informe de mayores metrados, conjuntamente con los planos de replanteo para su respectiva evaluación y tramite respectivo; pues urge tener ya direccionado las metas del proyecto en ejecución para no incurrir en retrasos y/o ampliaciones de plazo futuras."*

Asiento n.° 107 de 6 de febrero de 2019, el residente precisa:



"(...) Solicito pronunciamiento de la entidad y/o supervisor respecto a los mayores metrados; para no incurrir en retraso."

Asiento n.º 108 de 6 de febrero de 2019, el supervisor señala:

"(...) Se solicita al contratista en la elaboración del presupuesto reestructurado teniendo en cuenta que el monto contractual no altere un aumento. (...) Se indica que el tema de mayores metrados se entregó a la entidad."

Asiento n.º 109 de 7 de febrero de 2019, el residente precisa:

"(...) Se hace entrega del informe de reestructuración del presupuesto al supervisor, en atención al asiento n.º 108."

Asiento n.º 110 de 7 de febrero de 2019, el supervisor señala:

"(...) Supervisión recepciono el informe del presupuesto reestructurado realizado por el contratista."

Asiento n.º 115 de 11 de febrero de 2019, el residente precisa:

"(...) Necesitamos el pronunciamiento de la Municipalidad Distrital de Curgos respecto a los planos de replanteo en mayores metrados."

Asiento n.º 136 de 22 de febrero de 2019, el supervisor señala:

"(...) Supervisión recepciono el informe del presupuesto reestructurado realizado por el contratista."

Así mismo, de la revisión al adicional y deductivo vinculante n.º 1, aprobada mediante Resolución de Gerencia n.º 140-2019-MDC de 16 de mayo de 2019, se constató la aprobación respectiva según se detalla:

"(...)

Que, de los antecedentes antes descritos se tiene que la contratista Consorcio del Norte, habiendo realizado el replanteo topográfico de la carretera el 04 de diciembre del 2018 del km 00+000 al km 13+774, complementando el 15 de marzo del 2019 del km 11+560 al 13+120 y replanteado el nuevo trazo del km 13+120 al km 13+933, con equipos de alta precisión GPS diferencial, mediante su Residente en el asiento n.º 12 e informe n.º 02-2019/CONSORCIO DEL NORTE/RAEG/RO donde se recomienda lo siguiente:

1. Que teniendo 4.35 veces el volumen del replanteo respecto vs volumen contractual y no habiendo total disponibilidad de terreno, planteamos reducir solo el ancho de las cunetas de 1.50 m. a 0.60 m. en zonas de corte, de esta manera reducimos metrados de las partidas ligadas a esta modificación; esta nueva sección del km 00+000 al km 13+933 llega a 2.57 veces el volumen contractual, conforme a los planos adjuntos.
2. Se recomienda eliminar el trazo contractual del km 13+120 al km 13+774 que corresponde a terrenos deleznable e inestables y consecuentemente todas las partidas inherentes a ello; y realizar el cambio de trazo desde el km 13+120 al km 13+933 que corresponde a terrenos estables, teniendo 159 m. en adicional de carretera respecto al contractual, y todas las partidas inherentes al cambio de trazo se incrementarían, se adjuntan planos.





3. Que, de 03 pases de agua (1 pase de agua potable y 02 pase de canal regadío) contempladas en el expediente contractual; para preservar la plataforma de la carretera, en campo se determinó la necesidad de fabricar 08 pases de agua adicionales (06 pases de canales de agua y 02 pases de drenaje pluvial de cunetas), se indican las progresivas en planos.
4. Que, la empresa GEOSAND PERU EIRL dedicada a realizar estudios geotécnicos, realizó el estudio de suelos de la carretera de fecha 21 de agosto del 2018, en el cual en sus conclusiones no contempla EL SUELO ESTABILIZADO CON CEMENTO; y la empresa HUERTAS INGENIEROS SAC dedicada a realizar estudios geotécnicos, realizó el estudio de suelos del tramo de la carretera km 13+120 al km 13+933 de fecha 11 de marzo del 2019 en la cual también en sus conclusiones no contempla EL SUELO ESTABILIZADO CON CEMENTO, por lo que la Municipalidad Distrital de Curgos, supervisión y contratista recomiendan las siguientes acciones:
- En bien de culminar la obra del km 00+000 al km 13+933, deducir totalmente la partida 04.01 SUELO ESTABILIZADO CON CEMENTO, amparándonos en los estudios de mecánica de suelos.
  - Que de acuerdo al tipo de carretera existente que es de 3ra clase, teniendo en cuenta las velocidades mínimas de 25 km/hora y poco tránsito vehicular de la zona: Deducir totalmente las partidas: 06.03 SEÑAL REGLAMENTARIAS, 07.04 GUARDAVIAS (INCLUYE TERMINAL), 07.05. POSTES DELINIADORES.
  - Deducir totalmente la partida 08.02 REVEGETACIÓN, porque las laderas a pie de carretera en la zona rural cuentan con sembríos de pan llevar y de arborización, en la zona urbana y zona de laderas de roca no necesitan reforestar.
5. Que, se plantea las siguientes soluciones a los puntos y se describe a continuación:

Se presentan los planos con el trazo replanteado del km 00+000 al km 13+120 y los planos del trazo nuevo del km 13+120 al km 13+933, siendo 159.00 ml. de ampliación de metas, con la sección de la cuneta de 0.60 m. y con el aumento de volúmenes de corte en material suelto (50 455.67 m<sup>3</sup>), corte en roca suelta (3 308.38 m<sup>3</sup> – 10%), corte en roca fija (590.65 m<sup>3</sup> – 5%) cuyos volúmenes han sido corroborados en campo, relleno con material propio (1 944.70 m<sup>3</sup>), eliminación de material excedente (64 904.77 m<sup>3</sup>) y acondicionamiento de material excedente (64 904.77 m<sup>3</sup>).

Que, obra en autos los planos de ampliación de metas de los pases de agua de 08 puntos, ubicadas en las progresivas: Pases de canales de agua (km 04+980, km 05+070, km 05+318, km 05+430, km 05+700 y km 05+753) y pases de drenaje pluvial (km 00+250 y km 00+400).

Que, mediante INFORME N°525-2019-MDC/SGDUR/FJCB, emitido por el Sr. Ing. Franklin James Cabrera Bravo, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual emite opinión favorable a la aprobación del adicional y deductivo vinculante N°01, señalando que la variación económica a deducir es de S/. 1,891,268.04, en favor de la entidad, por lo que no se requiere de contar con disponibilidad presupuestal.

	Presupuesto de obra	Adicional	Deductivo	Presupuesto final
Monto	7,841,498.86	949,207.92	2,840,475.96	5,920,230.82



Que, se precisa que estas modificaciones del expediente técnico, son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, contribuyendo a mejorar la carretera, garantizando el cumplimiento de las metas del proyecto, para el beneficio directo de los pobladores.

Que, la causal de solicitud de adicional y deductivo vinculante de obra n.º 01, se enmarca en la causal b) "deficiencias en el expediente técnico de obra", invocando en el inciso 6.3 Prestación adicional de obra y causales que lo originan, del literal 6. DISPOSICIONES GENERALES, de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD sobre "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°147-2016-CG Y EN LA Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el plazo de ejecución de la obra no se verá afectado.

Que, la Ley n.º 30225 y sus modificatorias, se establece en el artículo 34.3 "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

(...)

Artículo primero.- Aprobar el adicional y deductivo vinculante n.º 01 de la obra "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Curgos, Cuyumalca – Yanazara, distrito de Curgos – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de la Libertad (...).

	Presupuesto de obra	Adicional	Deductivo	Presupuesto final
Monto	7,841,498.86	949,207.92	2,840,475.96	5,920,230.82

Sin embargo, de la revisión al deductivo vinculante n.º 1, se consideraron partidas inherentes y consecuentes de eliminar el trazo contractual del km 13+120 al km 13+744; así mismo se consideró la deducción total de las partidas contractuales 04.01; 06.03; 07.04; 07.05; 08.02, determinándose un presupuesto total por deducción de partidas correspondiente a 2 840 475.96 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 96/100 Soles) según el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 17**  
**Presupuesto Deductivo**

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
<b>02.00</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
02.04	TRAZO Y REPLANTEO	km	0.65	2,135.48	1,388.06
<b>03.00</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
<b>03.01</b>	<b>EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA EXPLANACIONES</b>				
03.01.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO	m3	1,884.57	3.19	6,011.78
03.01.02	CORTE EN ROCA SUELTA	m3	376.91	14.27	5,378.51
03.01.03	CORTE EN ROCA FIJA	m3	251.28	24.14	6,065.90
03.01.04	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	12,163.95	1.53	18,610.84





ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
<b>03.02</b>	<b>TERRAPLEN</b>				
03.02.01	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	188.94	8.22	1,553.09
03.02.02	BASE GRANULAR	m3	520.35	71.94	37,433.98
03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2,845.72	17.17	48,861.01
<b>04.00</b>	<b>PAVIMENTACION</b>				
<b>04.01</b>	<b>SUELO ESTABILIZADO CON CEMENTO</b>	m2	76,035.41	13.71	1,042,445.47
04.02	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	9,910.61	4.90	48,561.99
04.03	CONTROL DE POLVO MEDIANTE MORTERO ASFALTICO	m2	9,910.61	12.07	119,621.06
<b>06.00</b>	<b>SEÑALIZACION</b>				
06.01	POSTES KILOMETRICOS	u	1.00	118.49	118.49
<b>06.03</b>	<b>SEÑAL REGLAMENTARIA</b>	u	240.00	780.84	187,401.60
<b>07.00</b>	<b>SEÑALES INFORMATIVAS</b>				
<b>07.04</b>	<b>GUARDAVIAS (INCLUYE TERMINAL)</b>	m	3,215.64	141.06	453,598.18
<b>07.05</b>	<b>POSTES DELINEADORES</b>	u	910.00	105.13	95,668.30
07.06	DEMARACION EN EL PAVIMENTO	m2	130.91	14.93	1,954.50
<b>08.00</b>	<b>MEDIO AMBIENTE</b>				
08.01	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2,845.72	0.63	1,792.80
<b>08.02</b>	<b>REVEGETALIZACION</b>	ha	8.22	2,036.14	16,737.07
<b>Costo Directo</b>					2,093,202.63
<b>Gastos Generales (10%)</b>					209,320.26
<b>Utilidad (5%)</b>					104,660.13
=====					
<b>Sub Total</b>					2,407,183.02
<b>IGV (18%)</b>					433,292.94
=====					
<b>Valor Referencial</b>					2,840,475.96

Fuente: Expediente Técnico adicional Deductivo vinculante de obra n.° 1, aprobada mediante Resolución de Gerencia n.° 140-2019-MDC.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Así mismo, las partidas 04.01, 06.03, 07.04, 07.05, 08.02 deducidas y aprobadas con Resolución de Gerencia n.° 140-2019-MDC como deductivos vinculantes, de acuerdo al análisis efectuado en función a la normativa aplicable, se verifica que estas no corresponden ser consideradas como partidas del presupuesto deductivo vinculante<sup>39</sup>, sino consideradas como reducciones<sup>40</sup> y/o supresiones en el costo de la obra, determinándose su presupuesto de acuerdo a lo siguiente:

<sup>39</sup> Resolución de Contraloría n.° 147-2016-CG, Directiva n.° 011-2016-CG/GPROD, "(...) Anexo n.° 1 Glosario de Términos. (...) Presupuesto Deductivo vinculante. – Es la valorización económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido substituidas por las prestaciones adicionales de obra por las que se vinculan directamente.

<sup>40</sup> Resolución de Contraloría n.° 072-98-CG Normas Técnicas de Control, esta norma ha sido derogada por la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 03 noviembre de 2006, se publica coloca como referencia conceptual, No Normativa, 600-12 "(...) comentario (...) 03. Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.





**Cuadro n.º 18**  
**Reducción de Metas**

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
<b>04.00</b>	<b>PAVIMENTACION</b>				
04.01	SUELO ESTABILIZADO CON CEMENTO	m2	76,035.41	13.71	1,042,445.47
<b>06.00</b>	<b>SEÑALIZACION</b>				
06.03	SEÑAL REGLAMENTARIA	u	240.00	780.84	187,401.60
<b>07.00</b>	<b>SEÑALES INFORMATIVAS</b>				
07.04	GUARDAVIAS (INCLUYE TERMINAL)	m	3,215.64	141.06	453,598.18
07.05	POSTES DELINEADORES	u	910.00	105.13	95,668.30
<b>08.00</b>	<b>MEDIO AMBIENTE</b>				
08.02	REVEGETALIZACION	ha	8.22	2,036.14	16,737.07
<b>Costo Directo</b>					1,795,850.62
<b>Gastos Generales (10%)</b>					179,585.06
<b>Utilidad (5%)</b>					89,792.53
=====					
<b>Sub Total</b>					2,065,228.21
<b>IGV (18%)</b>					371,741.08
=====					
<b>Valor Referencial</b>					2,436,969.29

Fuente: Art. 34.2. Modificaciones del contrato, de la Ley de contrataciones del Estado n.º 30225.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Teniendo en cuenta que las partidas 04.01, 06.03, 07.04, 07.05, 08.02 debieron ser consideradas como reducciones y/o supresiones en el costo de la obra, las partidas que inciden como parte del deductivo vinculante, se determina de acuerdo a lo siguiente:

**Cuadro n.º 19**  
**Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra**

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
<b>02.00</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
02.04	TRAZO Y REPLANTEO	km	0.65	2,135.48	1,388.06
<b>03.00</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
<b>03.01</b>	<b>EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA EXPLANACIONES</b>				
03.01.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO	m3	1,884.57	3.19	6,011.78
03.01.02	CORTE EN ROCA SUELTA	m3	376.91	14.27	5,378.51
03.01.03	CORTE EN ROCA FIJA	m3	251.28	24.14	6,065.90
03.01.04	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	12,163.95	1.53	18,610.84
<b>03.02</b>	<b>TERRAPLEN</b>				
03.02.01	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	188.94	8.22	1,553.09
03.02.02	BASE GRANULAR	m3	520.35	71.94	37,433.98
03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2,845.72	17.17	48,861.01
<b>04.00</b>	<b>PAVIMENTACION</b>				
04.02	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	9,910.61	4.90	48,561.99
04.03	CONTROL DE POLVO MEDIANTE MORTERO ASFALTICO	m2	9,910.61	12.07	119,621.06
<b>06.00</b>	<b>SEÑALIZACION</b>				
06.01	POSTES KILOMETRICOS	u	1.00	118.49	118.49
07.06	DEMARCAACION EN EL PAVIMENTO	m2	130.91	14.93	1,954.50

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión - departamento de La Libertad", con código de inversión n.º 2377475, bajo el marco de la Ley n.º 30556.

Hito n.º 2: Valorización n.º 5 y ejecución contractual al 26 de julio de 2019.

Municipalidad Distrital de Curgos, Curgos, Sánchez Carrión, La Libertad.





ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
<b>08.00</b>	<b>MEDIO AMBIENTE</b>				
08.01	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2,845.72	0.63	1,792.80
<b>Costo Directo</b>					297,352.01
<b>Gastos Generales (10%)</b>					29,735.20
<b>Utilidad (5%)</b>					14,867.60
=====					
<b>Sub Total</b>					341,954.81
<b>IGV (18%)</b>					61,551.87
=====					
<b>Valor Referencial</b>					403,506.67

Fuente: Directiva n.° 011-2016-CG/GPROD.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Así mismo, en virtud al Artículo 34 de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado se puede reducir obras hasta el (25%) del monto del contrato original, por lo que teniendo en cuenta que el monto por reducción de partidas determinado es de S/ 2 436 969,29 y el monto del contrato original es de S/ 7 841 498,86, se comprueba un porcentaje de incidencia equivalente a 36.22%, transgrediéndose de esta manera el artículo citado líneas arriba.

De acuerdo a la prestación adicional n.° 01 aprobada mediante Resolución de Gerencia n.° 140-2019-MDC, se consideraron las partidas inherentes y consecuentes de realizar el cambio de trazo desde el km 13+120 al km 13+933, así mismo según lo sustentado por el contratista y aprobado por la entidad se consideró la necesidad de fabricar 08 pases de agua adicionales, determinándose un presupuesto total por deducción de partidas correspondiente a S/ 2 840 475,96 (dos millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y cinco con 96/100 soles) según el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 20**  
**Presupuesto Adicional de Obra**

TEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
<b>02.00</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
02.04	TRAZO Y REPLANTEO	km	0.81	2,135.48	1,729.74
<b>03.00</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
<b>03.01</b>	<b>EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA EXPLANACIONES</b>				
03.01.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO	m3	15,857.08	3.19	50,584.09
03.01.02	CORTE EN ROCA SUELTA	m3	1,865.54	14.27	26,621.26
03.01.03	CORTE EN ROCA FIJA	m3	932.77	24.14	22,517.07
03.01.04	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	5,871.23	1.53	8,982.98
<b>03.02</b>	<b>TERRAPLEN</b>				
03.02.01	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	11.85	8.22	97.41
03.02.02	BASE GRANULAR	m3	646.50	71.94	46,509.21
03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	23,470.71	17.17	402,992.09
<b>04.00</b>	<b>PAVIMENTACION</b>				
04.02	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	4,098.48	4.90	20,082.55
04.03	CONTROL DE POLVO MEDIANTE MORTERO ASFALTICO	m2	4,098.48	12.07	49,468.65

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión - departamento de La Libertad", con código de inversión n.° 2377475, bajo el marco de la Ley n.° 30555.

Hito n.° 2: Valorización n.° 5 y ejecución contractual al 26 de julio de 2019.

Municipalidad Distrital de Curgos, Curgos, Sánchez Carrión, La Libertad.





TEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
<b>05.00</b>	<b>OBRAS DE ARTE Y DRENAJE</b>				
<b>05.01</b>	<b>CAJAS DE INSPECCION (22 UND.)</b>				
05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	40.96	2.31	94.62
05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	40.96	3.64	149.09
05.01.03	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS (MAQUINARIA)	m3	55.36	5.13	284.00
05.01.04	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDO	m2	40.96	2.95	120.83
05.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	69.12	17.17	1,186.79
05.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	256.64	60.43	15,508.76
05.01.07	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	24.64	403.19	9,934.60
05.01.08	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	1,733.60	5.14	8,910.70
05.01.09	TARRAJEO DE IMPERMEABILIZACION	m2	115.20	27.99	3,224.45
05.01.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS	u	16.00	154.10	2,465.60
<b>05.02</b>	<b>TUBERIA PERFILADA PVC-SAP Ø 14" (11 UND.)</b>				
05.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	62.08	2.31	143.40
05.02.02	TRAZO Y REPLANTEO	m	62.08	3.64	225.97
05.02.03	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS (MAQUINARIA)	m3	58.64	5.13	300.82
05.02.04	REFINE DE ZANJA, NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDO	m	62.08	2.09	129.75
05.02.05	PREPARACION Y EXTENDIDO DE CAMA DE APOYO	m	62.08	8.69	539.48
05.02.06	TUBERIA PERFILADA PVC-SAP Ø 14"	m	62.08	95.90	5,953.47
05.02.07	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	48.40	44.21	2,139.76
05.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	73.36	17.17	1,259.59
<b>06.00</b>	<b>SEÑALIZACION</b>				
06.01	POSTES KILOMETRICOS	u	1.00	118.49	118.49
<b>07.00</b>	<b>SENALES INFORMATIVAS</b>				
07.06	DEMARCACION EN EL PAVIMENTO	m2	162.64	14.93	2,428.22
<b>08.00</b>	<b>MEDIO AMBIENTE</b>				
08.01	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	23,470.71	0.63	14,786.55
<b>Costo Directo</b>					699,489.99
<b>Gastos Generales (10%)</b>					69,949.00
<b>Utilidad (5%)</b>					34,974.50
=====					
<b>Sub Total</b>					804,413.49
<b>IGV (18%)</b>					144,794.43
=====					
<b>Valor Referencial</b>					949,207.92

Fuente: Expediente Técnico adicional Deductivo vinculante de obra n.° 1, aprobada mediante Resolución de Gerencia n.° 140-2019-MDC.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Así mismo se verificó que mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2019-MDC, de fecha 8 de junio de 2019, se aprobó la valorización de Mayores Metrados n.° 4, por un monto de S/ 209 067,16 (doscientos nueve mil sesenta y siete con 16/100 soles), de la revisión a la valorización de comprueba el cuadro de control de pagos de mayores metrados n.° 4, donde refleja



valorizaciones por mayores metrados 1, 2 y 3; por tanto de las valorizaciones anteriores más la valorización actual de mayores metrados se tiene un acumulado de S/ 1 201 504,18 (un millón doscientos un mil quinientos cuatro con 18/100 soles).

**Cuadro n.º 21**  
**Control de pagos de mayores metrados n.º 4**

VALORIZACION	MONTO BRUTO	REAJUSTES	AMORT. ADELANTOS		OTROS DESCUENTOS	VALORIZ. NETA	IGV	NETO A PAGAR	FACTURA	FECHA DE PAGO
			DIRECTO	MATERIALES						
1	376,658.44	0.00	0.00	0.00	0.00	376,658.44	67,798.52	444,456.96		
2	335,376.09	0.00	0.00	0.00	0.00	335,376.09	60,367.70	395,743.79		
3	129,013.79	0.00	0.00	0.00	0.00	129,013.79	23,222.48	152,236.27		
4	177,175.56	0.00	0.00	0.00	0.00	177,175.56	31,891.60	209,067.16		
5										
6										
7										
8										
1,018,223.88		0.00	0.00	0.00	0.00	1,018,223.88	183,280.30	1,201,504.18		

Fuente: Valorización de mayores metrados.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

En virtud al Artículo 91.- Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, la determinación del porcentaje de incidencia incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios y en virtud a la **DIRECTIVA N° 011-2016.CG/GPROD**, el cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original, se efectúa mediante la fórmula siguiente:

$$\% = \frac{949\,207,92 + 1\,201\,504,18 - 403\,506,67}{7\,841\,498,86} \times 100$$

$$\% = 22.28\%$$

1% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.

PAO = Presupuesto adicional de obra aprobado por la Entidad mediante Resolución de Gerencia n.º 140-2019-MDC, correspondiente a 949,207.92, según cuadro n.º 20.

MM = Mayores metrados aprobados previamente por la Entidad, en obras bajo el sistema de contratación a precios unitarios, según Cuadro n.º 21.

PDV = Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la Entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentra en trámite, según Cuadro n.º 13, (este cuadro fue elaborado por la comisión de control en función al procedimiento y definiciones de la normativa aplicable).

MC = Monto del contrato original.





Así mismo se pudo comprobar que hasta la fecha no se ha realizado el pago correspondiente al adicional deductivo vinculante n.º 1.

**b) Criterio:**

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.**

**Artículo 91.- Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)**

"91.1 Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios.

(...)

91.2 La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual debe ser motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente. Transcurrido este plazo, sin que medie pronunciamiento de la Contraloría General de la República, la Entidad está autorizada para disponer la ejecución y/o pago de prestaciones adicionales de obra por los montos que hubiere solicitado, sin perjuicio del control posterior. De requerirse información complementaria, la Contraloría General de la República comunica a la Entidad este requerimiento, en una sola oportunidad, a más tardar al quinto día hábil contado desde el inicio del plazo a que se refiere el párrafo precedente, más el término de la distancia. La Entidad cuenta con cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento. En estos casos el plazo se interrumpe y se reinicia al día siguiente de la fecha de presentación de la documentación complementaria por parte de la Entidad a la Contraloría General de la República.

91.3 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

(...)

91.5 Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; para continuar con la ejecución de la obra debe convocarse a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al proyectista.





(...)"

- **DIRECTIVA N° 011-2016.CG/GPROD - "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA"**, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, publicado el 13 de mayo de 2016.

#### 6.5.2 Cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original

"Para efectos del cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto de contrato original, corresponde aplicar la normativa de contrataciones aplicable al contrato.

(...)

b) Para contratos que aplica Ley N° 30225 y su Reglamento (a partir del 9 de enero de 2016)

El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original, se efectúa mediante la fórmula siguiente:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PAO + \sum_{i=1}^{i=n} MM - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

I% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.

PAO = Presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por la Entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.

MM = Mayores metrados aprobados previamente por la Entidad, en obras bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

PDV = Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la Entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentra en trámite.

MC = Monto del contrato original.

#### Anexo 01 Glosario de Términos

"(...)

**3. Mayor Metrado.** - Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contratos de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.





(...)

**5. Presupuesto deductivo vinculado.** - Es la valorización económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, no se ejecutaran, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente. (...).

- **LEY N°30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, publicado el 11 de julio de 2014.**

**Artículo 34.- Modificaciones del contrato**

"(...)

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicio y obras hasta por el mismo porcentaje. (...)"

**c) Consecuencia:**

Que la aprobación por parte de la entidad de un adicional deductivo vinculante n.° 1 y mayores metrados, superan la incidencia del 15%, lo que podría afectar que la entidad realice el pago sin previa autorización de la contraloría general de la república.



**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente a la "Ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", con código de inversión n.° 2377475, bajo el marco de la Ley n.° 30556, Hito n.° 2: Valorización de obra n.° 5 y ejecución contractual al 26 de julio, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Curgos.

**VII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto del cual la Municipalidad Distrital de Curgos aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

**1. Informe de Hito de Control n.° 1 - VALORIZACION DE OBRA N° 3.**

1. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, GENERA EL RIESGO DE QUE SE AFECTE LA CALIDAD DEL PROCESO



CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE METAS, EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL NO COBRO DE PENALIDADES.

1. LA ENTIDAD HA OTORGADO LA CONFORMIDAD A LA VALORIZACION N° 2, LA MISMA QUE CONTIENE PARTIDAS CON MAYORES METRADOS, SIN CONTAR CON LA APROBACION POR PARTE DE LA ENTIDAD, HECHO QUE GENERARIA MAYORES GASTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y POR ENDE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.
2. EXISTENCIA DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, QUE FUERON VALORIZADAS Y APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN, Y POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA ENTIDAD, GENERA EL RIESGO QUE SEAN PAGADAS AL CONTRATISTA, SE AFECTE EL PRESUPUESTO DE MANERA IRREGULAR Y NO SE COBRE LA PENALIDAD A LA EMPRESA SUPERVISORA.
3. EXISTENCIA DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, QUE FUERON VALORIZADAS Y APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN, Y POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA ENTIDAD, GENERA EL RIESGO QUE SEAN PAGADAS AL CONTRATISTA, SE AFECTE EL PRESUPUESTO DE MANERA IRREGULAR Y NO SE COBRE LA PENALIDAD A LA EMPRESA SUPERVISORA.
4. LA EMPRESA CONTRATISTA NO HA REALIZADO TRABAJOS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS PROGRESIVAS 03+260 AL 04+340 DEBIDO A PROBLEMAS DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, LO QUE GENERA EL RIESGO DE RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MAYORES GASTOS GENERALES, Y AMPLIACIONES DE PLAZO.

Mediante oficio n.° 005-2019-MPSC/OCI-CC10 de 24 de julio de 2019, la comisión de control concurrente solicitó al alcalde de la municipalidad distrital de Curgos, la remisión del Plan de Acción y las acciones adoptadas para el tratamiento de riesgo de situaciones adversas comunicadas en el Informe del Hito de Control n.° 003-2019-OCI/0419-CC, comunicado al titular con oficio n.° 151-2019-MPSC/OCI de 26 de febrero de 2019.

Al respecto, la Municipalidad Distrital de Curgos, al cierre de la elaboración del presente informe no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

Asimismo, en el Apéndice n.° 2 se detalla todas las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control anterior al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe de Hito de Control.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la Ejecución y supervisión de la obra Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión - La Libertad, con código de inversión n.° 2377475, bajo el marco de la Ley n.° 30556, Hito n.° 2: Valorización de obra n.° 5 y ejecución contractual al 26 de julio, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro



de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, detalladas en el punto VII del presente Informe, respecto de las cuales la Municipalidad Distrital de Curgos no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Hito de Control.

## IX. RECOMENDACIONES

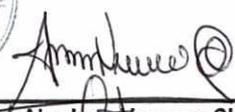
1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Curgos el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la Ejecución y supervisión de la obra Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad, con código de inversión n.° 2377475, bajo el marco de la Ley n.° 30556, Hito n.° 2: Valorización de obra n.° 5 y ejecución contractual al 26 de julio, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de obra.
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Curgos, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, a través del Plan de Acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control.

Huamachuco, 6 de agosto de 2019.

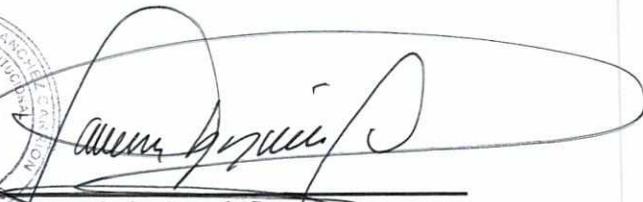


  
**Carolina del Pilar Montaño Wan**  
 Supervisora  
 Comisión de Control



  
**Wilson Abraham Vasquez Chugnas**  
 Jefe de Comisión  
 Comisión de Control



  
**Javier Guzmán Pesantes**  
 Jefe del Órgano de Control Institucional  
 Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión



### APÉNDICE N° 1 DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

FALTA DE DISPONIBILIDAD FÍSICA DE TERRENO EN ALGUNOS TRAMOS DEL CAMINO VECINAL, ASI COMO LA APROBACIÓN DE UN NUEVO TRAZO, SIN DISPONIBILIDAD DE TERRENO, AFECTARIA QUE LA OBRA NO SE CULMINE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO; ADEMAS, DEL COBRO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO.

AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA SUPERVISORA.

N°	Documento
1	Actas de inspección n.° 002-2019-MPSC/OCI-CC10 de 17 de julio de 2019.
2	Actas de inspección n.° 04-2019-MPSC/OCI-CC10 de 12 de julio de 2019.

FALTA DE SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTA LA INTEGRIDAD FISICA DEL PERSONAL TÉCNICO, OBRERO Y TERCEROS, ASI COMO EL NO COBRO DE PENALIDADES A LA EMPRESA CONTRATISTA.

N°	Documento
1	Actas de inspección n.° 01-2019-MPSC/OCI-CC10 de 15 de julio de 2019.
2	Actas de inspección n.° 002-2019-MPSC/OCI-CC10 de 17 de julio de 2019.
3	Actas de inspección n.° 003-2019-MPSC/OCI-CC10 de 19 de julio de 2019.
4	Actas de inspección n.° 04-2019-MPSC/OCI-CC10 de 22 de julio de 2019.
5	Actas de inspección n.° 05-2019-MPSC/OCI-CC10 de 24 de julio de 2019.

PARTE DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA, NO CUENTA CON EL SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR), DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO LA NO COBERTURA DE LA EMPRESA ASEGURADORA EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES.

N°	Documento
1	Actas de inspección n.° 01-2019-MPSC/OCI-CC10 de 15 de julio de 2019.
4	Actas de inspección n.° 04-2019-MPSC/OCI-CC10 de 22 de julio de 2019.

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PARCIAL POR PARTE DE LA EMPRESA SUPERVISORA, AFECTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; ASI COMO EL NO COBRO DE PENALIDADES A LA EMPRESA SUPERVISORA.

N°	Documento
1	Actas de inspección n.° 01-2019-MPSC/OCI-CC10 de 15 de julio de 2019.





02 AJO 2019

 Carlos F. Cardenas Cabrera  
 FEDATARIO

## ACTA DE INSPECCIÓN N.º 01 – 2019 – MPSC/OCI-CC10

## "EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CURGOS, CUYUMALCA, YANAZARA, DISTRITO DE CURGOS - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD; CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N.º 2377475, BAJO EL MARCO DE LA LEY N.º 30556"

Siendo las 14:00 horas del día 15 de julio de 2019, se reunieron en el campamento de la obra, por parte de la entidad la ingeniera Yanela Orieta Salirrosas Terrones con CIP n.º 229866, Asistente de la División de Desarrollo Urbano Rural Obras Públicas y Catastro, por parte de la empresa contratista los ingenieros Raúl Antonio Escudero Gadea identificado con CIP n.º 58857 residente de obra y Guillermo Wilson Robilliard Arroyo con CIP n.º 94005 Especialista en Seguridad; asimismo, por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, los ingenieros Wilson Abraham Vásquez Chugnas, con CIP n.º 192337 y Miguel Ángel Gallo Durand con CIP n.º 207370, con la finalidad de constatar el estado situacional de la ejecución de la obra; y de cuya visita se advirtió lo siguiente:

- Se realizó la inspección, donde se viene ejecutando la Obra, a fin de comprobar si el personal clave propuesto por el Consorcio del Norte y del Consorcio Supervisor Consultores del Norte se encuentran en obra, observándose lo siguiente:

## 1.1. PERSONAL PROFESIONAL RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LA OBRA

N.º	Nombres	Cargo	Coefficiente de Participación	Presente en obra	Observaciones
1	Raúl Antonio Escudero Gadea	Residente de obra	100%	SI	
2	Guillermo Wilson Robilliard Arroyo	Especialista en Seguridad	100%	SI	

## 1.2. PERSONAL PROFESIONAL RESPONSABLES DE LA SUPERVISION DE LA OBRA

Nombres	Cargo	Coefficiente de Participación	Presente en obra	Observaciones
Juan Carlos Valverde Cedamano	Jefe de Supervisión	100%	SI	Dicho profesional se apersonó a las 16:00 horas aproximadamente, así mismo en la oferta del Consorcio Supervisor Consultores del Norte se propuso como Jefe de Supervisión al Ing. Wilder Henry Pulido Gómez con CIP n.º 63720.

Se le solicito al Jefe de Supervisión el cuaderno de asistencia del personal del Consorcio Supervisor Consultores del Norte, así como el cuaderno de asistencia de la contratista Consorcio del Norte, manifestando que: "no cuenta con un control de asistencia".

- Se realizó la inspección al campamento provisional de obra en función a la partida 01.02, del expediente técnico el cual estipula que servirá como oficinas, almacén y dormitorios de la obra, todo ello con la finalidad de observar si en la oficina del Contratista Consorcio del Norte, cumple con las especificaciones técnicas:

Miguel Ángel Gallo Durand  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CIP. 207370

Juan Carlos Valverde Cedamano  
 CIP: 103207  
 JEFE SUPERVISIÓN

Raúl A. Escudero Gadea  
 INGENIERO CIVIL  
 C.I.P. :# 58857

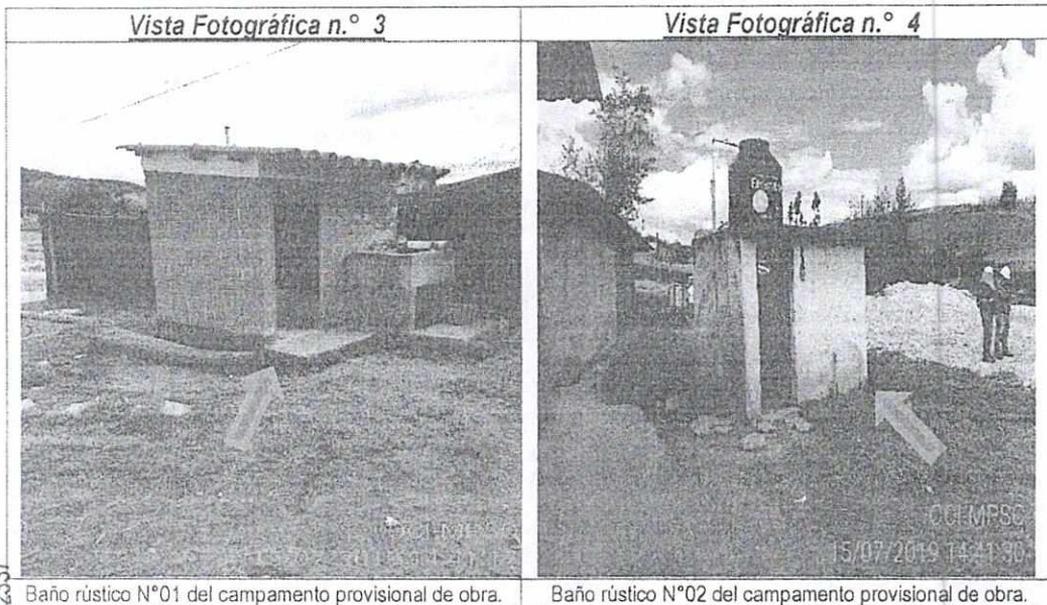
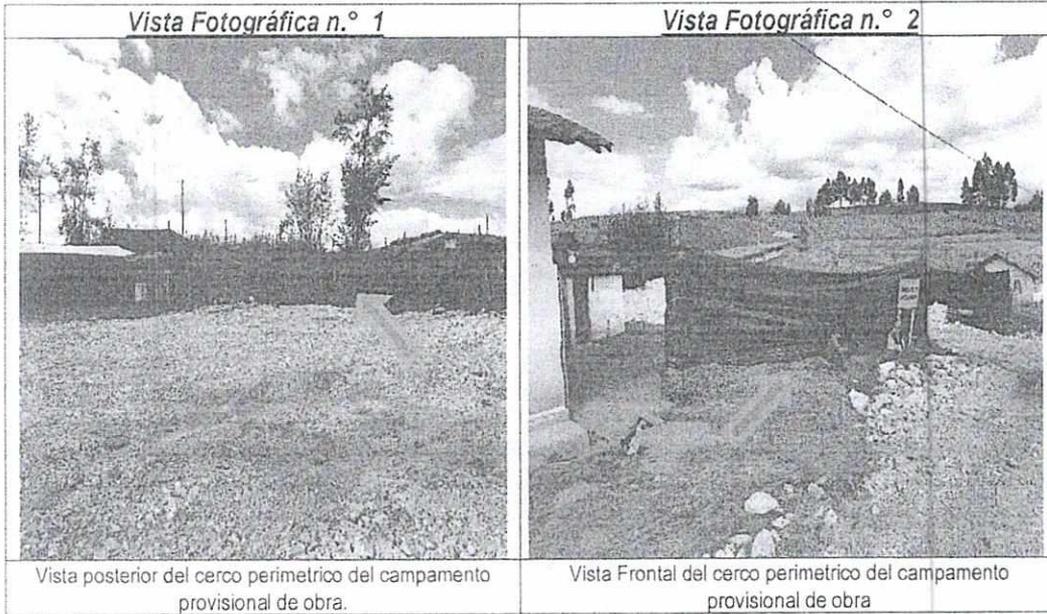
Yanela Orieta Salirrosas Terrones  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. N.º 229866

Wilson Abraham Vásquez Chugnas  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 192337



2.1. Almacén de obra:

De la visita técnica se comprobó que el campamento provisional de obra se encuentra cercado con una malla de alambre superpuesta con mantas de polipropileno que en ciertos tramos se encuentra colocado inadecuadamente y en mal estado, observándose dos baños rústicos, un almacén cercado con mantas de polipropileno y techo de calamina galvanizada; así mismo de una zona de desecho de residuos sólidos; además, no encontró la oficina de obra, de lo cual el residente manifestó que "la contratista cuenta con oficinas y cuartos para el personal que labora en Curgos ubicado en el Jr. Unión S/N próximo al centro de la ciudad respectiva".



*Raúl A. Escudero Jordea*  
Raúl A. Escudero Jordea  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

*Yanela Oneta Salirrosas Terrones*  
Yanela Oneta Salirrosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

*Miguel Angel Gallo Durand*  
MIGUEL ANGEL GALLO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

*Juan Carlos Valverde Cedeñanos*  
JUAN CARLOS VALVERDE CEDEÑANOS  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337

*Juan Carlos Valverde Cedeñanos*  
Juan Carlos Valverde Cedeñanos  
CIP: 103 207  
JEFE SUPERVISIÓN



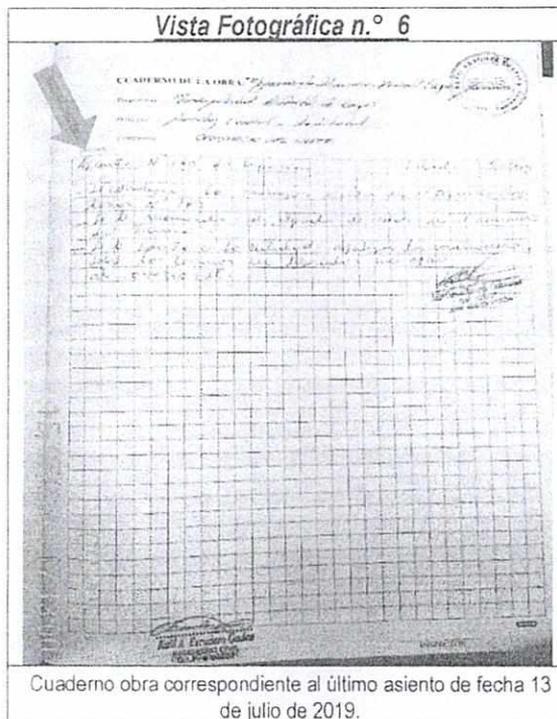
De la inspección al almacén de obra, se deja constancia que en presencia del representante de la Entidad y de la Comisión del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrion, se solicitó la apertura de las instalaciones del almacén de obra; sin embargo, la Residencia de Obra manifestó: "que el Almacenero no se encontraba en obra, no pudiéndose tener acceso al almacén", lo cual se muestra en las siguientes imágenes:



*Raúl A. Escudero Janda*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

*Yaneta Orieta Salirrosas Terrones*  
ING. CIVIL  
R. C.I.P. N° 229866

3. De la inspección se solicitó al residente el cuaderno de obra, el cual manifestó: "El cuaderno de obra no se encuentra en el campamento de obra, sino en una oficina de la empresa contratista ubicada en el Jr. Unión S/N próximo al centro de la ciudad de Curgos. Posterior a ello, se procedió a realizar la visita a la oficina indicada, dejándose constancia que esta se encontraba fuera del área de influencia de la obra y evidenciándose que el cuaderno de obra se hallaba y estaba actualizado con las anotaciones respectivas, tal cual se muestra en la siguiente imagen:



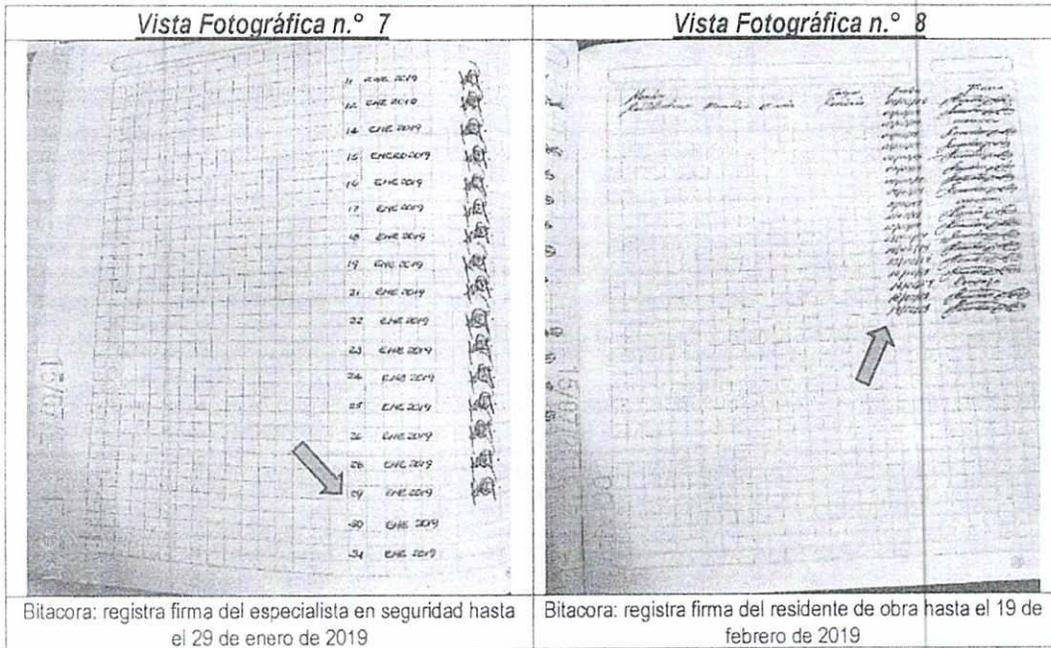
*Miguel Ángel Gallo Durand*  
INGENIERO CIVIL  
REG. C.I.P. 207370

*Amor Jarama*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 192337

*Yaneta Orieta Salirrosas Terrones*  
C.I.P. 103207  
JEFE SUPERVISIÓN



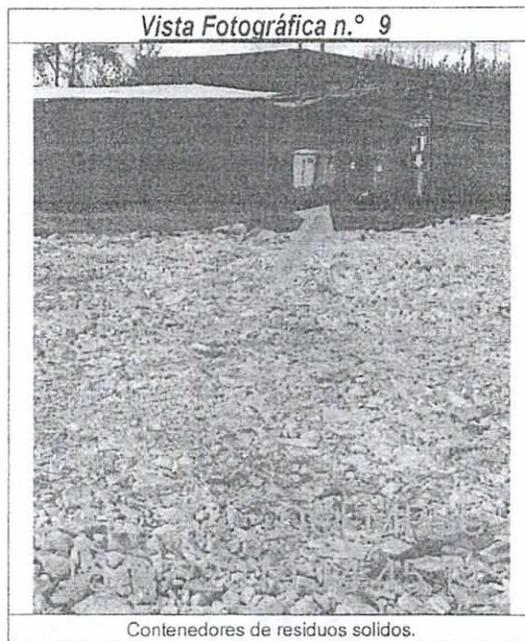
4. En la oficina de la empresa que ejecuta la obra se constató que el contratista si cuenta con "Bitácora de Registro de Asistencia del Personal Técnico" (Cuaderno) del personal clave, evidenciándose el registro de asistencia del Residente de Obra y especialista en seguridad con registro de asistencia al 19 de febrero de 2019 y 29 de enero de 2019, respectivamente. Además, no se consigna el lugar de desplazamiento del personal en la obra.



Bitacora: registra firma del especialista en seguridad hasta el 29 de enero de 2019

Bitacora: registra firma del residente de obra hasta el 19 de febrero de 2019

5. Se evidenció la existencia de contenedores de residuos sólidos, para metales, residuos peligrosos, orgánicos y papel y cartón, ubicados en el lugar de aparcamiento de máquinas.



Contenedores de residuos solidos.

Juan Carlos Valverde Cedamunus  
CIP: 102307  
JEFE SUPERVISION

Raúl A. Escudero Jordea  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

Yanela Orieta Salirrosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 2298866

Miguel Ángel Gallo Durand  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP. 207370

Wilson Abraham Viquez Chuguis  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337



6. Además, se evidencio en obra las siguientes maquinarias.



*Raúl A. Escudero Urdeda*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 568657

*Yanela Orieta Salirrosas Terrones*  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

*Iguel Angel Gallo Dupand*  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

*Wilson Robinson Sánchez Chiguins*  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337

*Juan Carlos Viverde Cedamancas*  
CIP: 103207  
JEFE SUPERVISIÓN



068

7. Se evidenció a cierto personal obrero realizando trabajos de acopio y eliminación de material excedente sin utilizar los equipos de protección individual – EPI de forma integral, incumpliendo con esto la norma de seguridad G.050, a pesar de reiterados requerimientos.

N.º	Obreros	DNI	Funciones	Casco	Lentes	Chaleco	Guantes	Botas con Puntera de Acero	Protección respiratoria
1	Kanaly Jose Peña de Abreu (*)	115007413	Operador de volquete	No	No	Si	Si	Si	No
2	Ciriaco Román Carranza Díaz	80397825	Maestro de Obra	Si	No	Si	Si	Si	No
3	Damacio Segura Ruiz	19564501	Peón (Ayudante de Operador)	Si	No	Si	Si	Si	No
4	Leonardo Paredes Infantes	71230018	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No
5	Jabier Benites Infantes	19565721	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No
6	Francisco Paul Alva Sandoval	73858659	Peón (Ayudante de Operador)	Si	No	Si	Si	Si	No
7	Palermo Calixto Coronel Vasquez	74419772	Asistente de Topografía	Si	No	Si	Si	Si	No
8	Urbina Román	46676187	Ayudante de Topografía	Si	No	Si	Si	Si	No
9	Bill Clinton Peña Reyes	71238651	Ayudante de Topografía	Si	No	Si	Si	Si	No
10	Clemente Deza	46535277	Peón (Ayudante de Operador)	Si	No	Si	Si	Si	No
11	Ernesto Ricardo Cerna Rodriguez	44931939	Operador de rodillo compactador.	No	No	Si	Si	Si	No
12	Dany Dennys Tacilla Bautista	47886787	Topógrafo	Si	No	Si	Si	Si	No
13	Juan Silvestre Ruiz Ballena	72961909	Ayudante de Topografía	Si	No	Si	Si	Si	No
14	Noe Laiza Monzon	46573066	Ayudante de Topografía	Si	No	Si	Si	Si	No

*Raul A. Escudero Jodea*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 568857

*Yanela Oriela Salirrosas Terrones*  
ING. CIVIL  
R. C.I.P. N° 229866

*Miguel Angel Gallo Durand*  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

*Juan Carlos Valverde Cedamano*  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337

*Juan Carlos Valverde Cedamano*  
CIP: 103297  
JEFE SUPERVISIÓN

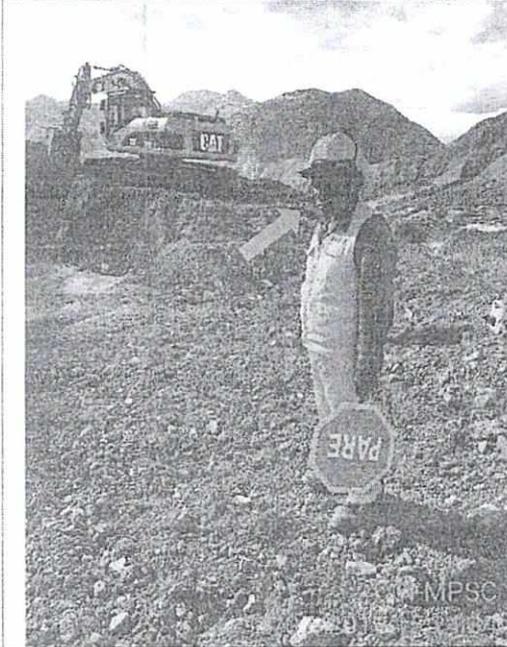


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO FEDATEADO  
(SOLO USO INTERNO)  
02 AGO 2019  
Carlos P. Cordero Cabrera  
FEDATARIO

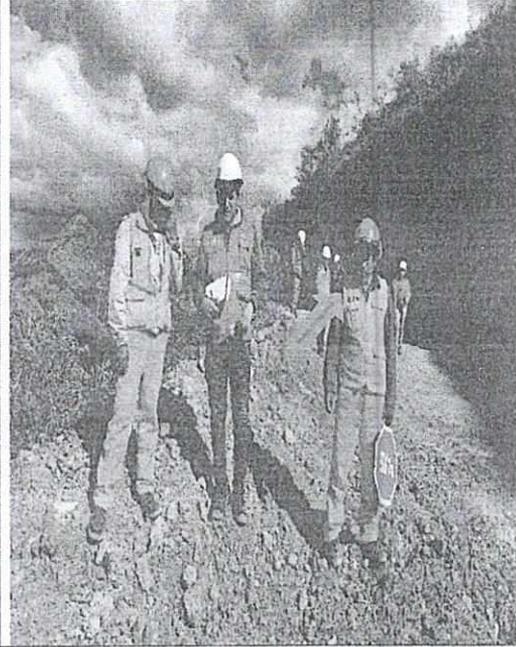
15	Leonardo Altamirano Walter	47068802	Operador de excavadora	No	No	Si	Si	Si	No
16	Alvino Salinas Campos	19566185	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No

(\*) Persona extranjera - Documento PEX

Vista Fotográfica n.º 16

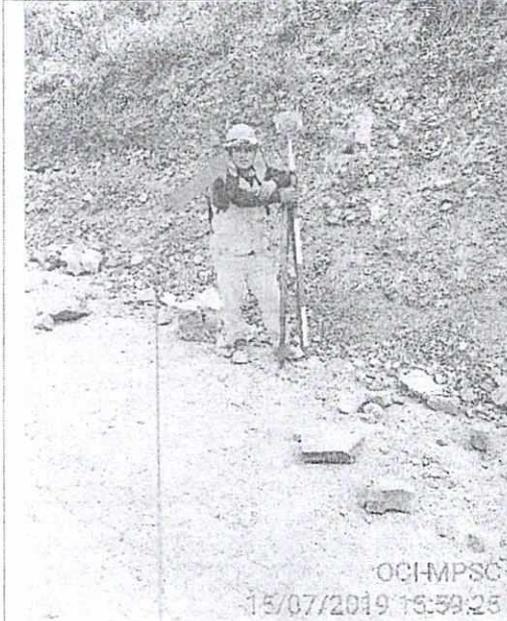


Vista Fotográfica n.º 17

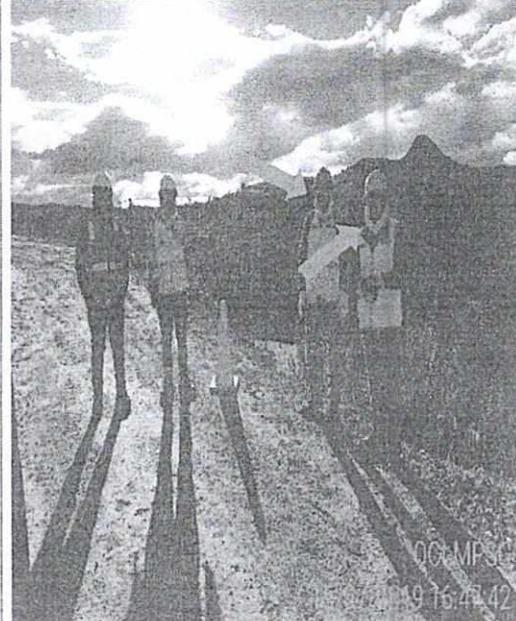


Personal obrero no cuenta con respirador y lentes.

Vista Fotográfica n.º 18



Vista Fotográfica n.º 19



Personal obrero no cuenta con respirador, lentes.

Juan Carlos Alvarez Contreras  
CIP: 103207  
JEFE SUPERVISION

Raúl A. Escudero Verde  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58957

Yanela Oriely Salirrosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

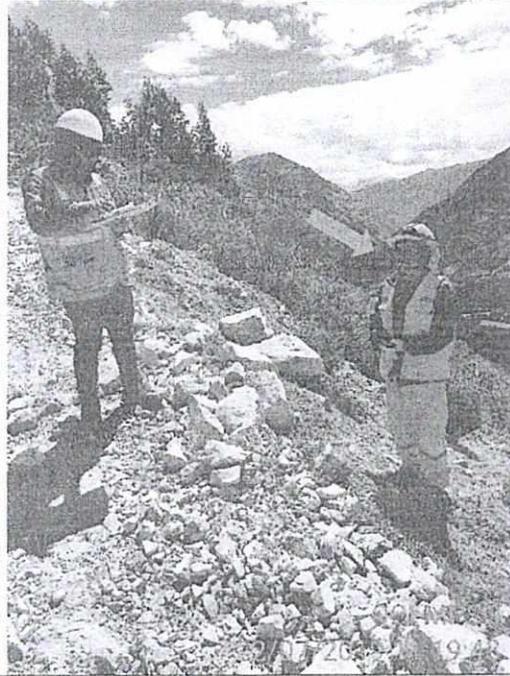
Miguel Angel Gallo Durand  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

Walter H. Vásquez Chiguías  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337



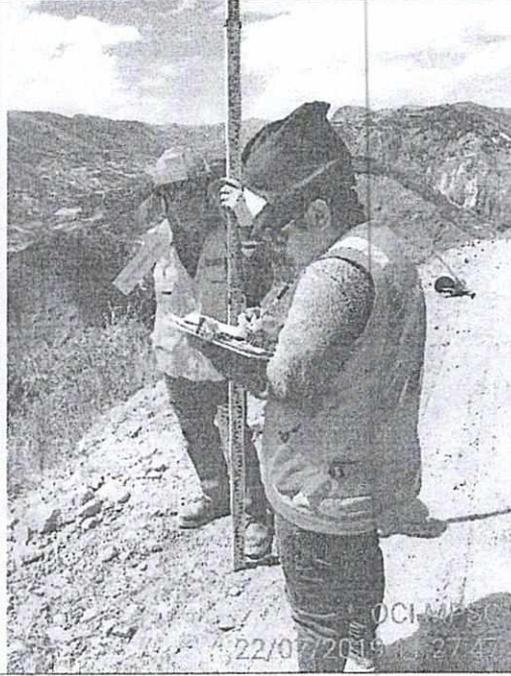
02 AGO 2019  
*Carlos F. Cardenas Cabreru*  
FEDATARIO

Vista Fotográfica n.º 20



Personal obrero no cuenta con respirador y lentes.

Vista Fotográfica n.º 21



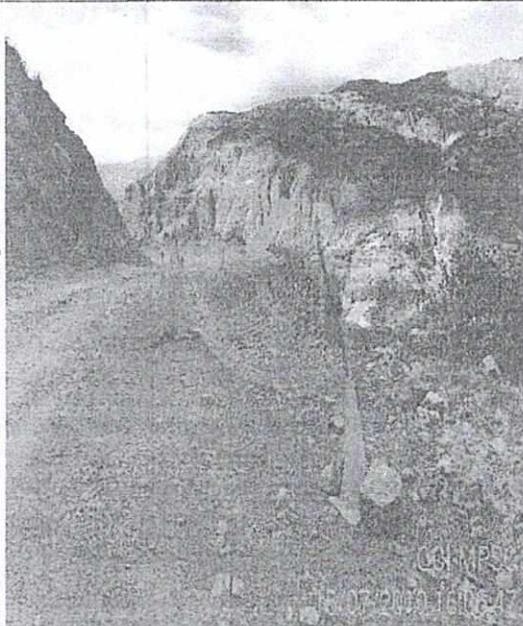
Personal de topografía no cuenta con respirador y lentes.

*Raúl A. Escudero Jodea*  
Raúl A. Escudero Jodea  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 68867

8. Se evidenció que la señalización de seguridad en esta parte de la Obra, no cumple con la Norma G.050 Seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, tal como se muestra en las fotos siguientes:

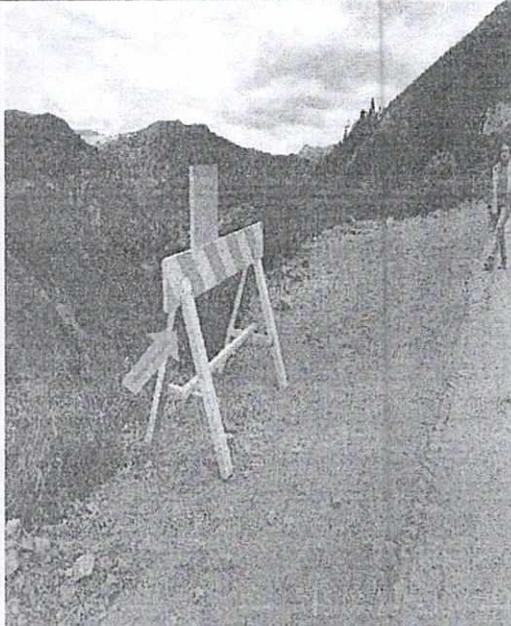
*Yanela Oriata Salirrosas Terrones*  
Yanela Oriata Salirrosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

Vista Fotográfica n.º 22



Señalización inadecuada no cumpliendo con la G050.

Vista Fotográfica n.º 23



Inadecuada instalacion de barrera de señalización de seguridad.

*Miguel Angel Gallo Durand*  
MIGUEL ANGEL GALLO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

*Francisco Abraham Viquez Chiguas*  
Francisco Abraham Viquez Chiguas  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337

*Juan Carlos Valverde Cedamano*  
Juan Carlos Valverde Cedamano  
CIP: 103207  
JEFE SUPERVISIÓN

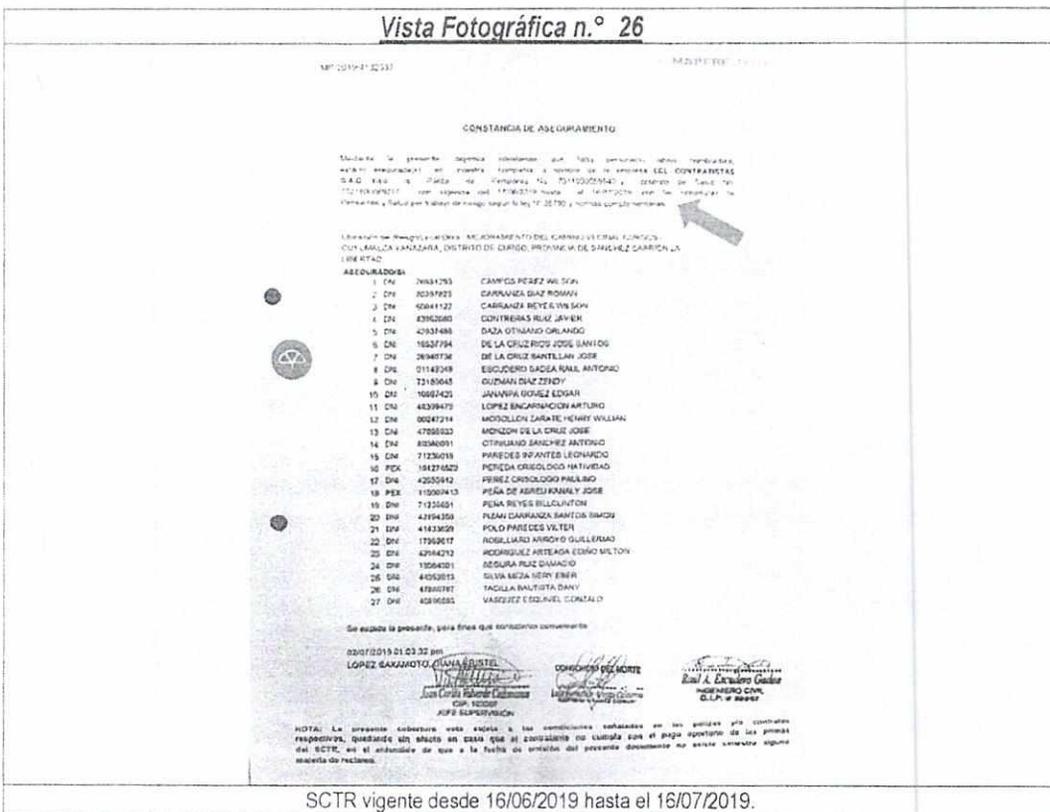


9. De la inspección se constató que estaban realizando trabajos de compactación con material granular de la base que conforma la estructura de la carretera, dichos trabajos se están efectuando a la altura del progresiva km. 1+920; así mismo se indica que durante la ejecución del mencionado trabajo no se contaba con la dirección técnica de la residencia de obra ni con la respectiva supervisión.



*Raúl A. Escudero Verde*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

10. Además, en la oficina de la contratista se nos alcanzó el SCTR del personal que labora en la obra respectiva.



*Yanela Orieta Salirrosas Terrores*  
ING. CIVIL  
R. CIP. N.º 229866

*Miguel Ángel Gallo Durand*  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

*Juan Carlos Valverde Cedamano*  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337

*Juan Carlos Valverde Cedamano*  
CIP: 102 207  
JEFE SUPERVISION



072

11. Finalmente, con respecto a la oficina del Consorcio Supervisor Consultores del Norte, se le solicito al Ing. Juan Carlos Valverde Cedamano se nos indique la ubicación de su oficina para la inspeccion respectiva, manifestando que: "La oficina de la Supervisión de Obra se encontraba en la ciudad de Huamachuco y que actualmente no contaba con una camioneta para transportarse a obra y con ningún cuaderno de asistencia que contrale al personal clave propuesto y del personal de la empresa contratista Consorcio del Norte; así mismo manifestó que no contaba con un cuaderno de asistencia que efectuó el control del personal considerado en la supervisión de la obra"

Con respecto al equipamiento de la supervisión se indica lo siguiente:

N°	Equipamiento	Cant.	Evidenciado en visita 15.07.19
1	Telefono Movil	1	Si
2	Equipo de computo portatil (laptop)	1	No
3	Camioneta 4x4	1	No

Fuente: Bases Integradas del proceso de contratación de Consultoria de Obra - Supervisión - 2018 (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°05-2018-MDC).

12. Con respecto a la disponibilidad de terreno el residente manifestó que: "aún no se ha realizado la entrega total de toda el área de influencia afectando que no se logre completar con las metas previstas, así como afectar la ruta critica del cronograma de ejecución de obra".

Siendo las 17:50 horas del 15 de julio de 2019, se dio por culminada la visita y se suscribe la presenta acta en señal de conformidad y sin mediar ningún tipo de presión o coacción.

POR PARTE DEL EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO DEL NORTE

Raúl A. Escudero Gadea  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

Raúl Antonio Escudero Gadea  
Residente de Obra

POR PARTE DEL EMPRESA SUPERVISORA CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTORES DEL NORTE

Juan Carlos Valverde Cedamano  
C.I.P. 10320  
JEFE SUPERVISIÓN

Raúl A. Escudero Gadea  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

Yanela Oriata Salirrosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. C.I.P. N° 229866

Wilmar Abadía Trujillo Chugñas  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 192337

MIGUEL ANGEL GALLO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
R.E.C. C.I.F. 207370



POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS

Yanela Orieta Salirrosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

Yanela Orieta Salirrosas Terrones  
Ingeniero Civil  
Asistente DDUR

POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Wilson Abraham Vásquez Chugnas  
INGENIERO CIVIL

Wilson Abraham Vásquez Chugnas  
Ingeniero Civil - OCI

MIGUEL ANGEL GALLO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

Miguel Angel Gallo Durand  
Ingeniero Civil - OCI

Juan Carlos Valverde Cedamamos  
CIP: 103207  
JEFE SUPERVISIÓN



**ACTA DE INSPECCIÓN N° 002-2019-MPSC/OCI-CC10**

**EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CURGOS, CUYUMALCA, YANAZARA, DISTRITO DE CURGOS - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD; CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2377475, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556"**

Siendo las 09:30 horas del día 17 de julio de 2019, se reunieron en el campamento de la obra, por parte de la entidad la ingeniera Yanela Orieta Salirrosas Terrones con CIP n.° 229866, Asistente de la División de Desarrollo Urbano Rural Obras Públicas y Catastro, por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, el ingeniero Miguel Ángel Gallo Durand con CIP n.° 207370 y la C.P.C. Jesica Elizabeth Vásquez Lora con n.° de matrícula 02-2420, con la finalidad de constatar el estado situacional de la ejecución y supervisión de la obra, y de cuya visita se advirtió lo siguiente:

1. Se realizó la inspección en el lugar de la obra, a fin de comprobar si el personal profesional propuesto por el Consorcio del Norte y del Consorcio Supervisor Consultores del Norte se encuentran en obra, evidenciándose lo siguiente:

**1.1 PERSONAL PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

n.º	Nombres	Cargo	Coficiente de Participación (Según GG)	Presente en obra	Observaciones
1	Raúl Antonio Escudero Gadea	Residente de obra	100%	SI	Al recorrido de la obra, se halló la presencia del Ing. Residente aproximadamente a las 10:45 horas del día, encontrándose en la progresiva Km. 11+500 verificando trabajos de corte para la conformación de la plataforma.
2	Guillermo Wilson Robilliard Arroyo	Especialista en Seguridad	100%	SI	Al recorrido de la obra, se halló la presencia del Especialista en Seguridad junto a la Residencia de Obra aproximadamente a las 10:45 horas del día.

**Vista fotográfica n.º 1**



Personal clave del Consorcio del Norte (lado derecho – Residente de Obra, lado izquierdo – Especialista en Seguridad)

*Raúl A. Escudero Gadea*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

*Jesica Elizabeth Vásquez Lora*  
C.P.C.

*Miguel Ángel Gallo Durand*  
INGENIERO CIVIL  
REG. C.I.F. 207370

*Yanela Orieta Salirrosas Terrones*  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

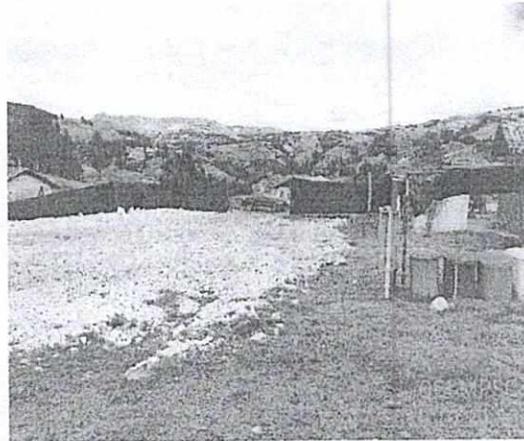


## 1.2 PERSONAL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

n.º	Nombres	Cargo	Coefficiente de Participación	Presente en obra	Observaciones
1	Juan Carlos Valverde Cedamano	Jefe de Supervisión	100%	No	

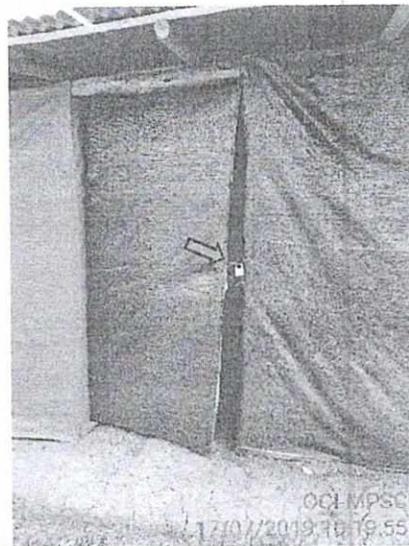
2. Se realizó la inspección al campamento provisional de obra, en la cual se constató que no se encontraba ningún personal encargado del almacén de obra; así mismo, no se ubicó al guardián que resguarde el campamento provisional de la empresa contratista, no existiendo seguridad alguna y quedando a la intemperie de que cualquier persona ajena a la obra ingrese a sus instalaciones, verificándose en las siguientes vistas fotográficas:

### Vistas fotográficas n.ºs 2 y 3



No se halló la presencia de ningún personal de la empresa contratista en el campamento provisional de obra.

### Vistas fotográficas n.ºs 4 y 5



La entrada al almacén de obra no es segura, estando a la intemperie de que cualquier persona ingrese a sus instalaciones.

Kaui A. Escudero Jodea  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

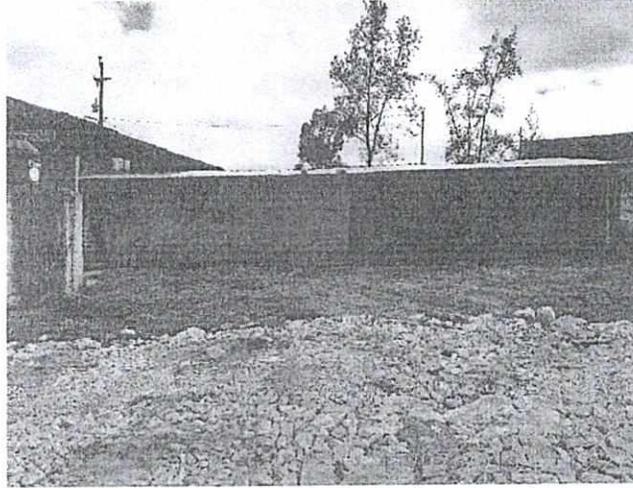
Dr. Benicio Casqueiro  
O.C.I.

Miguel Ángel Gallo Durand  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

Yanela Orieta Salimosa Terrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866



Vista fotográfica n.º 6



Almacén de obra sin la presencia de ningún personal responsable.

3. Se evidenció que ciertos obreros que estuvieron laborando en la obra, no estaban utilizando los equipos de protección personal de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra, así como mascarillas antipolvo en lugares donde la atmósfera este cargada de polvo en virtud a la Norma G.050 de RNE:

N.º	Obreros	DNI	Funciones	Casco	Lentes	Chaleco	Guantes	Botas con Puntera de Acero	Protección respiratoria
1	Gerónimo Viera Nuñez	41594991	Operario	Si	No	Si	Si	Si	No
2	Harold Ballena Navarro	45207452	Topógrafo	Si	No	Si	Si	Si	No
3	Abel Monzon Quispe	47433282	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No
4	Wilfredo Martínez Araujo	41999312	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No
5	León Ruiz Victorio	80496760	Operador de camión volquete	No	No	Si	Si	Si	No
6	Erick Rondón Otiniano	76662160	Topógrafo	Si	No	Si	Si	Si	No
7	Urbina Román Cleder	46676187	Ayudante de Topografía	Si	No	Si	Si	Si	No
8	Juan Silvestre Ruiz Ballena	72961909	Ayudante de Topografía	Si	No	Si	Si	Si	No
9	Alvino Salinas Campos	19566185	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No

Raúl A. Escudero Jordea  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58867

C.P.C. Jessica Vázquez  
007

MIGUEL ANGELO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. C.I.F. 207370

Yanela Orta Salirrosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. C.I.P. N.º 229866

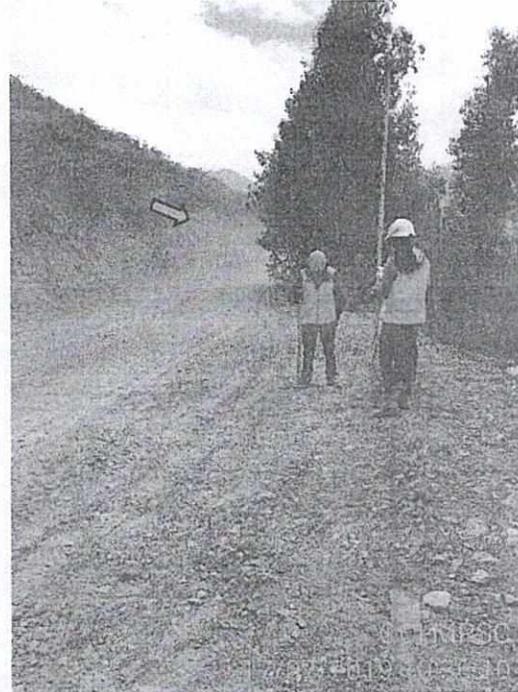
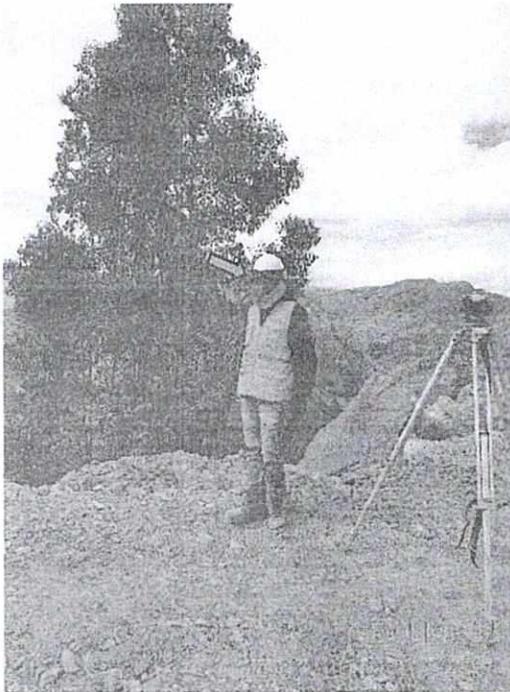


071

10	Leonardo Paredes Infantes	71230018	Peón	Si	No	Si	No	Si	No
11	Ciriaco Román Carranza Diaz	80397825	Maestro de Obra	Si	Si	Si	No	Si	No
12	Leonardo Altamirano Walter	47068802	Operador de excavadora	No	No	Si	Si	Si	No
13	Alejandro Alfonso Adarfo (*)	14482690	Operador de camión volquete	No	No	Si	Si	Si	No
14	Vilmer Polo Paredes	41433629	Operador de cargador frontal	Si	No	Si	Si	Si	No
15	Damacio Segura Ruiz	19564501	Ayudante de excavadora	Si	No	Si	Si	Si	No
16	Orlando Quispe Acevedo	71283689	Operador de compactadora	Si	No	Si	Si	Si	No
17	Gonzalo Vásquez Esquivel	40896593	Operador de cisterna	No	No	Si	Si	Si	No
18	Ernesto Ricardo Cerna Rodriguez	44931939	Operador de compactadora	No	No	Si	Si	Si	No

(\*) Persona extranjera - Documento PEX

Vistas fotográficas n.ºs 6 y 7



Topógrafo y ayudantes de topografía no cuentan con lentes y protección respiratoria existiendo una atmosfera cargada de polvo.

*C. Paredes*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

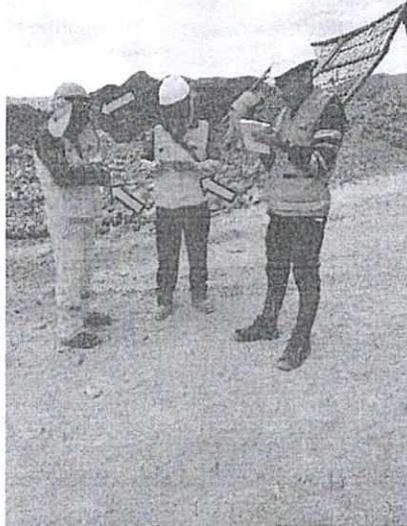
*Roberto Lopez*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

*Miguel Durand*  
INGENIERO CIVIL  
REG. C.I.P. 207370

*Vaneta Terrones*  
INGENIERO CIVIL  
R. C.I.P. N° 229866



Vista fotográfica n.º 8



Personal de obra no cuenta con guantes, lentes y protección respiratoria.

Vista fotográfica n.º 9



Operador de cargador frontal no cuenta con guantes.

*Rail A. Escudero Jodea*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

*Jessica Vasquez Lora*  
C.P.C. Jessica Vasquez Lora  
@ CI

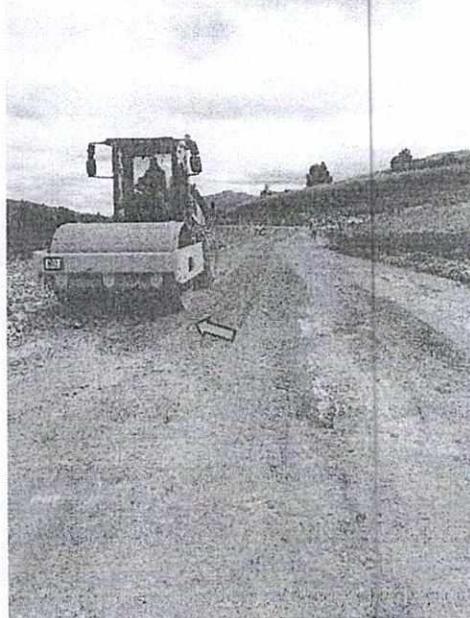
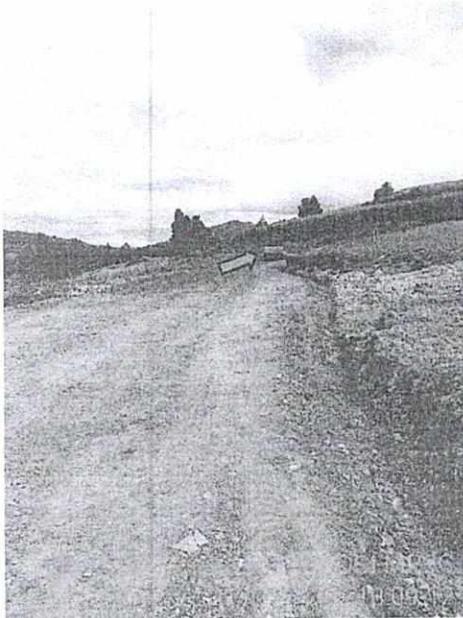
*Miguel Ángel Gallo Durand*  
INGENIERO CIVIL  
REG. C.I.F. 207370

*Yanelia Onelia Salirrosas Terrones*  
ING. CIVIL  
R. C.I.P. N° 22986F

4. De la inspección se constató que estaban realizando trabajos de esparcido, nivelación y compactación de material granular de la base que conforma la plataforma de la carretera, dichos trabajos se están efectuando a la altura del progresiva km. 5+000 a la progresiva km. 5+080; así mismo se indica que durante la ejecución del mencionado trabajo no se contaba con la dirección técnica de la residencia de obra ni con la respectiva supervisión, desconociéndose la ubicación de ambos profesionales.



Vistas fotográficas n.ºs 10 y 11



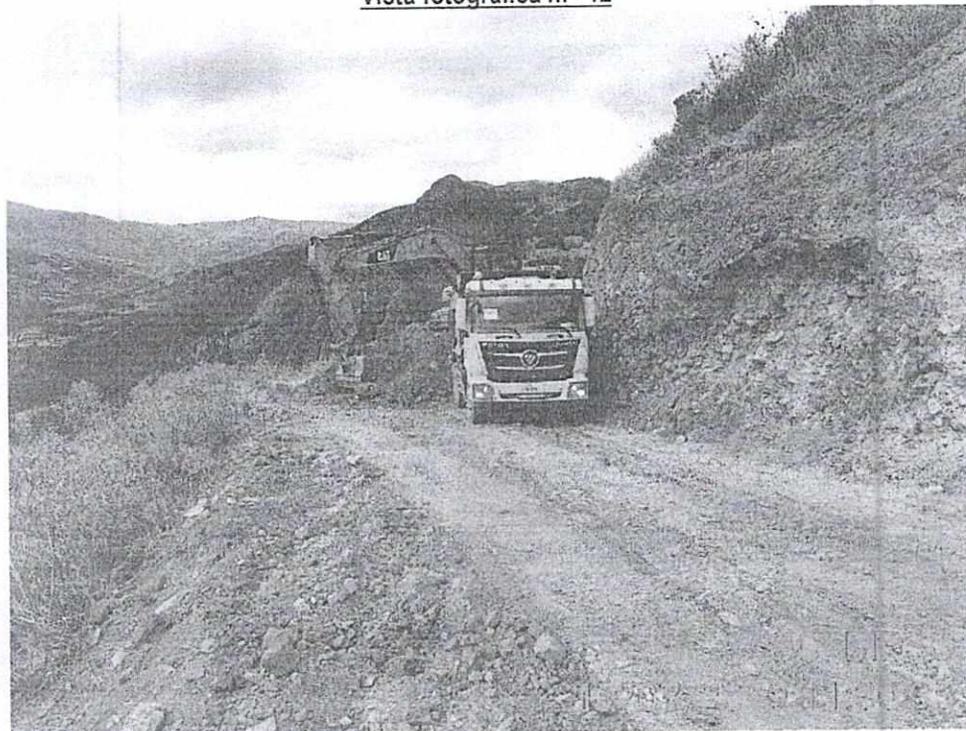
Compactación de la base con material granular entre la progresiva km. 5+000 a la progresiva km. 5+080.

*Raúl A. Escobar Jorda*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 68867

*APC. Jessica Vasquez*  
OCI

Además, se constató trabajos de corte de material para la conformación de la plataforma de la carretera, a la altura de la progresiva km. 11+200.

Vista fotográfica n.º 12



Trabajos de corte de material en talud para conformación de la plataforma de la carretera.

*Miguel*  
MIGUEL GALLO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. C.I.P. 207370

*Yanela Orieta*  
Yanela Orieta Salinosas Terrones  
ING CIVIL  
R. C.I.P. N.º 229866



080

5. De la inspección con respecto al seguro por trabajo de riesgo, se constató lo siguiente:

Vista fotográfica n.º 13

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO. Documento de seguro por trabajo de riesgo emitido por la empresa LCI CONTRATISTAS S.A.C. en favor de la empresa 415020181 con sus trabajadores. Incluye una lista de asegurados con sus DNI y nombres.

Handwritten signatures and names: Raúl A. Escobar Jorda, INGENIERO CIVIL, C.I.P. # 56857; and cpd. Jérica López Oca.

Constancia de aseguramiento del personal de obra vigente del 17/07/19 al 16/08/19

Vista fotográfica n.º 14

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO. Documento de seguro por trabajo de riesgo emitido por la empresa PERU AREA. Incluye una lista de asegurados con sus DNI y nombres.

Handwritten signature and name: Miguel Ángel Gallo Durand, INGENIERO CIVIL, REG. C.I.F. 207370.

Handwritten signature and name: Yaneta Orieta Salinosas Ferrones, ING. CIVIL, R. C.I.P. N° 229866.

Constancia de aseguramiento del personal de obra vigente del 17/07/19 al 16/08/19.



Del personal de obra que se verifico y se encontró laborando el presente día de la inspección se indica a continuación:

N.º	Obreros	DNI	Funciones
1	Gerónimo Viera Nuñez	41594991	Operario
2	Harold Ballena Navarro	45207452	Topógrafo
3	Abel Monzon Quispe	47433282	Peón
4	Wilfredo Martinez Araujo	41999312	Peón
5	León Ruiz Victorio	80496760	Operador de camión volquete
6	Erick Rondón Otiniano	76662160	Topógrafo
7	Urbina Román Cleder	46676187	Ayudante de Topografía
8	Juan Silvestre Ruiz Ballena	72961909	Ayudante de Topografía
9	Alvino Salinas Campos	19566185	Peón
10	Leonardo Paredes Infantes	71230018	Peón
11	Ciriaco Román Carranza Díaz	80397825	Maestro de Obra
12	Leonardo Altamirano Walter	47068802	Operador de excavadora
13	Alejandro Alfonso Adarfo (*)	14482690	Operador de camión volquete
14	Viliter Polo Paredes	41433629	Operador de cargador frontal
15	Damacio Segura Ruiz	19564501	Ayudante de excavadora
16	Orlando Quispe Acevedo	71283689	Operador de compactadora
17	Gonzalo Vásquez Esquivel	40896593	Operador de cisterna
18	Ernesto Ricardo Cerna Rodríguez	44931939	Operador de compactadora

*[Signature]*  
**Kaúl A. Escudero Gadea**  
 INGENIERO CIVIL  
 C.I.P. # 58857

*[Signature]*  
**Q. P. Vasquez Lopez**  
 O. E.

*[Signature]*  
**MIGUEL ANGELO GALLO DURAND**  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CIP. 207370

*[Signature]*  
**Yanela Oneta Salirrosas Terrones**  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. N° 229866

6. Finalmente, nos apersonamos a la oficina de la contratista Consorcio del Norte ubicada en el Jr. Unión S/N a unos 400 metros aproximadamente de la progresiva inicial, en la que se constató la presencia del Residente de Obra y de la Ing. Zendy Julaly Guzmán Díaz con CIP N°212547 he identificada como asistente del residente de obra, tal visita se efectuó con el objeto de solicitar documentación referente a los gastos generados por el contratista derivados de su propia actividad empresarial entre lo que nos brindó lo siguiente:

- Contrato privado de alquiler del inmueble destinado para oficinas del Consorcio del Norte, suscrito el 27 de noviembre del 2018 entre el Sr. Luis Fernando Acosta Calderón en calidad de arrendador del Consorcio del Norte y la Sr. Nancy Daza Reyes en calidad de arrendatario.
- Contrato de trabajo por servicio específico, suscrito por el Sr. Luis Fernando Acosta Calderón en calidad de Representante Legal de la empresa LCL Contratistas S.A.C. y el Sr. Raúl Antonio Escudero Gadea con el objeto de contratar los servicios para Residente de Obra, con una vigencia de contrato desde el 01 de febrero del 2019 hasta el 30 de noviembre del 2019.
- Contrato de trabajo por servicio específico, suscrito por el Sr. Luis Fernando Acosta Calderón en calidad de Representante Legal de la empresa LCL Contratistas S.A.C. y el Sr. Guillermo Wilson Robilliard Arroyo con el objeto de contratar los servicios para Ingeniero de seguridad de obra y control del medio ambiente, con una vigencia de contrato desde el 03 de diciembre del 2018 hasta el 30 de noviembre del 2019.
- Base de datos del personal técnico manejado por la contratista Consorcio del Norte en virtud a los gastos generales propuestos según el siguiente cuadro:

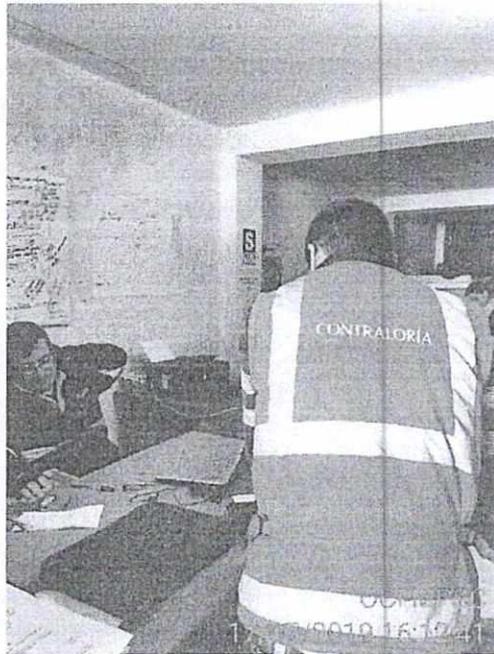
Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PROFESIÓN	CARGO
1	ESCUDERO GADEA RAUL ANTONIO	01149349	INGENIERO CIVIL	RESIDENTE DE OBRA



2	ROBILLIARD AROYO GUILLERMO	17969617	INGENIERO CIVIL	INGENIERO DE SEGURIDAD
3	GUZMAN DIAZ ZENDY JULALY	73189045	INGENIERO CIVIL	ASISTENTE DE RESIDENTE
4	BARDALES PARRILLA ISAIAS TIMOTEO	71412681	INGENIERO CIVIL	TECNICO DE SULO
5	RONDON OTINIANO ERICK LENIN	76662160	TOPOGRAFO	JEFE DE TOPOGRAFIA
6	CARRANZA DIAZ RAMON	80397825	- (**)	MAESTRO DE OBRA
7	CONTRERAS RUIZ JAVIER	43862082	- (**)	ALMACEN
8	VILLANUEVA MARCELO	- (*)	- (**)	ADMINISTRACIÓN
9	RUIZ LAIZA SANTOS MAURO	80436744	- (**)	GUARDIAN
10	CAMPOS MALLQUI DAMIAN	19567998	- (**)	GUARDIAN
11	ESPEJO CARRANZA PEDRO JULIO	19537995	- (**)	GUARDIAN
12	OTINIANO SANCHEZ ANTONIO	80360031	- (**)	CONDUCTOR
13	HONORIO TRUJILLO GEINER	73460799	- (**)	CONDUCTOR

(\*) La lista alcanzada por la residencia de obra no consigna DNI del personal.  
(\*\*) La lista alcanzada por la residencia de obra no consigna profesión del personal.

Vistas fotográficas n.ºs 15 y 16



Oficina de la contratista Consorcio del Norte e inspección respectiva.

Siendo las 16:15 horas del 17 de julio de 2019, se dio por culminada la inspección y se suscribe la presente acta en señal de conformidad y sin medir ningún tipo de presión o coacción.

*Kaul A. Escudero Jordea*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

*Miguel Ángel Gallo Durand*  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

*Yanela Orieta Salirrosas Terrones*  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866



POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS

Yanela Orieta Salirrosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. C.I.P. N° 229866  
Yanela Orieta Salirrosas Terrones  
Ingeniero Civil  
Asistente DDUR

POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Jesica Elizabeth Vásquez Lora  
C.P.C - OCI

MIGUEL ANGEL GALLO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. C.I.P.: 207370

Miguel Angel Gallo Durand  
Ingeniero Civil - OCI

POR PARTE DEL EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO DEL NORTE

Raúl A. Escudero Gadea  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

Raúl Antonio Escudero Gadea  
Residente de Obra

Guillermo Wilson Robilliard Arroyo  
Especialista en Seguridad

POR PARTE DEL EMPRESA SUPERVISORA CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTORES DEL NORTE

Juan Carlos Valverde Cedamano  
Jefe de Supervisión



084

**ACTA DE INSPECCIÓN N° 003-2019-MPSC/OCI-CC10**

**EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CURGOS, CUYUMALCA, YANAZARA, DISTRITO DE CURGOS - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD; CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2377475, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556"**

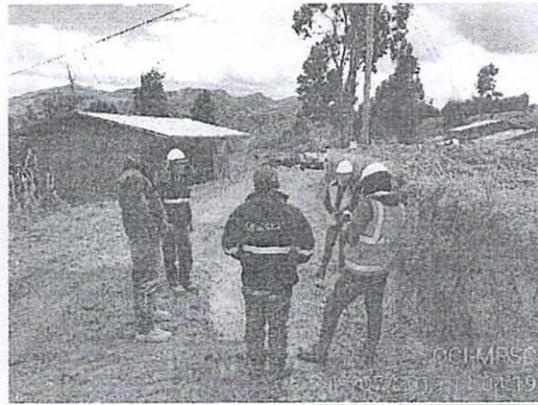
Siendo las 10:00 horas del día 19 de julio de 2019, se reunieron en el campamento de la obra, por parte de la entidad la ingeniera Yanela Orieta Salirrosas Terrones con CIP n.° 229866, Asistente de la División de Desarrollo Urbano Rural Obras Públicas y Catastro, por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, el ingeniero Miguel Ángel Gallo Durand con CIP n.° 207370 y la C.P.C. Jessica Elizabeth Vásquez Lora con n.° de matrícula 02-2420, con la finalidad de constatar el estado situacional de la ejecución de la obra; y de cuya visita se advirtió lo siguiente:

1. Se realizó la inspección en el lugar de la obra, a fin de comprobar si el personal profesional propuesto por el Consorcio del Norte y del Consorcio Supervisor Consultores del Norte se encuentran en Obra, evidenciándose lo siguiente:

**1.1 PERSONAL PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

n.º	Nombres	Cargo	Coficiente de Participación (Según GG)	Presente en obra	Observaciones
1	Raúl Antonio Escudero Gadea	Residente de obra	100%	SI	Al recorrido de la obra, se halló la presencia del Ing. Residente que se encontraba en la camioneta proporcionada por el Consorcio del Norte, aproximadamente a las 11:03 horas del día, indicándonos que se dirigía a verificar los trabajos de corte de talud a partir de la progresiva km. 11+000.
2	Guillermo Wilson Robilliard Arroyo	Especialista en Seguridad	100%	SI	Al recorrido de la obra, se halló la presencia del Especialista en Seguridad aproximadamente a las 10:30 horas del día, encontrándose cerca al campamento provisional de obra.

**Vistas fotográficas n.ºs 1 y 2**



Se constató la presencia del Residente de Obra, Especialista en Seguridad y Jefe de Supervisión de Obra.

*Raúl A. Escudero Gadea*  
 INGENIERO CIVIL  
 C.I.P. # 58857

*Yanela Orieta Salirrosas Terrones*  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. N° 229866

*Miguel Ángel Gallo Durand*  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CIP. 207370

*Miguel Ángel Gallo Durand*  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CIP. 207370

*J. C. Vásquez Lora*



085

1.2 PERSONAL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

n.º	Nombres	Cargo	Coefficiente de Participación	Presente en obra	Observaciones
1	Juan Carlos Valverde Cedamanos	Jefe de Supervisión	100%	Si	Al recorrido de la obra, se halló la presencia del Jefe de Supervisión que llego junto a la Residencia de Obra en una camioneta del Consorcio del Norte aproximadamente a las 11:03 horas del día, evidenciándose que a la fecha el Supervisor no cuenta con movilidad propia.

*Raul A. Escudero*  
**Raul A. Escudero Gadea**  
 INGENIERO CIVIL  
 C.I.P. # 58857

*Yanela Oneta Salinas*  
**Yanela Oneta Salinas Ferronias**  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. N° 229866

2. Se realizó la inspección al campamento provisional de obra acompañados del Sr. Guillermo Wilson Robilliard Arroyo en calidad de Especialista en Seguridad, en la cual se constató que no se encontraba ningún personal encargado del almacén de obra; así mismo no se ubicó al guardián que resguarde el campamento provisional de la empresa contratista, no existiendo seguridad alguna y quedando a la intemperie de que cualquier persona ajena a la obra ingrese a sus instalaciones, verificándose en las siguientes vistas fotográficas:

Vista fotográfica n.º 3



OCI-MPSC  
 19/07/2019 10:50:54

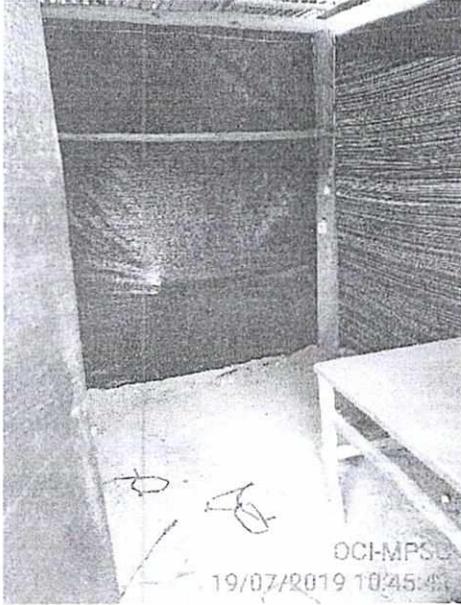
Ingreso al campamento provisional de obra para verificar el almacén, encontrándose abierta la caseta del guardián.

*Verónica*  
 T. C. C.

*Miguel Ángel Gallo Durand*  
**MIGUEL ÁNGEL GALLO DURAND**  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CIP. 207370



Vista Fotográfica n.º 4



*C. Cardenas*  
Kait A. Escudero Cretina  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

*Yanela*  
Yanela Orta Salirrosas Teronés  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

Interiores de la caseta manipulada por el guardian de obra.

Vista Fotográfica n.º 5



Inspeccion del area de residuos solidos acompañado con el Especialista en Seguridad.

Vista Fotográfica n.º 6

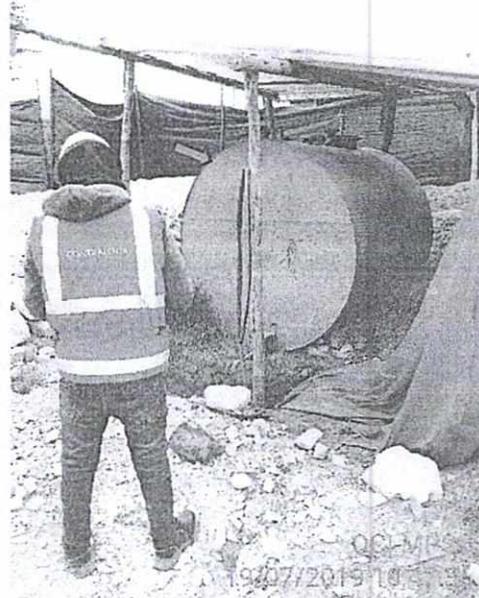


Area de almacenamiento de material inflable y/o combustible.

*C. Cardenas*  
CPC. Jercia Rojas Lara  
OCI

*Miguel*  
MIGUEL GUSTAVO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

Vista Fotográfica n.º 7



Recipiente de almacenamiento de combustible.

*Yanela*  
Yanela Orta

- Se evidenció que ciertos obreros que estuvieron laborando en la obra, no estaban utilizando los equipos de protección personal de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra, así como mascarillas antipolvo en lugares donde la atmosfera este cargada de polvo en virtud a la Norma G.050 de RNE:



N.º	Obreros	DNI	Funciones	Casco	Lentes	Chaleco	Guantes	Botas con Puntera de Acero	Protección respiratoria
1	Natividad Sandoval Araujo	19565705	Vigia	Si	No	Si	No	Si	No
2	Gerónimo Viera Nuñez	41594991	Operario	Si	No	Si	Si	Si	No
3	Abel Monzon Quispe	47433282	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No
4	Wilfredo Martinez Araujo	41999312	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No
5	Juan Silvestre Ruiz Ballena	72961909	Ayudante de Topografía	Si	No	Si	Si	Si	No
6	Alvino Salinas Campos	19566185	Vigia	Si	No	Si	Si	Si	No
7	Alejandro Alfonso Adarfo (*)	14482690	Operador de camión volquete	No	No	Si	Si	Si	No
8	Orlando Quispe Acevedo	71283689	Operador de compactadora	Si	No	Si	No	Si	No
9	Juan Antero Rubio Sandoval	19566039	Peón	Si	No	Si	Si	Si	No
10	Willar Perez Garcia	47209196	Operador de motoniveladora	No	No	Si	No	Si	No
11	Dany Dennys Tacilla Bautista	47886787	Topógrafo	Si	No	Si	Si	Si	No

(\*) Persona extranjera - Documento PEX

Vistas fotográficas n.ºs 8 y 9



El vigia no utiliza guantes, lentes y protección respiratoria.

*Kaiti S. ...*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

*Yanela Orieta Salirrosas Terrones*  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

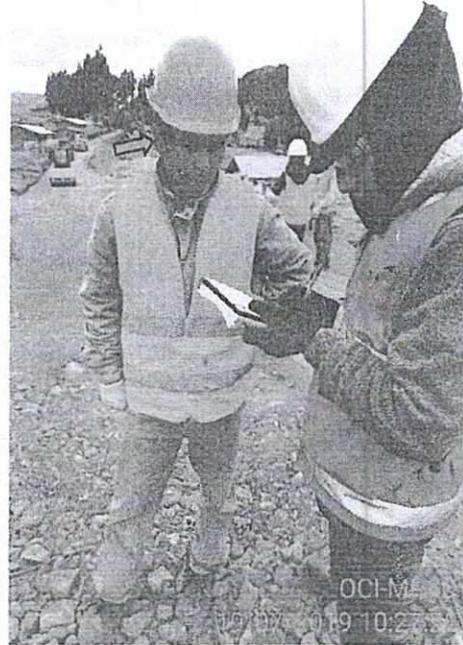
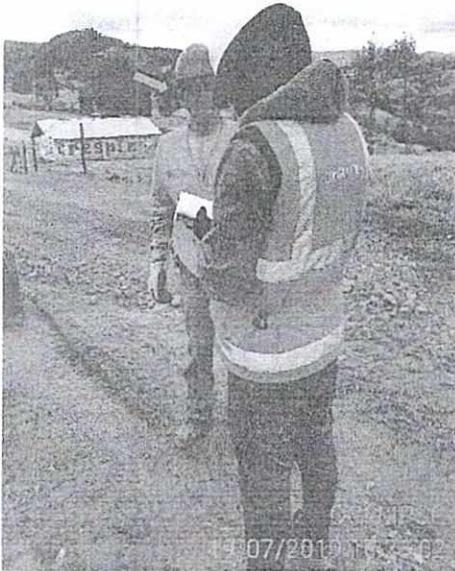
*... J. J. ...*  
C.P. J. J. ...

*Miguel ...*  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

*...*



Vistas fotográficas n.ºs 10 y 11



Personal de obra con utiliza lentes y protección respiratoria.

*Raúl A. Escudero Andue*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 68857

*Yaneta Oneta Salirrosas Ferrones*  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

Vista fotográfica n.º 12



Operador de motoniveladora sin casco, guantes, lentes y protección respiratoria.

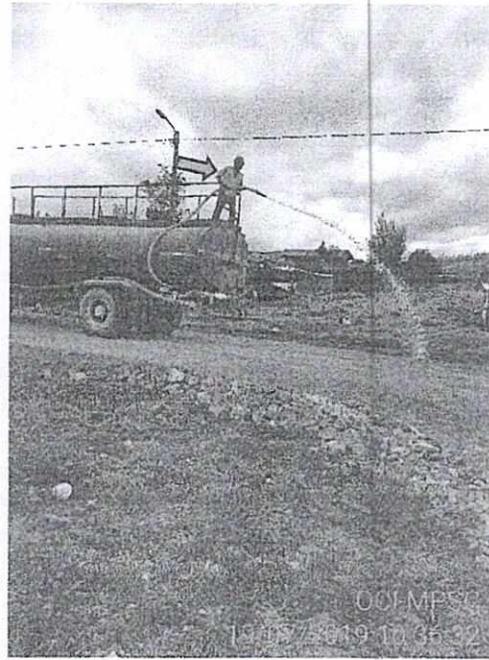
*SPC. Servicio de Asesoría Legal*

*Miguel Ángel Gallo Durand*  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

*Yaneta Oneta Salirrosas Ferrones*  
ING. CIVIL



Vistas fotográficas n.ºs 13 y 14



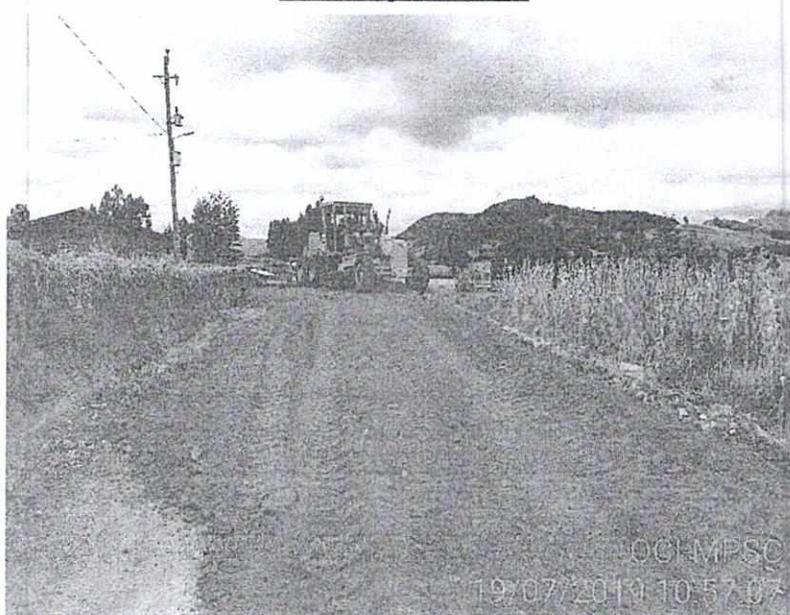
Personal de obra efectuando trabajos de altura sin arnés de seguridad.

*Raúl A. Escudero Jorjón*  
Raúl A. Escudero Jorjón  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58057

*Yanela Orta Salinas Terrones*  
Yanela Orta Salinas Terrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

4. De la inspección se constató que estaban realizando trabajos de esparcido, nivelación y compactación de material granular de la base que conforma la plataforma de la carretera, dichos trabajos se están efectuando de la progresiva km. 4+180 a la progresiva km. 5+540 a la altura del campamento provisional de obra; así mismo se indica que durante la ejecución del mencionado trabajo no se contaba con la dirección técnica de la residencia de obra ni con la respectiva supervisión, desconociéndose la ubicación de ambos profesionales.

Vista fotográfica n.º 15



Esparcido de material granular para base y nivelación con motoniveladora.

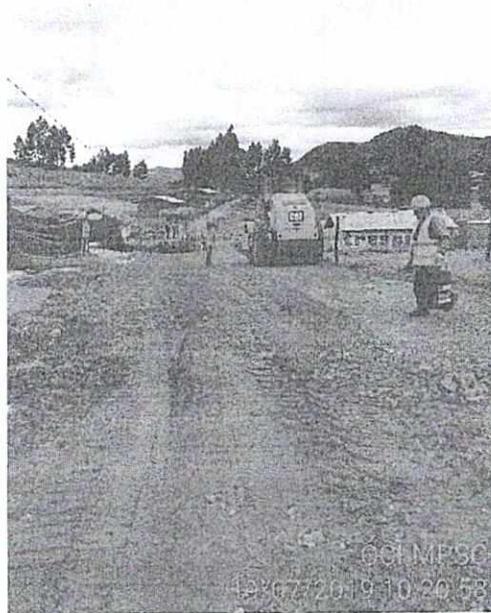
*Josefa Vasquez Lora*  
Josefa Vasquez Lora  
C.C.T.

*Miguel Angel Gallo Durand*  
MIGUEL ANGEL GALLO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. C.I.F. 207370

*Vasquez*  
J. C. Vasquez



Vista fotográfica n.º 16



Compactación de material granular para base.

Además, se constató trabajos de corte de material para la conformación de la plataforma de la carretera, a la altura de la progresiva km. 11+500.

Siendo las 12:00 horas del 19 de julio de 2019, se dio por culminada la inspección y se suscribe la presente acta en señal de conformidad y sin medir ningún tipo de presión o coacción.

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS

Yanela Orieta Salirrosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

Yanela Orieta Salirrosas Terrones  
Ingeniero Civil  
Asistente DDUR

*Raúl A. Escudé*  
Raúl A. Escudé Jorda  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 58867

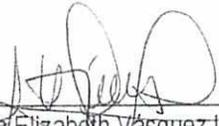
*OPCC*  
OPCC Jesús los que 2 hora  
OCI

*Miguel Gallo Durand*  
MIGUEL GALLO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370



09.

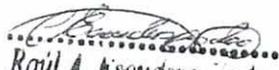
POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

  
Jessica Elizabeth Vasquez Lora  
C.P.C - OCI

  
MIGUEL ANGEL GALLO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

Miguel Angel Gallo Durand  
Ingeniero Civil - OCI

POR PARTE DEL EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO DEL NORTE

  
Raúl A. Escudero Gadea  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 69957

Raúl Antonio Escudero Gadea  
Residente de Obra

Guillermo Wilson Robilliard Arroyo  
Especialista en Seguridad

POR PARTE DEL EMPRESA SUPERVISORA CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTORES DEL NORTE

  
Juan Carlos Valverde Cedamano  
CIP. 103207  
JEFE SUPERVISION



**ACTA DE INSPECCIÓN N.º 04 – 2019 – MPSC/OCI-CC10**

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CURGOS, CUYUMALCA, YANAZARA, DISTRITO DE CURGOS - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD; CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N.º 2377475, BAJO EL MARCO DE LA LEY N.º 30556”**

Siendo las 10:00 horas del día 22 de julio de 2019, se reunieron en el lugar de la obra, por parte de la entidad a la ingeniera Yanela Orieta Salirrosas Terrones con CIP n.º 229866, Asistente de la División de Desarrollo Urbano Rural Obras Públicas y Catastro, por parte de la empresa contratista el ingeniero Raúl Antonio Escudero Gadea identificado con CIP n.º 58857 residente de obra; asimismo, por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, los ingenieros Wilson Abraham Vásquez Chugnas, con CIP n.º 192337 y Miguel Ángel Gallo Durand con CIP n.º 207370, con la finalidad de constatar el estado situacional de la ejecución de la obra; y de cuya visita se advirtió lo siguiente:

*Raúl A. Escudero Gadea*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

1. Se realizó la inspección, donde se viene ejecutando la Obra, a fin de comprobar si el personal clave propuesto por el Consorcio del Norte y del Consorcio Supervisor Consultores del Norte se encuentran en obra, observándose lo siguiente:

**1.1. PERSONAL PROFESIONAL RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LA OBRA**

N.º	Nombres	Cargo	Coefficiente de Participación	Presente en obra	Observaciones
1	Raúl Antonio Escudero Gadea	Residente de obra	100%	SI	
2	Guillermo Wilson Robilliard Arroyo	Especialista en Seguridad	100%	No	Según manifestación del residente el ing. Especialista en seguridad se encuentra dentro de una cisterna regando la carretera debido al tratamiento del impacto ambiental.

*Yanela Orieta Salirrosas Terrones*  
ING. CIVIL  
R. CIP. N.º 229866

**1.2. PERSONAL PROFESIONAL RESPONSABLES DE LA SUPERVISION DE LA OBRA**

Nombres	Cargo	Coefficiente de Participación	Presente en obra	Observaciones
Juan Carlos Valverde Cedamans	Jefe de Supervisión	100%	No	

*Miguel Ángel Gallo Durand*  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

2. Nos desplazamos a la oficina de la obra ubicada en el Jr. Unión S/N próximo al centro de la ciudad de Curgos, para verificar si el personal profesional y administrativo según gastos generales del expediente técnico se encuentran laborando, no encontrándose al siguiente personal.

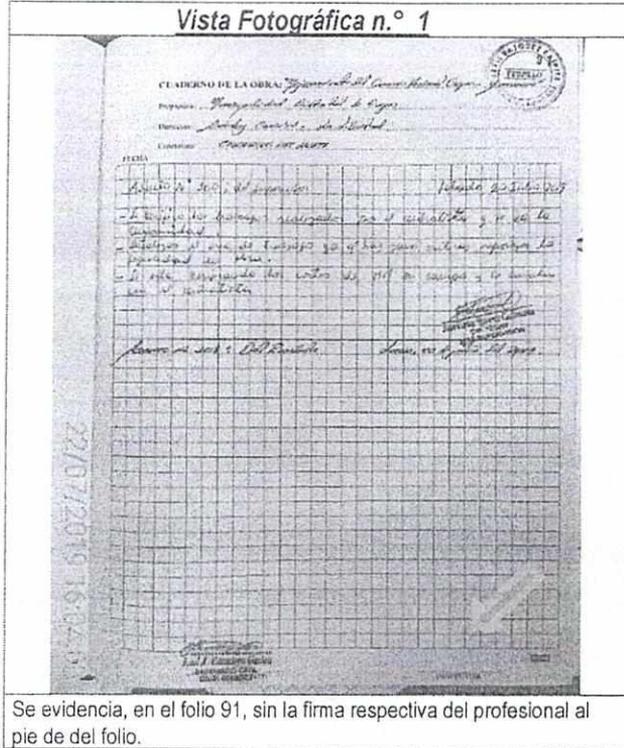
	Descripción
a)	Sueldos y Beneficios del Personal Profesional
	- Contador
b)	Sueldos y Beneficios del Personal Administrativo
	- Planillero
	- Secretaria
	- Conserje
	- Chofer

Fuente: Gastos generales del expediente técnico.  
Elaborado por: Comisión de control.

*Wilson Abraham Vásquez Chugnas*  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337

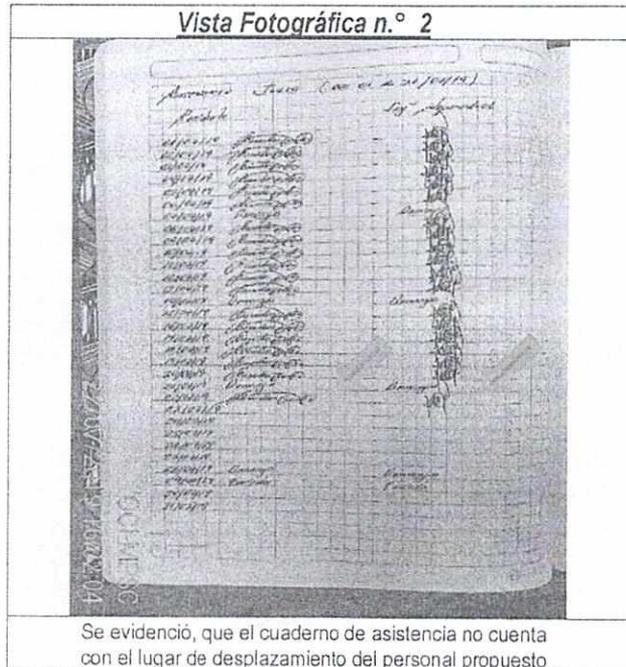


- Se verificó que el cuaderno de obra se encuentra dentro de la oficina ubicado cerca de la plaza de armas del Distrito de Curgos.



Se evidencia, en el folio 91, sin la firma respectiva del profesional al pie de del folio.

- No se pudo constatar en obra el expediente técnico, el residente manifestó: "que el expediente se encuentra en la oficina ubicada en Curgos.
- Se verifico que el cuaderno de asistencia del personal propuesto no cuenta o indica el lugar de desplazamiento del personal en obra.



Se evidenci, que el cuaderno de asistencia no cuenta con el lugar de desplazamiento del personal propuesto

*Raul A. Escudero Gadea*  
Raul A. Escudero Gadea  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 66867

*Yanela Orieta Salirrosas Terrones*  
Yanela Orieta Salirrosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

*Miguel Angel Gallo Durand*  
MIGUEL ANGEL GALLO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

*Andrés José Espinoza Cárdenas*  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337



6. Se inspeccionó el campamento provisional de la obra no encontrándose al encargado respectivo de custodiar dicho lugar, nos acompañó en la visita el señor Denis Dani Tacilla Bautista (Topógrafo encargado), así mismo se evidencio la presencia del técnico en suelos, señor Isaías Timoteo Bardales, además de contar con servicios sanitarios inadecuados.

Vista Fotográfica n.º 3	Vista Fotográfica n.º 4
No se pudo inspeccionar el almacén de Obra, por no estar presente el responsable respectivo.	SS.HH. ubicados en el almacén en mal estado.

7. Se evidenció a cierto personal obrero realizando trabajos de acopio y eliminación de material excedente sin utilizar los equipos de protección individual – EPI de forma integral, incumpliendo con esto la norma de seguridad G.050, a pesar de reiterados requerimientos.

Nº	Obreros	DNI	Casco	Lentes	Chaleco	Guantes	Botas puntera de Acero	Respirador	Pantalón reflectivo
1	Peña Reyes Bill Clinton	71238681	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI
2	Laiza Monson Noe	46573069	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI
3	Diana Carranza Infantes	70300424	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO
4	Wilfredo Martine Araujo	41999312	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI
5	Sandoval Rubio Antero	19566039	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI

*Rail A. Esteban Gadea*  
INGENIERO C/MAL  
C.I.P. # 58857

*Yanela Orieta Salirrosas Terrones*  
ING CIVIL  
R. CIP. N° 229866

*Miguel Angel Gallo Durand*  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

*Wilson Pizarro Pizarro*  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO FEDATEADO  
(SOLO USO INTERNO)  
02 AYO 2019  
Carlos P. Cardenas Cabrera  
FEDATARIO

095

6	Natividad Sandoval Araujo	19566039	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
7	Monson Quispe Abel	47433282	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI
8	Gerónimo Villena Núñez	41594991	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
9	Alejandrina Alva Sandoval	48186866	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI
10	Martines Araujo Santos	19536570	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
11	Leonardo Carranza Pacheco	19538415	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
12	Samuel Taza Carranza	46535277	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
13	Erick Lenin Rondón Otiniano	76662160	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
14	Palermo Jalisto Coronel Vásquez	74419772	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI

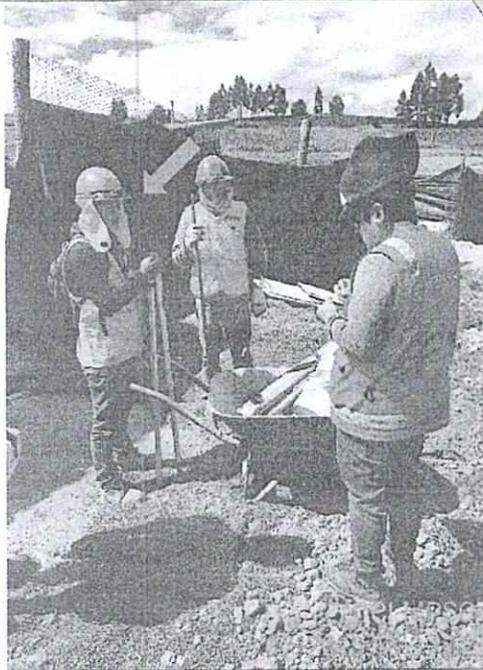
Raúl A. Escudero Jordea  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

Yanela Orieta Salinas Terrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 2298866

Miguel Gallo Durand  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

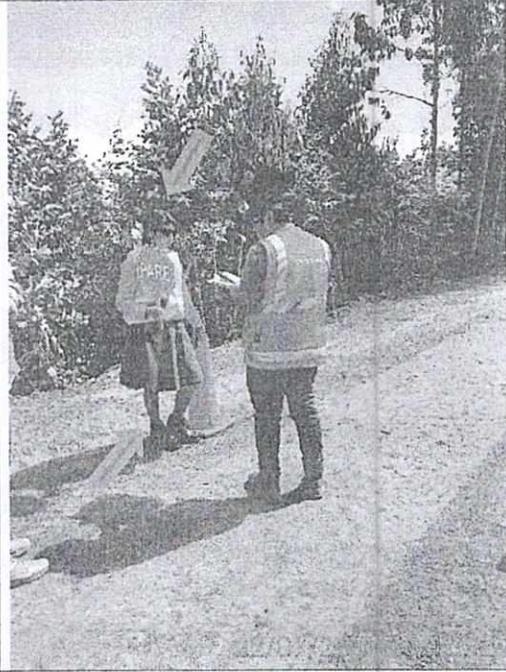
Wilson Quiroz Chiriquias  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337

Vista Fotográfica n.º 5



Personal obrero no cuenta con respirador

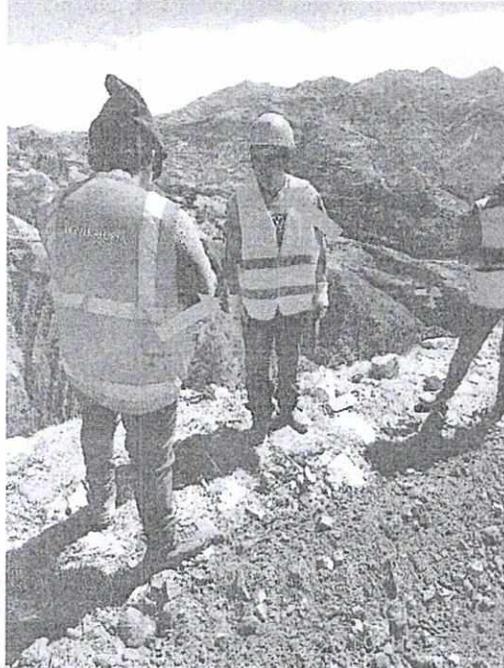
Vista Fotográfica n.º 6



Vigia sin casco, sin buzos reflectivos, sin respirador.

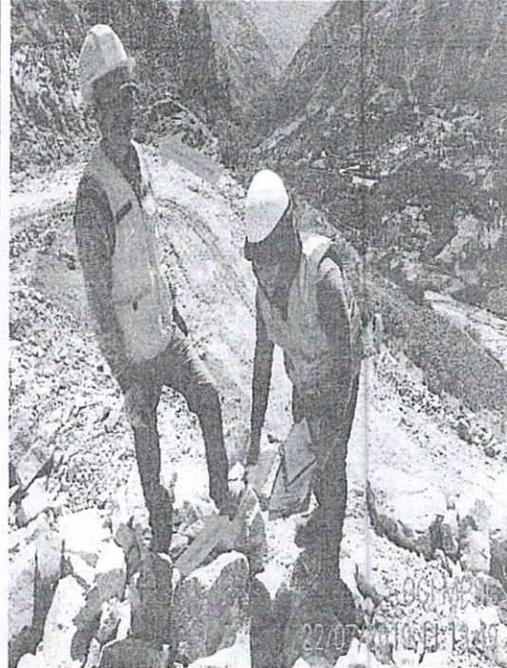


Vista Fotográfica n.º 7



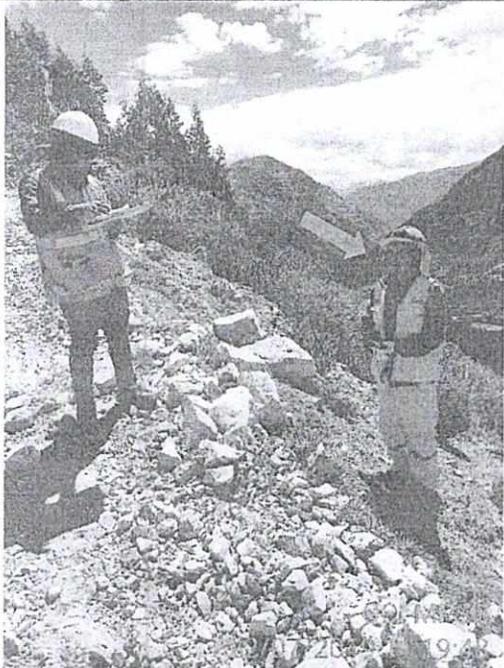
Personal obrero no cuenta con respirador, lentes y polo manga larga

Vista Fotográfica n.º 8



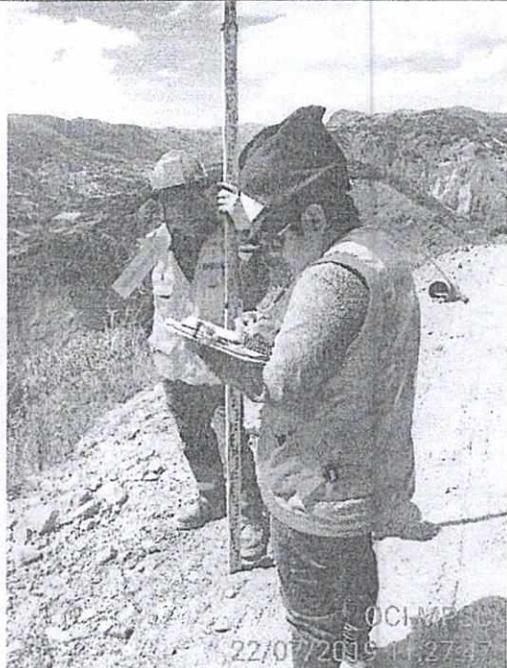
Personal obrero que está realizando el acopio de piedras no cuenta con zapatos puntera de acero, respirador y lentes.

Vista Fotográfica n.º 9



Personal obrero no cuenta con respirador y lentes.

Vista Fotográfica n.º 10



Personal de topografía no cuenta con respirador y lentes.

*Rail A. Escudero Jodea*  
RAIL A. ESCUDERO JODEA  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 56857

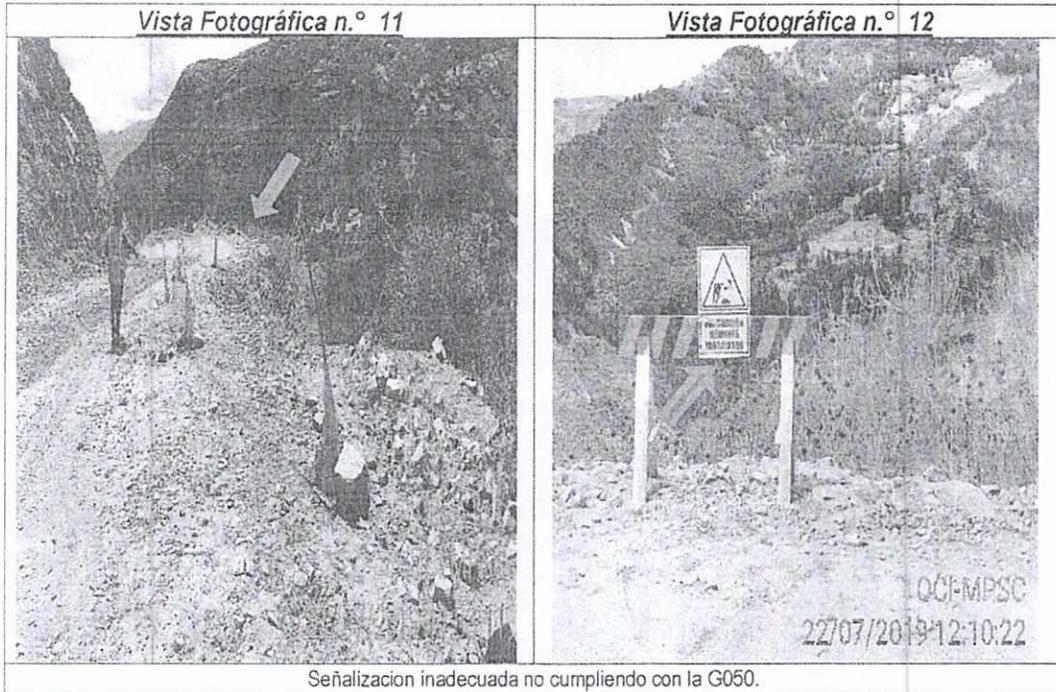
*Yanela Oneta Salirrosas Terrones*  
YANELA ONETA SALIRROSAS TERRONES  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

*Miguel Angel Gallo Durand*  
MIGUEL ANGEL GALLO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

*Haroldo Pineda Pineda*  
HAROLDO PINEDA PINEDA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337



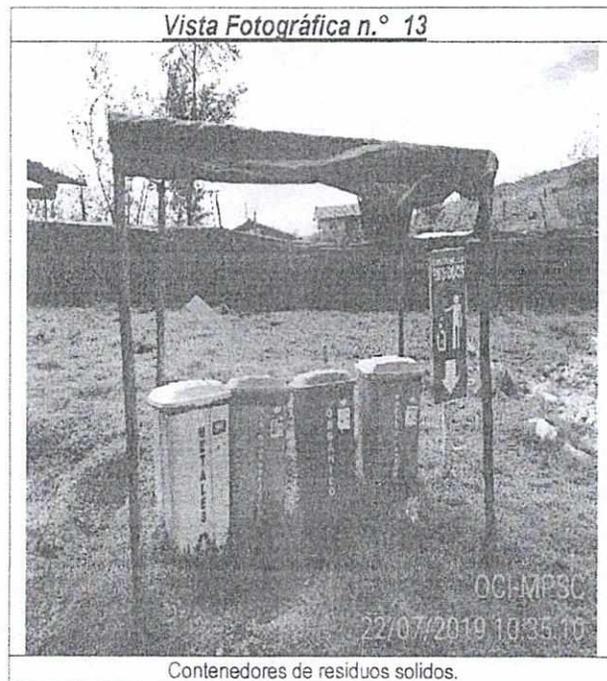
8. Se evidenció que la señalización de seguridad en esta parte de la Obra, no cumple con la Norma G.050 Seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, tal como se muestra en las fotos siguientes:



*Raul A. Escudero*  
Raul A. Escudero Jorjica  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 68857

*Yanela Ornela*  
Yanela Ornela Salirrosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

9. Se evidenció la existencia de contenedores de residuos sólidos, para metales, residuos peligrosos, orgánicos y papel y cartón, ubicados en el lugar de aparcamiento de máquinas.



*Miguel Angel Salgado*  
MIGUEL ANGEL SALGADO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. C.I.P. 207370

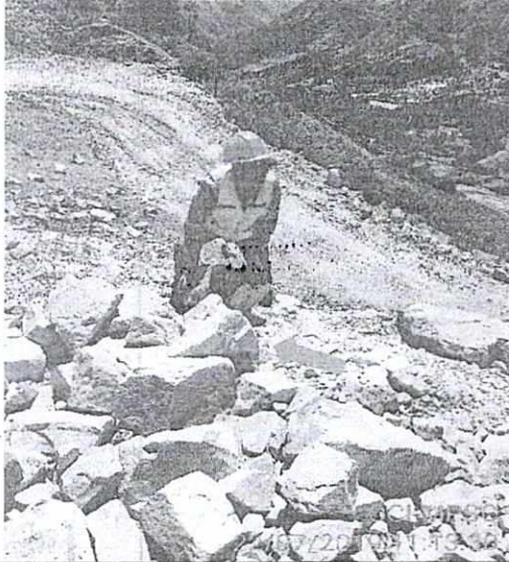
*Armando Vasquez Chiguas*  
Armando Vasquez Chiguas  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 192337



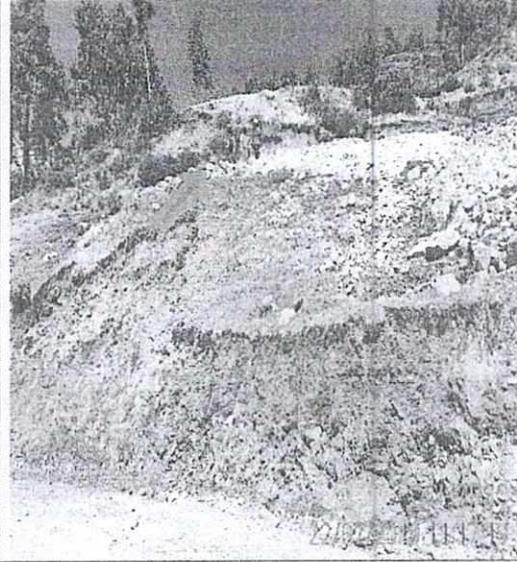
098

10. Se verifico que en la progresiva KM 6+960, se está realizando el acopio de piedra al borde de la carretera, lo cual puede generar desprendiendo y causar accidentes.

Vista Fotográfica n.º 14



Vista Fotográfica n.º 15



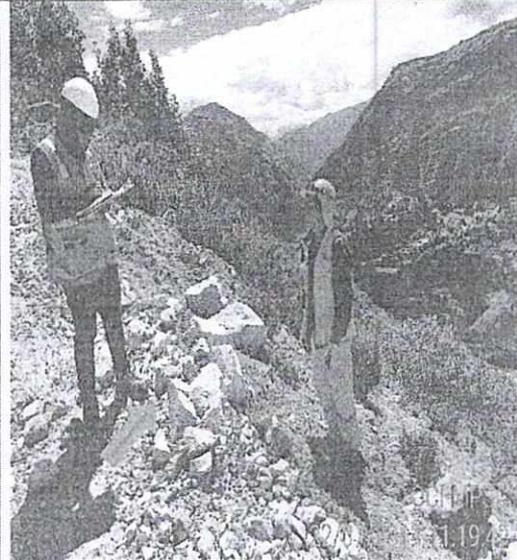
Acopio de piedras en borde de la carretera puede generar desprendiendo y ocasionar accidentes.

*Raul A. Esquivel*  
Raul A. Esquivel Jorda  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 68857

Vista Fotográfica n.º 16



Vista Fotográfica n.º 17



Acopio de piedras en borde de la carretera puede generar desprendiendo y ocasionar accidentes.

*Yanela Oneta*  
Yanela Oneta Salirrosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

*Miguel Angel Gallo Durand*  
MIGUEL ANGEL GALLO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

*Wilson Pineda*  
Wilson Pineda Pineda Chiriquias  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337

11. Al momento de la inspección se verifico que se está realizando trabajos de extendido de material granular para base, así mismo su respectiva nivelación y compactación en la progresiva (KM 5+680 a 6+000).

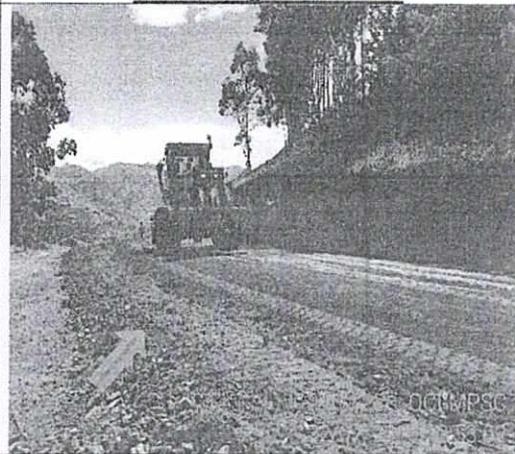


9 2 AGO 2019  
*Carlos E. Cárdenas (abrera)*  
FEDATARIO

Vista Fotográfica n.º 18



Vista Fotográfica n.º 19



Motoniveladora realizando el tendido de material granular para base.

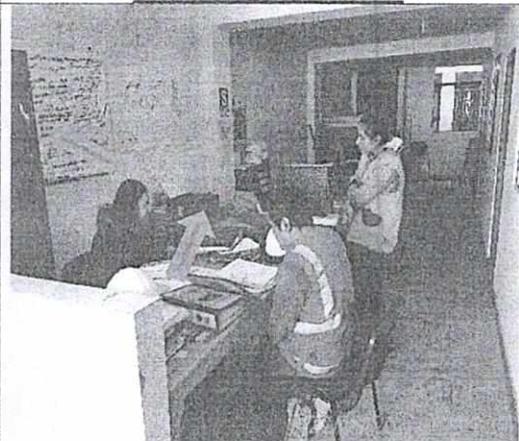
*Raúl A. Lucero Jadaa*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

12. Se inspeccionó la oficina del contratista ubicado cerca de la plaza de armas del Distrito de Curgos, se verifico que cuenta con una computadora, impresora multifuncional, 3 escritorios y un estante de madera, así como un botiquín que contiene lo mínimo requerido en la norma G050.

Vista Fotográfica n.º 20



Vista Fotográfica n.º 21

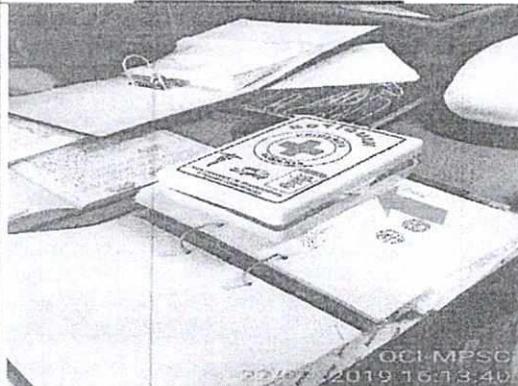


Oficina de la contratista ubicado cerca a la plaza de armas de curgo, cuenta con una computadora, una impresora multifuncional, un estante de madera y 3 escritorios.

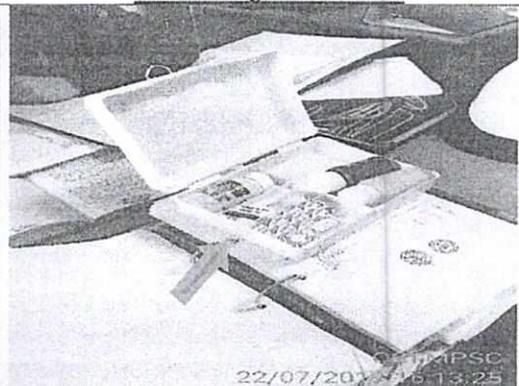
*Yanela Orieta Salirrosas Terrones*  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

*Miguel Ángel Gallo Durand*  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 207370

Vista Fotográfica n.º 22



Vista Fotográfica n.º 23



Botiquin de primeros auxilios no cumple con la norma G050.

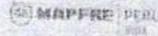
*Amilcar Sánchez Cárdenas*  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337



13. Además, en la oficina de la contratista se nos alcanzó el SCTR del personal que labora en la obra respectiva.

Vista Fotográfica n.º 24

MP/2019/4154383



CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente damos constancia que los(as) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía a nombre de la empresa LCL CONTRATISTAS S.A.C. bajo la Póliza de Previsión No. 701160059649 y contrato de Salud No. 702160038217, con vigencia del 17/07/2019 hasta el 16/08/2019 con las coberturas de Previsión y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26780 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo: Obra MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CURGOS CUYUMALCA YANAZARA, DISTRITO DE CURGOS, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION LA LIBERTAD

ASEGURADOS:

1	DNI 14422930	ADARFIO POLIFRONY ALEJANDRO
2	DNI 73858459	ALVA SANDOVAL FRANCISCO PAUL
3	DNI 45193100	AQUINO HUATUCO RECTOR
4	DNI 45207452	BALLENA NAVARRO HAROLD NOBEE
5	DNI 71412681	BARDIALES PARRILLA ISAMIS TIMOTEO
6	DNI 19565731	BENITES INFANTES JASIER
7	DNI 19567998	CAMPOS MALLOLI DAHIAN
8	DNI 80397825	CARRANZA DIAZ RAMON
9	DNI 19538415	CARRANZA PACHECO LEONARDO
10	DNI 4598127	CERNA RODRIGUEZ EDWIN
11	DNI 4491926	CERNA RODRIGUEZ RICARDO
12	DNI 43822082	CONTRERAS RUIZ JAYFER
13	DNI 74419772	DORONEL VASQUEZ PALERMO
14	DNI 19561999	CORTEZ TORREALBA JUAN
15	DNI 46535777	DAZA CARRANZA CLEMENTE SAMUEL
16	DNI 52874565	DULCE FALCON CARLOS LUIS
17	DNI 10867425	EDGARD JANAMPA GOMEZ
18	DNI 01149348	ESCLADERO GADEA RAUL ANTONIO
19	DNI 19557995	ESPEJO CARRANZA PEDRO JULIO
20	DNI 40896592	GONZALO VASQUEZ ESQUIVEL
21	DNI 73189045	GUZMAN DIAZ ZENDY JULALY
22	DNI 75465790	HONORIO TRUJILLO GEINER
23	DNI 40592335	IBANEZ GONZALES MARCELO
24	DNI 48573066	LAIZA MONZON NOE
25	DNI 80496780	LEON RUIZ VICTORIO
26	DNI 47068032	LEONARDO ALTAMIRANO WALTER
27	DNI 48599475	LOPEZ ENCARNACION ARTURO
28	DNI 41449086	MALLOLI ALFARO WILDER
29	DNI 73416736	MENDEZ LUJAN WILDER ORLANDO
30	DNI 44175561	MIRANDA GUTIERREZ SANTOS
31	DNI 00247214	MOGOLLON ZARATE HENRY
32	DNI 80580031	OTRHIANO SANCHEZ ANTONIO
33	DNI 71230318	PARDES INFANTES LEONARDO
34	DNI 19576522	PEREDA CRISOLOGO NATIVIDAD
35	DNI 47209196	PEREZ GARCIA WILLAR
36	PEX 115007413	PEÑA DE ABREU KANALY

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratista no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

SCTR vigente desde 17/07/2019 hasta el 16/08/2019.

Kaúl A. L. S. de la Janda  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 58857

Yanelis Ornela Salirrosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

MIGUEL ANGEL GALLO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337



Vista Fotográfica n.º 25

MP/2019/4154383

MAPPRE PERÚ  
VIDA

37 DNI	71238851	PERA REYES BILL CLINTON
38 DNI	41433629	POLO PAREDES VILTER
39 DNI	71283689	QUISPE ACEVEDO ORLANDO
40 DNI	76005067	QUISPE AGREDA HEBER
41 DNI	70661129	QUISPE CHAVEZ JOSUÉ
42 DNI	17989817	ROBILLAR ARROYO GUILLERMO
43 DNI	42164212	RODRIGUEZ ARTEAGA EDIÑO
44 PEX	146959290	ROJAS MERLO DEYBY
45 DNI	76682180	RONDON OTINIANO ERICK LEHIN
46 DNI	80436744	RUIZ LAIZA SANTOS MAURO
47 DNI	19566185	SALINAS CAMPOS ALVINO
48 DNI	19565705	SANDOVAL ARAUJO NATIVIDAD
49 DNI	19564301	SEGURA RUIZ DAMASIO
50 DNI	47865797	TACILLA BAUTISTA DENNY DANY
51 DNI	40976887	URBINA ROMAN CLEDER

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

16/07/2019 11:18:17 am  
LOPEZ SAKAMOTO, DIANA KRISTEL

ISAAC RAMIREZ MOLINA  
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

SCTR vigente desde 17/07/2019 hasta el 16/08/2019.

...  
Raul A. Salcedo  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58867

Yanela Orieta Salirrosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N.º 229866

Miguel Angel Gallo Durand  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

Abel Viquez Chuquias  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337

4. Con respecto a la disponibilidad de terreno el residente manifiesta que: "aún no se ha realizado la entrega total de toda el área de influencia afectando que no se logre completar con las metas previstas, así como afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra".  
Se verifico en el cuaderno de obra asiento n.º 196 del supervisor de obra, de fecha 18 de julio de 2019, (...) se le indica a la entidad (MDC) en forma reiterativamente ver el tramo de los terrenos no disponibles km03+260 al 04+340 y 13+120 al 13+933 ya que esto va a generar retrasos en el avance de la obra.



Siendo las 15:30 horas del 22 de julio de 2019, se dio por culminada la visita y se suscribe la presenta acta en señal de conformidad y sin mediar ningún tipo de presión o coacción.

POR PARTE DEL EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO DEL NORTE

  
Raúl A. Escudero Gadea  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 68857

\_\_\_\_\_  
Raúl Antonio Escudero Gadea  
Residente de Obra

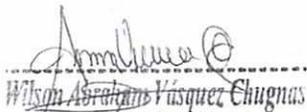
POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS



-----  
Yanela Orieta Salirrosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

\_\_\_\_\_  
Yanela Orieta Salirrosas Terrones  
Ingeniero Civil  
Asistente DDUR

POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

  
Wilson Abraham Vásquez Chugnas  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337

\_\_\_\_\_  
Wilson Abraham Vásquez Chugnas  
Ingeniero Civil - OCI

  
MIGUEL ANGEL GALLO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

\_\_\_\_\_  
Miguel Angel Gallo Durand  
Ingeniero Civil - OCI



ACTA DE INSPECCIÓN N.º 05 – 2019 – MPSC/OCI-CC10

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CURGOS, CUYUMALCA, YANAZARA, DISTRITO DE CURGOS - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD; CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N.º 2377475, BAJO EL MARCO DE LA LEY N.º 30556"

Siendo las 9:30 horas del 24 de julio de 2019, se reunieron en la oficina de la contratista ubicado en el Jr. Unión S/N próximo al centro de la ciudad respectiva, por parte de la Municipalidad Distrital de Curgos en adelante la "Entidad", la ingeniera Yanela Orieta Salirrosas Terrones con CIP n.º 229866, Asistente de la División de Desarrollo Urbano Rural Obras Públicas y Catastro; por parte del Consorcio Supervisor Consultores del Norte: el ingeniero Juan Carlos Valverde Cedamos, con CIP 103207, jefe de supervisión; por parte del Consorcio del Norte: el ingeniero Raúl Antonio Escudero Gadea con CIP 58857, residente de obra; por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión en adelante "OCI" los ingenieros Wilson Abraham Vásquez Chugnas con CIP n.º 192337 y Miguel Ángel Gallo Durand con CIP n.º 207370, con la finalidad de constatar el estado situacional de la ejecución y supervisión de la obra. De la visita se advirtió lo siguiente:

1. Se realizó la inspección, donde se viene ejecutando la Obra, a fin de comprobar si el personal clave propuesto por el Consorcio del Norte y del Consorcio Supervisor Consultores del Norte se encuentran en obra, observándose lo siguiente:

1.1. PERSONAL PROFESIONAL RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LA OBRA

N.º	Nombres	Cargo	Coefficiente de Participación	Presente en obra	Observaciones
1	Raúl Antonio Escudero Gadea	Residente de obra	100%	SI	Se encontraba en la oficina ubicada en el Jirón Unión S/N, cerca al centro de la ciudad de Curgos.
2	Guillermo Wilson Robilliard Arroyo	Especialista en Seguridad	100%	SI	

1.2. PERSONAL PROFESIONAL RESPONSABLES DE LA SUPERVISION DE LA OBRA

Nombres	Cargo	Coefficiente de Participación	Presente en obra	Observaciones
Juan Carlos Valverde Cedamos	Jefe de Supervisión	100%	SI	

2. Se verificó que el cuaderno de obra se encuentra dentro de la oficina de la contratista, además se constató que el residente estaba realizando las anotaciones correspondientes al día 23 de julio de 2019.

*Raúl A. Escudero Gadea*  
 RAÚL A. ESCUDERO GADEA  
 INGENIERO CIVIL  
 C.I.P. # 58857

*Juan Carlos Valverde Cedamos*  
 JUAN CARLOS VALVERDE CEDAMOS  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP: 103207  
 JEFE SUPERVISIÓN

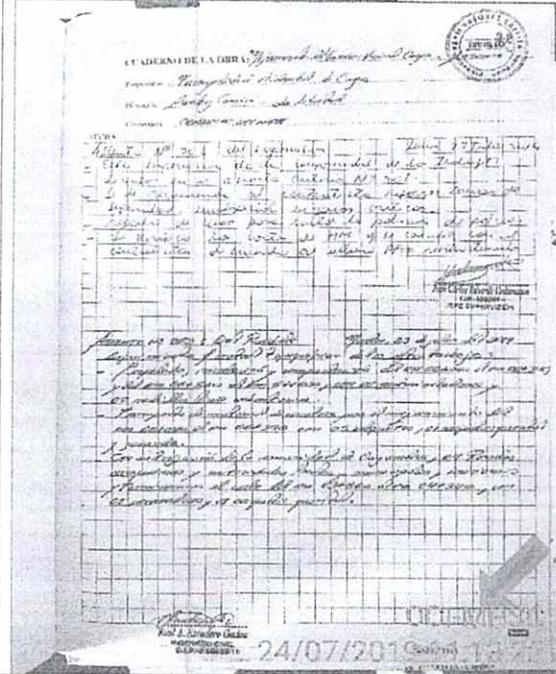
*Wilson Abraham Vásquez Chugnas*  
 WILSON ABRAHAM VÁSQUEZ CHUGNAS  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP: 192337

*Yanela Orieta Salirrosas Terrones*  
 YANELA ORIETA SALIRROSAS TERRONES  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. N.º 229866

*Miguel Ángel Gallo Durand*  
 MIGUEL ÁNGEL GALLO DURAND  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CIP. 207370

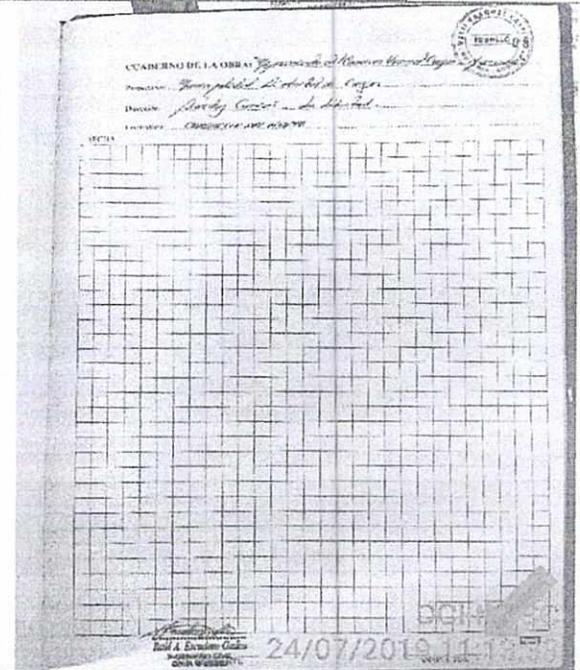


**Vista Fotográfica n.º 1**



Se evidencia en el folio 92 la anotación del asiento 203, del residente no se encuentra con la firma respectiva.

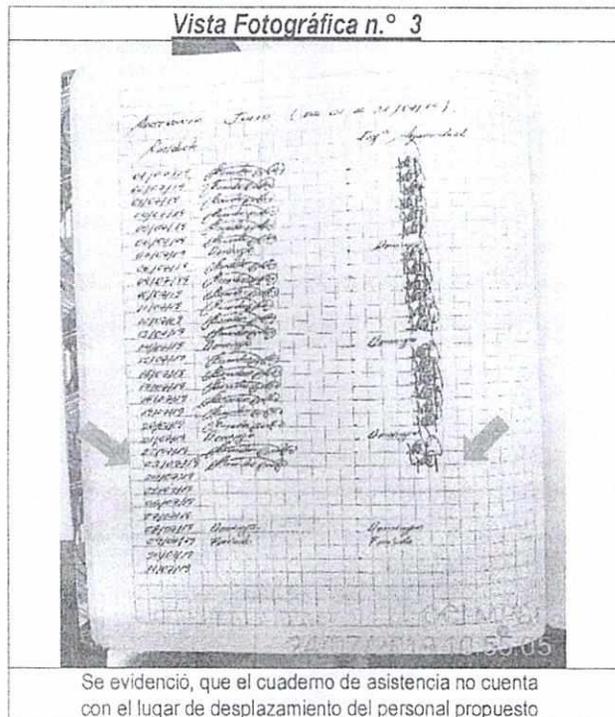
**Vista Fotográfica n.º 2**



No se ha realizado el llenado del asiento del supervisor de obra, además de no contar con la firma pie de página del supervisor de obra.

3. Se verifico que el cuaderno de asistencia del personal propuesto no cuenta con el registro de ingreso del personal propuesto correspondiente al día 24 de julio de 2019; además, no indica el lugar de desplazamiento del personal en obra.

**Vista Fotográfica n.º 3**



Se evidenció, que el cuaderno de asistencia no cuenta con el lugar de desplazamiento del personal propuesto

*Juan Carlos Valverde Cedamano*  
Juan Carlos Valverde Cedamano

*Raul A. Escudero Jodea*  
Raul A. Escudero Jodea  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 68A67

*Wilson Antonio Torres Quiroga*  
Wilson Antonio Torres Quiroga  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 192337

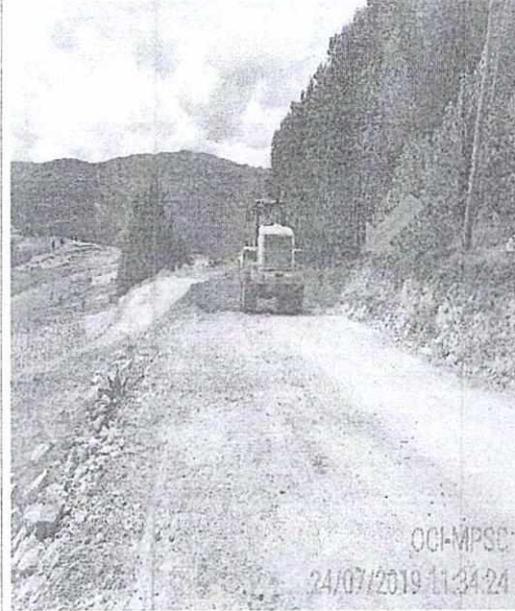
*Yanela Orieta Salirrosas Terrones*  
Yanela Orieta Salirrosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. C.I.P. N° 229866

*Miguel Angel Gallo Durand*  
MIGUEL ANGEL GALLO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. C.I.P. 207370

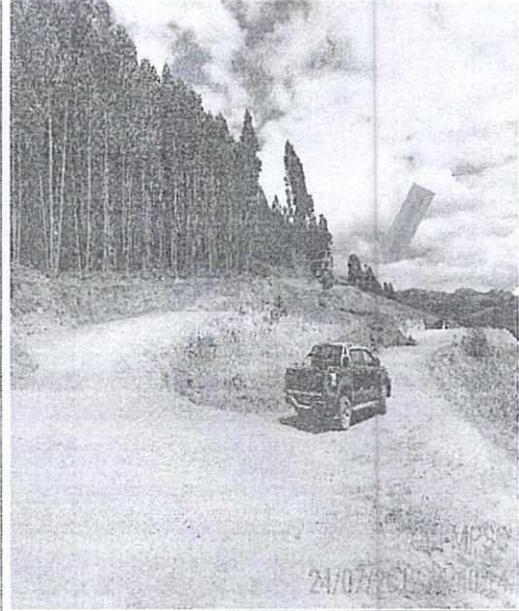


4. Se verifico los trabajos de corte en las progresivas KM 3+260 al 4+340, cabe mencionar que este tramo no se contaba con la disponibilidad del terreno, se consultó al residente sobre la progresiva KM 13+120 al 13+933, manifestando que: "hasta la fecha no se tiene respuesta sobre la disponibilidad del terreno, de la progresiva antes mencionada, estas no fueron consideradas en el expediente técnico original y fue modificado el trazo porque el terreno donde se había proyectado es inestable ocasionando posibles derrumbes".

Vista Fotográfica n.º 4

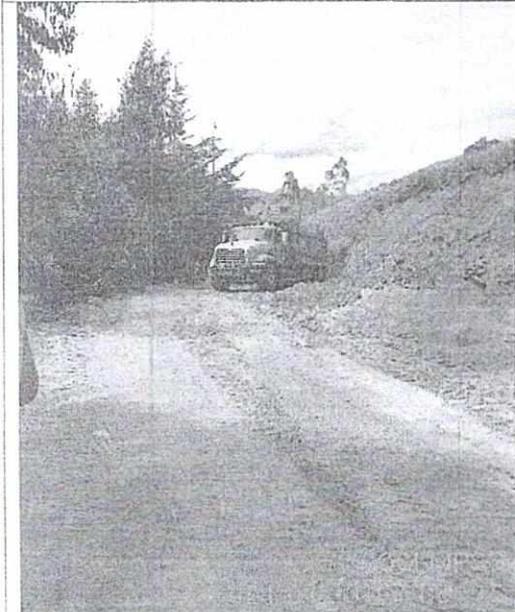


Vista Fotográfica n.º 5

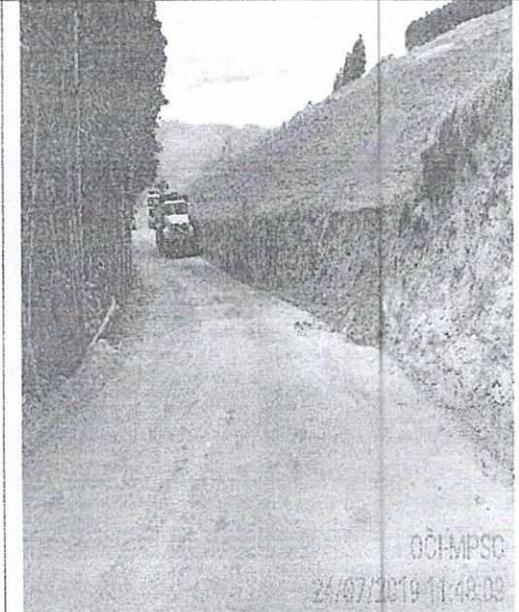


Inicio del corte de terreno en progresivas KM 3+260.

Vista Fotográfica n.º 6



Vista Fotográfica n.º 7



Inicio del corte de terreno en progresivas KM 4+060, aproximadamente.

Raul A. Escudero Jodea  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857

Armando...  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337

Yanela Orieta Salirrosas Ferrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

Miguel Ángel Gallo Durand  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

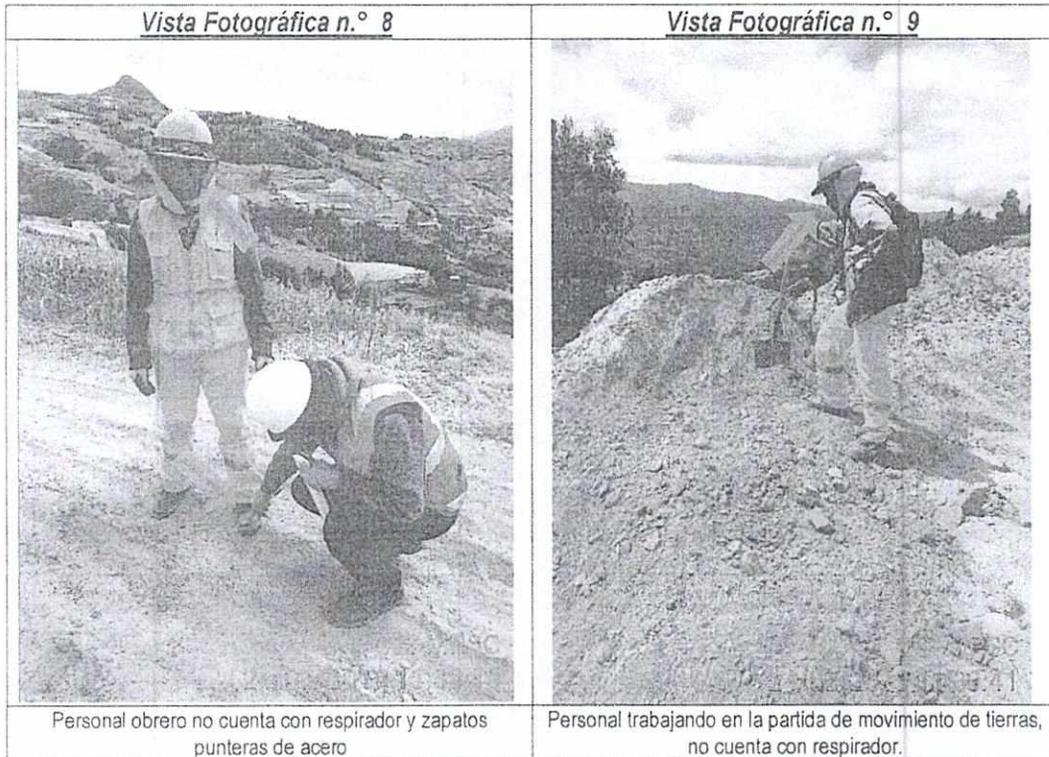
Juan Carlos Valverde Cedamano  
CIP: 103207  
JEFE SUPERVISIÓN



5. Se evidenció a cierto personal obrero realizando trabajos de acopio y eliminación de material excedente sin utilizar los equipos de protección individual – EPI de forma integral, incumpliendo con esto la norma de seguridad G.050, a pesar de reiterados requerimientos.

N°	Obreros	DNI	Casco	Lentes	Chaleco	Guantes	Botas puntera de Acero	Respirador	Pantalón reflectivo
1	Paredes Infante Leonardo	71230018	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
2	Salinas Campo Alvino	19566185	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI
3	Damacio Seguro Ruiz	19564501	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI

Raul A. Escudero Jodea  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 58857



Amor Valverde  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337

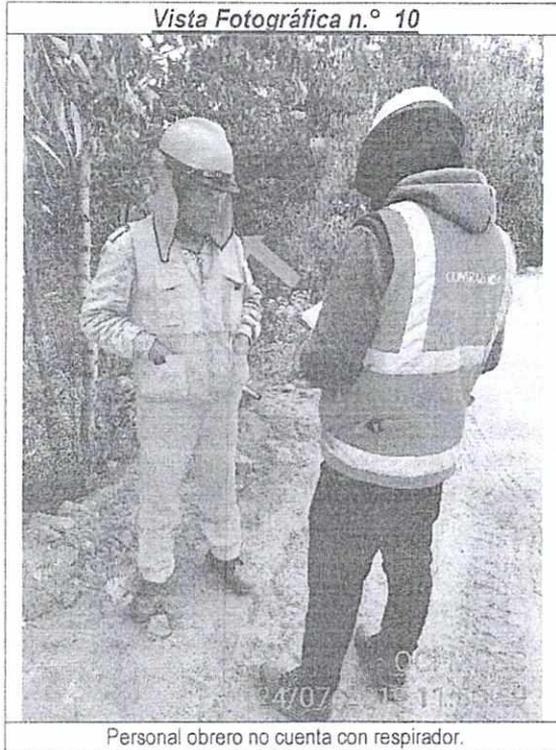
Yanela Orta Salirrosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

Miguel Angel Gallo Durand  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

Juan Carlos Valverde Cedamano  
CIP: 103207  
JEFE SUPERVISIÓN



Vista Fotográfica n.º 10



*Juan Carlos Valverde Cedamano*  
Juan Carlos Valverde Cedamano  
CIP: 103 107  
JEFE SUPERVISIÓN

Siendo las 12:00 horas del 24 de julio de 2019, se dio por culminada la visita y se suscribe la presenta acta en señal de conformidad y sin mediar ningún tipo de presión o coacción.

*Miguel Ángel Gallo Durand*  
MIGUEL ANGEL GALLO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

POR PARTE DEL EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO DEL NORTE

*Raúl A. Escudero Gadea*  
Raúl A. Escudero Gadea  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 59967

Raúl Antonio Escudero Gadea  
Residente de Obra

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS

*Yanela Orieta Salirosas Terrones*  
Yanela Orieta Salirosas Terrones  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 192337

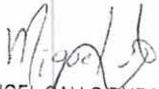
*Yanela Orieta Salirosas Terrones*  
Yanela Orieta Salirosas Terrones  
ING. CIVIL  
R. CIP. N° 229866

Yanela Orieta Salirosas Terrones  
Ingeniero Civil  
Asistente DDUR



POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

  
-----  
Wilson Abraham Pasquez Chugnas  
INGENIERO CIVIL  
Wilson Abraham Pasquez Chugnas  
Ingeniero Civil - OCI

  
MIGUEL ANGEL GALLO DURAND  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 207370

-----  
Miguel Angel Gallo Durand  
Ingeniero Civil - OCI

POR PARTE DEL EMPRESA SUPERVISORA CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTORES DEL NORTE

  
-----  
Juan Carlos Valverde Cedamano  
CIP: 103207  
JEFE SUPERVISIÓN  
Juan Carlos Valverde Cedamano  
Jefe de Supervisión

  
-----  
Raul A. Escudero Jordea  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. # 69857



## APÉNDICE N° 2

## SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DEL INFORME DEL HITO DE CONTROL ANTERIOR

## Informe de Hito de Control n.° 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: cinco (5)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: cinco (5)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, GENERA EL RIESGO DE QUE SE AFECTE LA CALIDAD DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE METAS, EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL NO COBRO DE PENALIDADES.
  - LA ENTIDAD HA OTORGADO LA CONFORMIDAD A LA VALORIZACION N° 2, LA MISMA QUE CONTIENE PARTIDAS CON MAYORES METRADOS, SIN CONTAR CON LA APROBACION POR PARTE DE LA ENTIDAD, HECHO QUE GENERARIA MAYORES GASTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y POR ENDE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.
  - EXISTENCIA DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, QUE FUERON VALORIZADAS Y APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN, Y POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA ENTIDAD, GENERA EL RIESGO QUE SEAN PAGADAS AL CONTRATISTA, SE AFECTE EL PRESUPUESTO DE MANERA IRREGULAR Y NO SE COBRE LA PENALIDAD A LA EMPRESA SUPERVISORA.
  - EXISTENCIA DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, QUE FUERON VALORIZADAS Y APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN, Y POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA ENTIDAD, GENERA EL RIESGO QUE SEAN PAGADAS AL CONTRATISTA, SE AFECTE EL PRESUPUESTO DE MANERA IRREGULAR Y NO SE COBRE LA PENALIDAD A LA EMPRESA SUPERVISORA.
  - LA EMPRESA CONTRATISTA NO HA REALIZADO TRABAJOS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS PROGRESIVAS 03+260 AL 04+340 DEBIDO A PROBLEMAS DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, LO QUE GENERA EL RIESGO DE RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MAYORES GASTOS GENERALES, Y AMPLIACIONES DE PLAZO.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

OFICIO N° 815-2019-MPSC/OCI

Señor  
Juan Carlos Salvatierra Ríos  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Curgos  
Jr. Progreso n.° 207  
Curgos/Sánchez Carrión/La Libertad

Municipalidad Distrital de Curgos  
Sánchez Carrión  
**RECIBIDO**  
Exp N° 5810  
Libro 009 Folios 109  
Fecha 06/08/19 Hora 03:39pm  
JG

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 038-2019-OCI/0419-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad; con código de inversión n.° 2377475, bajo el marco de la Ley n.° 30556, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 038-2019-OCI/0419-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
*Javier Guzmán Pesantes*  
C.P.C. JAVIER GUZMÁN PESANTES  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JGP/wavch  
C:/Archivo

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"